



OFICINA DEL
ALCALDE

PROPONENTE: MUNICIPIO DE NARANJITO

**PARTICIPACION EN EL PROCESO DE VISTAS PÚBLICAS PARA LA
PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS CDBG-DR 2018**

FECHA: SÁBADO 10 DE MARZO DE 2018

LUGAR: COL. MANUEL PETACA IGUINA, MUNICIPIO DE ARECIBO, PUERTO RICO

Dirección Física: Calle Ignacio Morales Acosta
Naranjito, PR 00719

Dirección Postal: PO Box 53
Naranjito, PR 00719

Contactos: Hon. Orlando Ortiz Chevres, Alcalde
oortiz@municipiodenaranjito.com
Tel. (787) 869-2200

Lcdo. Gil Mercado (GM Law and Consulting Group), Asesor
gmercado@gmercadolawfirm.com
Tel. (787) 593-4645

Sr. Pedro Santiago Rodríguez, Director de Recursos Externos
psantiago@municipiodenaranjito.com
Tel. (787) 227-0129 ó (787) 648-3000

Sra. Ana Negrón Díaz, Auxiliar Administrativo de Recursos Externos
anegron@municipiodenaranjito.com
Tel. (787) 227-0128 ó (787) 227-0129

¡Buenos días!

Nuestro saludo cordial y afectuoso a los miembros del panel, a los honorables Alcaldes presentes, especialmente a nuestro anfitrión, el Honorable Carlos Molina Rodríguez y a los compañeros y ciudadanos que nos acompañan en estas Vistas Públicas durante el día de hoy.

Para efectos de récord, mi nombre es el Licenciado Gil A. Mercado Nieves, Asesor de la Oficina de Programas Federales del Municipio de Naranjito. Me acompaña el Director de la Oficina de Programas Federales, el Sr. Pedro Santiago Rodríguez. Estamos representando al Alcalde de Naranjito, Honorable Orlando Ortiz Chevres, quien por motivos de la situación de emergencia que confronta el Municipio de Naranjito no podrá asistir a esta importante vista pública en el día de hoy, y respetuosamente solicita se le excuse.

Paso a leer la ponencia sometida por el Alcalde en representación del Municipio de Naranjito a través de este servidor como Asesor de la Oficina de Programas Federales.

Comparecemos a estas vistas públicas para cumplir con nuestra obligación ciudadana y ministerial con el propósito de presentar nuestro plan de recuperación y reconstrucción para mejorar la situación de nuestro municipio luego de los embates de los huracanes Irma y María. Nuestro propósito principal es el procurar fondos para mejorar la situación de vivienda asequible, de la infraestructura municipal y de oportunidades de desarrollo económico de nuestros conciudadanos.

El Municipio de Naranjito, cuya ubicación geográfica está localizada en la zona central de Puerto Rico, sufrió daños sustanciales debido al evento atmosférico de los huracanes Irma y María, y a los vientos y lluvias torrenciales asociadas a éstos en todo el Municipio de Naranjito, especialmente en las estructuras de vivienda de los ciudadanos residentes en los diferentes sectores de los barrios municipales, los cuales en su mayoría son personas de bajos y moderados ingresos, así como la infraestructura municipal, sufrieron daños considerables.

Como mencionáramos anteriormente, durante el mes de septiembre de 2017, el Municipio de Naranjito fue severamente azotado por dos eventos atmosféricos, el Huracán Irma y el Huracán María. Las fuertes lluvias, y los vientos huracanados ocasionados por estos disturbios tropicales, causaron inundaciones y desprendimientos de terrenos en diferentes lugares de nuestro municipio. De acuerdo a las autoridades estatales y federales, estos

fuertes vientos y lluvias, causaron daños severos y considerables a la propiedad pública y privada en todos los municipios de Puerto Rico y ha sido catalogada como el evento atmosférico más devastador de la nación norteamericana. Luego del devastador embate de estos huracanes, nuestro municipio de Naranjito presenta un cuadro catastrófico donde se ha podido constatar que la infraestructura municipal al igual que las viviendas de nuestro municipio fue severamente afectada. Los comercios de nuestro pueblo parcialmente destrozados y la gran mayoría de las humildes residencias de nuestros compuebianos destruidas. Los servicios de energía eléctrica y pluvial quedaron totalmente destrozados, los cuales al día de hoy, están en un 75% y en un 95% de recuperación, respectivamente, aunque ese 95% pluvial es a través de generadores eléctricos, que de no estar en funcionamiento, estaría en tan solo un 30%.

Nuestro Municipio de Naranjito fue uno de los más afectados por los fuertes vientos y las lluvias torrenciales causadas por los huracanes Irma y María, y los daños sufridos son considerables. De acuerdo a los números oficiales, el 100% de la energía eléctrica y de los servicios de agua potable colapsaron, y sobre 2,000 viviendas fueron destruidas. Cerca del 42% (500 de 1,200 negocios) del sector de servicios comerciales fue severamente afectada causando aproximadamente cerca de 2 millones de dólares en pérdidas de ingresos del IVU, patentes municipales y de otras fuentes de ingresos, y una pérdida estimada de sobre 150 empleos, además de la interrupción de la prestación de servicios públicos básicos y esenciales para la población en general. Tuvimos la pérdida del 100% de los sistemas de comunicaciones. Más del 80% de la infraestructura vial rural y urbana fue severamente afectada por las lluvias torrenciales. Unos 200 ciudadanos y sus familiares fueron ubicados en refugios temporeros debido a la pérdida de sus hogares. Cerca del 85% (52 de 61 facilidades municipales) de las facilidades públicas municipales sufrieron daños que se contabilizan en sobre 4.4 millones de dólares. Además de escasez total de gasolina y combustible diésel.

El esfuerzo de recogido de escombros por parte de personal adscrito al Municipio y de contratistas privados tuvo un costo de sobre \$12, 000,000.00 millones de dólares. Servidores públicos municipales, junto al Alcalde, el Honorable Orlando Ortiz Chevres, y decenas de voluntarios repartieron toneladas de agua y comestibles a residentes de nuestro Municipio de Naranjito.

El pasado 3 de marzo de 2018, la *Federal Emergency Management Agency* (FEMA) se reunió con nuestro Alcalde, el Honorable Orlando Ortiz Chevres y algunos de sus funcionarios, para proveer las siguientes estadísticas oficiales relacionadas a su gestión con nuestros ciudadanos:

- 1- Según el Censo de 2010, la población de Naranjito (quien pertenece a la Zona 8-División E), es de unos 30,402 habitantes
- 2- Dentro de la fecha del 30 de septiembre de 2017 hasta el 2 de marzo de 2018 los datos en resumen de su actividad de campo en nuestro municipio se detalla de la siguiente manera:
 - a- Hogares visitados: 2,087
 - b- Interacciones con sobrevivientes: 2,895
 - c- Registros de sobrevivientes: 835
 - d- Casos que se actualizaron: 489
 - e- Referidos por la comunidad tales como Cruz Roja Americana, DRC, etc.: 2,108
 - f- Comunidades visitadas (FBO, CBO, ME, etc.): 69
 - g- Visitas al sector privado (Negocios): 84
 - h- Espacios públicos visitados (Exteriores, parques, etc.): 17
 - i- Días que visitaron: 35
 - j- Total registrados: 9,602
 - k- Total de personas que solicitaron ayudas: 33%
 - l- Casos de asistencia individual (*Individual Assistance*) aprobados: \$18,834,177.50
 - m- Asistencia para la vivienda (*Housing Assistance*): \$11,714,000.00
 - n- Total de Asistencia: \$30,548,177.50

Según el Censo de 2010, la población de personas mayores de 60 años en nuestro municipio era de 5,053 de los cuales 2,344 eran hombres y 2,709 eran mujeres. Basados en la información provista por FEMA, y aunque no se ofrecieron números oficiales, éstos pudieron identificar y comprobar, que la mayoría de la población del Municipio de Naranjito es una envejeciente con discapacidades.

Las tareas de recuperación inmediata que realizamos junto al Alcalde, nuestros compañeros de labores y voluntarios, se hicieron con desprendimiento, con empeño y con nuestra convicción de cumplir fielmente a nuestro deber, pero más importante como seres

cristianos que sufren y padecen junto a un pueblo que todavía tiene cicatrices abiertas debido a esta prueba existencial que hemos vivido.

A tales efectos, el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, declaró a Puerto Rico zona de desastre para este fenómeno atmosférico bajo la declaración DR-4339 y asignó fondos bajo el “*Supplemental Appropriations for Disaster Relief*” del año 2017 (*Public Law 115-56*). Luego de esta declaración, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, HUD, por sus siglas en inglés, le notificó al Gobierno de Puerto Rico, que se le aprobaron fondos bajo el CDBG-DR. Estos fondos se aprobaron para manejar el problema de las viviendas localizadas en áreas inundables o peligrosas a largo plazo, las mejoras a la infraestructura pública y para desarrollo económico y servicio público en los municipios afectados por estos huracanes, especialmente el Huracán María.

A consecuencia de este desastre natural, y ante la situación expuesta, en nuestro Municipio de Naranjito, existe la necesidad de relocalizar las familias residentes en varios sectores tales como el Sector Hevia, y otros sectores que confrontan este problema, a unas viviendas adecuadas y justas que presenten unas condiciones más seguras, limpias y cómodas según lo establecido en el “*Uniform Building Code*” por FEMA, el Colegio de Ingenieros y los estándares del Programa de Sección 8 del Departamento de Vivienda Federal, HUD.

La situación anteriormente señalada, nos lleva a proponer una serie de proyectos para enfrentar y subsanar esta lamentable situación en que vive nuestro Municipio de Naranjito. Estos proyectos impactaran positivamente la recuperación de nuestro municipio y ayudarán a que el proceso de reconstrucción sea uno rápido, ágil y eficiente.

La propuesta del desarrollo de los proyectos que sometemos toma en consideración los recursos económicos disponibles asignados al estado, los requisitos establecidos por HUD para los programas CDBG, tales como el de beneficiar a personas de ingresos bajos y moderados, que el proyecto se desarrolle en un área donde más del 50% de los residentes sean clasificados como de ingresos bajos y moderados, eliminar zonas deterioradas y que representen un peligro a la vida y la propiedad, y ayuda a resolver otras situaciones urgentes de desarrollo comunitario que representan un peligro inminente.

En el área de Vivienda, el Municipio de Naranjito contempla los siguientes proyectos:

1. Proyecto de Construcción de 60 Unidades de Viviendas en Apartamentos en un Solar Propiedad del Municipio de Naranjito en el área urbana para relocalizar a 60 familias que residen en zonas inundables o de alto riesgo en los diferentes barrios que fueron afectados directamente por los Huracanes Irma y María. Además, se atenderá no solamente a personas consideradas de bajos y moderados ingresos, si no también se separaran unos apartamentos para personas de edades avanzadas e incapacitadas. Estos proyectos tienen planos y los permisos necesarios. No obstante hay que actualizarlos debido al tiempo que ha pasado, sin dejar de considerar que este proyecto será desarrollado de forma rápida, cumpliendo con los estándares de HUD. El costo de construcción de estas unidades de viviendas de acuerdo a los planos es de **\$16, 000,000.00**.

2. Proyecto de Rehabilitación Sustancial 100 viviendas existentes en diferentes sectores y barrios del Municipio de Naranjito que fueron afectadas por los huracanes Irma y María.

El costo promedio por vivienda es de \$25,000.00 cada una. (\$25,000.00 x 100 viviendas = **\$1, 250,000.00**).

3. Proyecto de Compraventa y Rehabilitación de Estructuras Declaradas Estorbos Públicos en cumplimiento con los estándares de HUD.

La construcción está íntimamente ligada al desarrollo económico, siendo a la vez una herramienta y un motor cuando su objetivo es el de proveer servicios que respondan a una demanda efectiva de la comunidad.

Basado en la Ordenanza Número 2, Serie 2016-2017 de la Honorable Legislatura Municipal del Municipio de Naranjito, fue creado el "*Reglamento Sobre Declaración, Erradicación, Expropiación y Ejecución y Venta en Pública Subasta de Estorbos Públicos en el Municipio de Naranjito*", con el propósito de propiciar un ambiente urbano ordenado y limpio, donde se promueva la calidad de vida de sus residentes y visitantes. A esos efectos, basados en dicho Reglamento, nuestro municipio cuenta en inventario con varias estructuras en desuso declaradas estorbos públicos.

En este Proyecto, nuestra intención es tomar estas estructuras declaradas estorbos públicos y que están listas para adquirirlas y acondicionarlas, para convertirlas en viviendas

asequibles para nuestros ciudadanos, cumpliendo con el mínimo requerido de los estándares de HUD.

La unidades de vivienda estarían disponibles a aquellas familias con pérdida total de su vivienda como consecuencia de los huracanes Irma y María, y serán arrendadas a estas familias bajo el programa de renta subsidiada de HUD, según los requisitos de dicho programa que ha administrado nuestro municipio de manera exitosa durante años.

La compraventa o adquisición de estructuras declaradas estorbos públicos será de aproximadamente \$50,000.00 por unidad.

El costo proyectado para la rehabilitación de estructura adquirida es de \$25,000.00 por unidad.

El costo total por unidad es de unos \$75,000.00 para 10 estructuras catalogadas estorbos públicos.

El costo total proyectado sería de (10 unidades x \$75,000.00): **\$750,000.00.**

COSTO CATEGORIA VIVIENDA: \$18, 000,000.00

En el área de Infraestructura, el Municipio de Naranjito contempla los siguientes proyectos:

1. Proyecto de Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario desde el Sector Matadero en la Carretera 164 en Barrio Nuevo hasta la Carretera número 5 en el Barrio Guadiana.

El sistema de alcantarillado sanitario, recoge y trata las aguas usadas de la comunidad, para devolverlas al ambiente. Con el objetivo de extender y desarrollar un sistema de tuberías de alcantarillados sanitarios, proponemos un sistema de tuberías que posibilite la conducción efectiva de aguas negras y usadas de viviendas, comercios y terrenos a un sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas usadas existente para resolver la situación de familias afectadas durante el paso de los huracanes Irma y María que sufrieron el desborde de las mismas en sus viviendas. La metodología aplicada incluirá trabajos de análisis de información, consultas a autoridades municipales y agencias expertas en la materia de agua, entre otros.

El lugar seleccionado por la disponibilidad de datos, es un área de fácil acceso, zona de interés comercial e industrial, con amplio desarrollo geográfico.

Con los resultados obtenidos se contribuye al manejo y administración de alcantarillados; la planificación física y uso adecuado del sistema de tuberías; la gestión eficiente del agua residual doméstica. Igualmente, se estaría cumpliendo con las normas técnicas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y otras agencias pertinentes.

El Proyecto propuesto servirá a aproximadamente a 600 unidades de vivienda desde el Sector Matadero en Barrio Nuevo hasta el Sector Los Hernández del Barrio Guadiana de Naranjito. A estas comunidades se acceden por las carreteras estatales PR-164 y PR-5. Con este Proyecto se pretende solucionar el desborde de aguas negras en los pozos sépticos de las viviendas de los residentes del tramo propuesto para el sistema de alcantarillado cada vez que hay eventos atmosféricos de mucha lluvia como el huracán María y a su vez, evita poner en riesgo inminente la salud y seguridad de los residentes de esa área.

El Municipio de Naranjito comenzaría con las fases de planificación, diseño y construcción tan pronto como sean asignados estos fondos.

El Proyecto constaría de los siguientes elementos:

- Instalación de Sistema Sanitario y Alcantarillados
- Instalación de tuberías a presión (líneas de fuerza) y de gravedad cuyo diámetro fluctuará entre 3 y 8 pulgadas. Estas tuberías discurrirán principalmente por las calles de la comunidad y las carreteras estatales PR – 164 y PR – 5.
- La construcción contará con registros sanitarios, estaciones de bombeo, líneas de tuberías laterales, de expulsión y sus conexiones (estas tuberías discurrirán por las calles).
- Construcción de las estaciones de bomba con las correspondientes edificaciones y componentes para hacerlas operacionales
- Construcción del sistema de laterales que serviría a la comunidad que incluirá la conexión del sistema de laterales con las estaciones de bomba.
- Acometidas a cada una de las viviendas o estructuras a ser servidas por el Sistema.
- Construcción de aceras, cunetes y repavimentación de los caminos por donde discurre la tubería sanitaria.

El costo total proyectado para este proyecto que también impacta de manera positiva el futuro desarrollo económico, comercial y de construcción de nueva vivienda para esta área es de aproximadamente **\$6, 000,000.00**.

2. **Proyecto de Repavimentación de Calles y Caminos Municipales.** Las escorrentías de las lluvias torrenciales afectaron sobre el 80% de las calles y caminos municipales. Se pretenden asfaltar las calles estatales y todas las calles del área urbana y rural Municipal que fueron afectadas. El costo proyectado de esta actividad es de **\$2, 500,000.00**.
3. **Proyecto de Construcción de la Extensión de la Canalización sobre el Río Guadiana - (Proyecto #SAJ – 1994 – 6324) (IP – CGR).**

En una carta recibida el 27 de marzo de 2017 por parte del Sr. Jerry T. Murphy, Ingeniero Asistente de Distrito para Programas y Gestión de Proyectos del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos (CORPS), en referencia a una visita a la canalización sobre el Río Guadiana en nuestro Municipio de Naranjito, expresó que el costo de este proyecto excedería los beneficios de la reducción de daños por inundación realizados por la implementación del proyecto, además de expresar la falta de interés federal en el mismo.

(Ver Anejo). Sin embargo, como resultado de los desastres naturales como Irma y María, entre otros eventos, el Río Guadiana salió de su cauce e inundó y dañó muchas de las residencias de nuestro municipio, incluyendo negocios, oficinas municipales y puentes, dejando sin acceso a varias familias. El origen del problema con este tipo de canal "Box Culvert" con una longitud aproximada de 340 metros, 4.5 metros de alto y 18 metros de ancho que van desde el Ayuntamiento hasta un puente vado en la carretera 825, es que cada vez que ocurren eventos atmosféricos de mucha precipitación, su entrada se obstruye haciendo que el río abandone su canal y pase por encima de la estructura de la canalización ya existente, que a su vez se utiliza como estacionamiento municipal en el área urbana y acceso al casco urbano. El Municipio de Naranjito, como una solución viable, tiene como objetivo continuar con la construcción. Somos capaces de cumplir con nuestro suministro de tierras, servidumbres, derechos de paso, reubicaciones y áreas de eliminación.

El Proyecto de extensión de dicha canalización consiste de lo siguiente:

- Reemplazo del puente vado de la Carretera 825, del Barrio Achioté, que conecta con el área urbana en la Escuela Mercedes Rosado para corregir la obstrucción en la entrada de la Alcantarilla de Caja ("Box Culvert") existente para evitar la inundación del área urbana, oficinas y residencias a lo largo del lecho del río.
- Extensión del drenaje existente Alcantarilla de Caja ("Box Culvert") de la canalización del Río Guadiana en una longitud de aproximadamente 140 metros y reemplazo del puente vado "Puente Bull". Este trabajo se utilizará para la expansión del estacionamiento público en el área urbana.

Este Proyecto puede tener una duración aproximada de 6 meses y mejorará la calidad de vida de los residentes de nuestro municipio y reducirá las pérdidas por inundaciones en el centro de la ciudad.

El costo aproximado de este proyecto es de **\$9, 000,000.00**.

4. Proyecto de Rehabilitación de Infraestructura de Comunidad Especial "El Cerro".

El Cerro es una comunidad especial que ubica entre el casco urbano y el Bo. Anones del Municipio de Naranjito que consta de diferentes barriadas. En esta comunidad de escasos recursos económicos, se identificaron varios accesos que necesitan ser reparados con

carácter de urgencia debido a las limitaciones y condiciones existentes que representan peligro a sus residentes.

El Proyecto propuesto para esta comunidad consiste en la rehabilitación y eliminación de arrabales y mejoras a la infraestructura en general. A esos efectos contamos con el diseño (Ver Anejo) en el que se planifica lo siguiente:

- Localizar gazebos en áreas estratégicas para el fácil acceso a manejo de emergencias o diferentes agencias para diversos casos de emergencias, dado al difícil acceso existente. Se propone mejorar substancialmente las aceras, las escaleras, cunetones, la instalación de pasamanos para el cumplimiento, instalación y/o reemplazo de verja en alambre eslabonado y la identificación de cada callejón para fácil acceso.
- Realizar mejoras al área recreativa existente, ya que se encuentra en condiciones no aptas para los niños de esa comunidad. Identificación de callejones con pedestales en concreto para el fácil acceso a las áreas. Hacer modificaciones y mejoras al baño existente en el área cercana a la cancha, así como, mejorar la cancha de baloncesto.
- Hacer mejoras al sistema de iluminación o infraestructura de energía eléctrica, el cual se encuentra en un estado avanzado de deterioro. Ya se han realizado coordinaciones entre diversas agencias para así lograr acuerdos entre el municipio y agencias gubernamentales.
- Instalación de buzones en las diferentes barriadas
- Reparación de tubería sanitaria
- Mejoras al Centro Comunal
- Identificación de estructuras abandonadas para ser demolidas
- Colocar letras urbanas con el nombre "CERRO", lo cual identificará esta comunidad y brindará una identificación única visiblemente desde la carretera principal. Colocar muebles urbanos de manera estratégica y se incluirán áreas verdes donde sea necesario.

El costo proyectado de esta actividad es de **\$863,360.00**.

5. Proyecto de mejoras a infraestructura de Acueductos Comunales del Barrio Cedro Abajo de Naranjito. Como consecuencia de la falta de electricidad después del Huracán

María, muchas comunidades se han visto afectadas por la falta de agua ante el mal funcionamiento de las plantas de agua comunales.

Con este Proyecto se pretende mejorar la infraestructura de la Planta Comunal Cedro Abajo (Non Prasa). Esta planta trabaja con generador eléctrico y sirve a una comunidad de 300 unidades de vivienda en el Bo. Cedro Abajo y actualmente cuenta con un tanque con capacidad para 24,000 galones para 4 sectores. En pruebas realizadas, se pudo identificar que solamente en un sector de este barrio, se consumen 45,000 galones, lo que excede la capacidad del tanque disponible. El ciclo de agua en una residencia de este barrio es de cada 3 días. Nuestra intención es añadir 2 tanques adicionales para cubrir las necesidades de toda la comunidad y satisfacer la demanda ante el incremento de residentes de la misma.

El costo aproximado de este Proyecto se estima en unos **\$500,000.00**.

COSTO CATEGORIA INFRAESTRUCTURA: \$18, 863,360.00

En el área de Servicio Público y Desarrollo Económico, el Municipio de Naranjito contempla los siguientes proyectos:

1. Compraventa y Rehabilitación de Estructura Existente para la Construcción de Centro de Operaciones de Emergencias en el Municipio de Naranjito.

El centro de Operaciones de Emergencia de nuestro municipio se encuentra ubicado en una zona inundable justo en la ladera del Río Guadiana del Municipio de Naranjito. En esta facilidad se encuentran localizadas las oficinas de la Policía Municipal y la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias. Ambas dependencias son de vital importancia en situaciones de emergencias y permanecen en funcionamiento las 24 horas del día los 7 días a la semana por la naturaleza de su trabajo. Debido a las lluvias torrenciales causadas por los huracanes Irma y María, estas estructuras fueron severamente afectadas. Debido a que los fondos de reconstrucción aprobados por FEMA van dirigidos a reemplazar los daños ocurridos causados por el Huracán, hemos identificado un edificio en un área segura y de fácil acceso que se encuentra en los últimos trámites de compraventa por parte de nuestro municipio. La estructura identificada tiene un costo según tasación de \$400,000.00 para efectos de compraventa y el costo de rehabilitarla es de unos \$300,000.00.

El costo proyectado para completar esta actividad es de **\$700,000.00.**

COSTO CATEGORIA SERVICIO PÚBLICO Y DESARROLLO ECONÓMICO: \$700,000.00

Ante lo expuesto, y debido al tiempo limitado para el uso de los fondos aprobados según el "Appendix B-Most Impacted Areas-Housing, Table 1", por la cantidad de **\$37, 584,553.00** para unidades de vivienda con necesidades no atendidas o insatisfechas (Ver Anejo), proponemos y solicitamos que el estado delegue la cantidad de **\$36, 863,360.00** al municipio para el desarrollo y la construcción de los proyectos propuestos.

El personal adscrito a la Oficina de Planificación, la Oficina de Programas Federales y el Departamento de Finanzas del Municipio de Naranjito, tienen amplia experiencia en el manejo de fondos federales. En la actualidad, el Municipio ha administrado o está trabajando una diversidad de proyectos subvencionados con fondos del programa CDBG regular y varios otros programas estatales y federales.

Históricamente, los municipios pequeños hemos trabajado mano a mano con la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, hoy la Oficina para el Desarrollo Socio Económico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC). Por ley, la ODSEC es la oficina recipiente de los fondos CDBG. Esta oficina cuenta con empleados probados que tienen más de 30 años de experiencia supervisando y evaluando los proyectos CDBG.

El desarrollo integral de nuestro municipio, depende de trabajar junto al estado en el proceso de recuperación y reconstrucción con los fondos asignados. Es nuestra responsabilidad legal y moral, luchar para que los pequeños municipios puedan desarrollar y administrar sus proyectos, que tengan el poder de contratar compañías locales para diseñar y trabajar estos proyectos. Que puedan beneficiarse de los fondos derivados de patentes y arbitrios de construcción que legalmente le corresponden al Municipio.

Agradecemos las gestiones realizadas por nuestro Gobernador, el Honorable Ricardo Roselló Nevares, y de nuestra Comisionada Residente en Washington, la Honorable Jennifer González, por las gestiones realizadas para la obtención de estos fondos.

La administración municipal, y su Honorable Alcalde Orlando Ortiz Chevres, se compromete a que una vez nos sean aprobados los fondos CDBG-DR, comenzará de manera inmediata con los proyectos aquí presentados, para así poder ayudar a aquellos ciudadanos del Municipio de Naranjito afectados por los desastres catastróficos Irma y María, en cumplimiento con los estándares requeridos por HUD.

Muchas Gracias por permitir nuestra participación.

APPENDIX B – MOST IMPACTED AREAS – HOUSING

For this allocation, HUD has defined two geographic areas as “most impacted areas”:

- Most Impacted Counties (municipios or islands). These are counties or county equivalents with serious unmet housing repair needs greater than \$10 million.
- Most Impacted Zip Codes. These are zip code areas outside of most impacted counties that have serious housing unmet repair needs of \$2 million or greater. This is a new addition to the calculation to address concentrated damage in more rural areas.

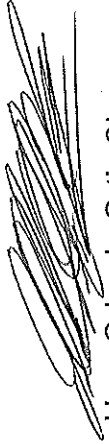
These are the lower thresholds than used for the Texas or Florida allocations.

HUD received the FEMA inspection data on 12/22/2017. FEMA reported that 91 percent of inspections ordered at that time had been completed for Puerto Rico and 99 percent for the Virgin Islands. Assuming that the percent of inspections not yet completed have the same distribution of serious unmet housing repair needs, the allocation for housing is upweighted by a ratio of 100/91 for Puerto Rico and 100/99 for Virgin Islands.

Table 1. Most Impacted Areas (unweighted)

State	Municipio/Island	Total Serious Unmet Housing Need	Units with serious unmet need
Puerto Rico			
PR	Toa Baja (Municipio)	\$175,126,825	3,960
PR	San Juan (Municipio)	\$87,416,683	2,069
PR	Canovanas (Municipio)	\$87,237,233	1,938
PR	Arecibo (Municipio)	\$82,353,142	1,785
PR	Ponce (Municipio)	\$67,722,970	1,577
PR	Bayamon (Municipio)	\$64,469,313	1,491
PR	Caguas (Municipio)	\$58,882,924	1,352
PR	Humacao (Municipio)	\$52,433,543	1,198
PR	Vega Baja (Municipio)	\$49,918,241	1,151
PR	Mayaguez (Municipio)	\$43,490,680	1,060
PR	Anasco (Municipio)	\$42,236,767	980
PR	Toa Alta (Municipio)	\$41,815,212	937
PR	Corozal (Municipio)	\$41,793,968	949
PR	Guayama (Municipio)	\$40,882,244	959
PR	Salinas (Municipio)	\$39,051,869	914
PR	Juana Diaz (Municipio)	\$38,961,864	925
PR	Naranjito (Municipio)	\$37,584,553	862
PR	Carolina (Municipio)	\$36,745,909	860
PR	Morovís (Municipio)	\$34,370,077	807

Firmado hoy, 9 de marzo de 2018, en Naranjito, Puerto Rico.



Hon. Orlando Ortiz Chevres
Alcalde



FEMA

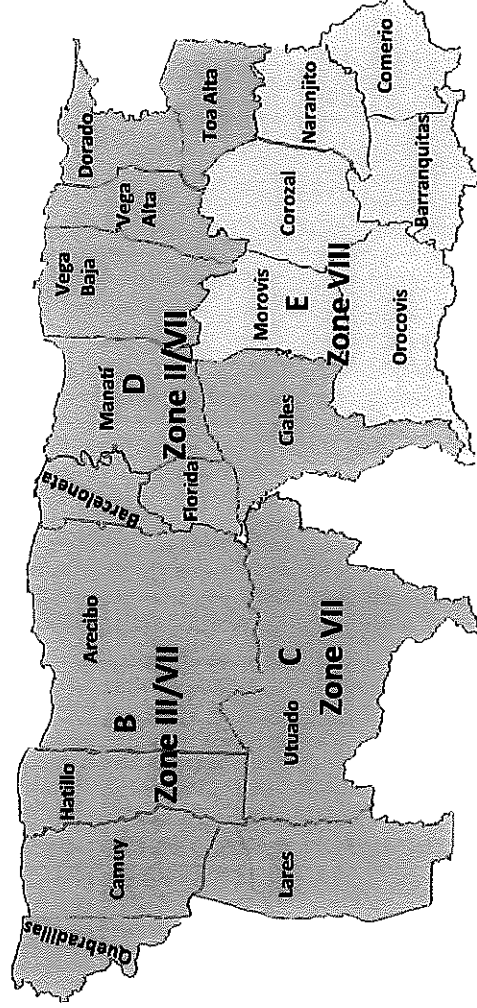
Branch II

Disaster Survivor Assistance

Limited Presence Presentation

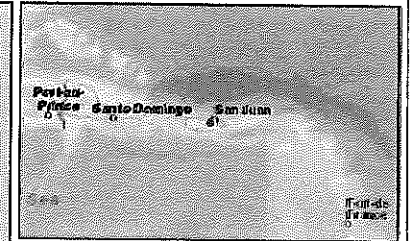
March 02, 2018

Municipality of Naranjito Puerto Rico



Total IA Registrations Naranjito - 12 February 2018

Incident Complex - Puerto Rico

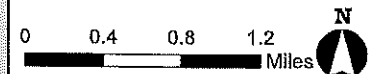


Data Layer / Map Description:
Naranjito Total IA and
DSA Field Registrations

DSA COMMENCED-
09/30/17
DSA VISITS- 35
DSA Home Visits- 2087
DSA Interactions- 2895
DSA Referrals- 2108
DSA Registrations- 835
IA Registrations-9602

Naranjito:
Population: 30402
IA Reg: 9602

 Naranjito



Data Sources:
FEMA and ESRI, Census

TRENDS/RUMORS:

PREMA Zone 2 – Division D

CIALES: DSA commenced October 15, 2017
DORADO: DSA commenced September 27, 2017
FLORIDA: DSA commenced September 29, 2017
MANATI: DSA commenced September 30, 2017
VEGA ALTA: DSA commenced October 5, 2017
VEGA BAJA: DSA commenced September 25, 2017
TOA ALTA: DSA commenced September 28, 2017

PREMA Zone 3 – Division B

ARECIBO: DSA commenced September 25, 2017
BARCELONETA: DSA commenced September 30, 2017
CAMUY: DSA commenced October 22, 2017
HATILLO: DSA commenced October 8, 2017
LARES: DSA commenced October 5, 2017
QUEBRADILLAS: DSA commenced October 11, 2017

PREMA Zone 7 – Division C

UTUADO: DSA commenced October 8, 2017

PREMA Zone 8 – Division E

BARRANQUITAS: DSA commenced September 26, 2017
COMERIO: DSA commenced October 3, 2017
COROZAL: DSA commenced October 3, 2017
MOROVIS: DSA commenced October 3, 2017
NARANJITO: DSA commenced September 30, 2017
OROCOVIS: DSA commenced October 3, 2017

DISASTER SURVIVOR ASSISTANCE

Disaster Survivor Assistance (DSA) Limited Presence Report: DR-4339-PR

Point of Contact: Hon. Orlando Ortiz Cheveres

Assigned Areas: Municipality of Naranjito

Beginning and final date of Activity in Area: 09/30/2017 to 03/02/2018

Activity	
Homes Visited	2087
Survivor Interactions	2895
Survivor Registrations	835
Case Updates/Inquiry	489
Whole Community Referrals (<i>American Red Cross, DRC, etc.</i>)	2108
Community Locations Visited (<i>FBO, CBO, EM, etc.</i>)	69
Private Sector Visited (<i>Businesses</i>)	84
Public Spaces Visited (<i>Outdoor Places, Parks, etc.</i>)	17
Days Visited	35

Summary of Field Activity:

We visited most of the sectors within the municipality and assigned fixed locations for 10 days in different areas to assist survivors with registration intake, inquiries, updates and answer any questions of the registration process.

Resources Available:

- DRC
- DIA
- SBA
- Division Supervisor
- IGA
- Branch II Office – Manati
- 1-800-621-3362

DSA Cumulatives	Sum of # of times
Branch II	595
Division B	171
Zone 03	171
Arecibo	50
Barceloneta	19
Camuy	20
Hatillo	35
Lares	22
Quebradillas	25
Division C	50
Zone 07	50
Utua	50
Division D	195
Zone 02	195
Ciales	21
Dorado	22
Florida	23
Manati	30
Toa Alta	39
Vega Alta	30
Vega Baja	30
Division E	179
Zone 08	179
Barranquitas	21
Comerio	35
Corozal	22
Morovis	28
Naranjito	35
Orocovis	38
Grand Total	595



OFICINA DEL ALCALDE

January 26, 2016

United States Army Corps of Engineers
400 Avenue Fernández Juncos
San Juan, Puerto Rico

RE: Canalización del Río Guadiana y Mejoras para el control de inundaciones en la zona urbana del Municipio de Naranjito

Estimado señores:

El Municipio de Naranjito está interesado en continuar con la canalización del Río Guadiana que cruza a través del área urbana del pueblo de Naranjito. Por medio de esta misiva se solicita su atención a este proyecto para evaluación y comentarios en cuanto a la viabilidad del mismo y asignación de fondos por su agencia a proyectos de esta clase y envergadura.

Actualmente el río se encuentra canalizado por un obra tipo "Box Culvert" en un largò aproximado de 340 metros, 4.5 metros de alto y 18 metros de ancho desde la casa alcaldía (aguas abajo) hasta William Pizza (parte posterior Hospital CDT. Esta estructura es utilizada como estacionamiento municipal sirviendo a los usuarios del área urbana grandemente, además de la función principal de control de inundación del pueblo.

Como parte de los trabajos relacionados a mejoras en el cauce del río y áreas aledañas nos interesa se evalúen por el Cuerpo de Ingenieros de Estados Unidos las siguientes:

1. Reemplazo del puente vado William Pizza para corregir condición de obstrucción en la entrada de la atarjea (Box Culvert) existente evitar la inundación de la carretera municipal.
2. Extensión de atarjea existente (Box Culvert) en un largo de 140 metros aproximadamente y reemplazo de puente vado Los Bull para corregir la condición de obstrucción e inundación de la calle Frank Morales (Sector Los Bull). Esta obra será utilizada para estacionamiento público del pueblo.
3. Expropiación de propiedades ubicadas al lado Este del Estacionamiento privado (al lado de Alcaldía) hasta el Puente Bull (Calle Frank Morales) para mejorar el cauce natural del Río Guadiana al lado Norte de estos terrenos los cuales serán utilizados para estacionamiento público.

Estos trabajos mejoraran grandemente la utilización de los terrenos adquiridos y reducirá las pérdidas por inundación en el centro del pueblo.

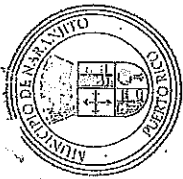
Esperando sus comentarios y recomendaciones al respecto, quedo.

Cordialmente,

Orlando Ortiz Chevres

Alcalde

Recuerda sig:
George Morley
9 Feb 2016



O.F.I.C.I.N.A D.E.L.

July 1, 2016

Colonel Jason A. Kirk
Commander and District Engineer
U.S. Army Corps of Engineers
Jacksonville District
P.O. Box 4970
Jacksonville, FL 32232-0019

CHANNELING OF THE GUADIANA RIVER AND FLOOD PREVENTION IMPROVEMENT IN THE URBAN ZONE OF THE MUNICIPALITY OF NARANJITO

To whom it may concern:

The Municipality of Naranjito is interested in continuing the channeling of the Guadiana River that flows across the urban area of the town center. We request an evaluation of this project and observations on the viability and funding by your agency for this kind of development.

Currently, the river is channeled by a "Box Culvert" type construction 340 meters long, 4.5 meters tall and 18 meters wide from the town hall (low side) to the William Pizza place (rear of the CDT Hospital). This structure is used as the municipal parking area serving majorly for visitors of the urban zone, in addition to the control of flooding events.

As part of the works related to the improvement of the river's course and surrounding areas, we request an evaluation by the United States Army Corps of Engineers of the following:

1. Replacement of the crossing bridge at William Pizza to correct obstructive condition at the entrance of the existing reservoir (Box Culvert) to prevent flooding of the municipal road.
2. Extension of the existing reservoir (Box Culvert) approximately 140 meters long and replacement of the crossing bridge "Los Bull" to improve the obstructive condition and flooding events of the Frank Morales Street (Los Bull section). This construction will be used as parking area for the town public.
3. Expropriation of properties located at the east side of the private parking area (next to the town hall) to the Bull Bridge (Frank Morales Street) to improve the natural course of the Guadiana River at the north side of these land properties that will be used as parking areas for the public.

These projects will improve greatly the use of the properties acquired and will reduce the loss by flooding events in the town center. We will be expecting your commentaries and recommendations on this behalf.

Cordially,



Orlando Ortiz Chevrés
Mayor

Municipality of Naranjito



REC-5000
MAY NARANJITO
OFICINA ALCALDE

DEPARTMENT OF THE ARMY
JACKSONVILLE DISTRICT CORPS OF ENGINEERS PM 2 43
701 San Marco Boulevard
JACKSONVILLE, FLORIDA 32207-8175

REPLY TO
ATTENTION OF

MAR 24 2017

Serrano

Programs and Project Management Division
Water Resources Branch

Honorable Orlando Ortiz Chevres, Mayor
Municipality of Naranjito
Office of the Mayor
Post Office Box 53
Naranjito, PR 00719

Dear Mayor Ortiz:

This is in reference to your letter dated January 26, 2016, expressing your interest in the Jacksonville District, U.S. Army Corps of Engineers (Corps) considering potential project in the Municipality of Naranjito under the Continuing Authorities Program (CAP) Section 205, Flood Storm Damage Reduction.

The Corps completed a site visit on July 8, 2016, with Mr. José Serrano, Municipality of Naranjito, Planning Director. The Corps concludes from the site visit that due to the river channel being enclosed in the densely developed downtown area the cost of the project would exceed the flood damage reduction benefits realized by implementation of the project. Due to the determination of the lack of Federal interest, the Corps will not be able to move forward with this project. If you have substantial changes or have more damages than previously referenced, we can reevaluate as needed.

If you have any questions or need additional information, please contact the District CAP Program Manager, Mr. James (Jim) Suggs at 904-232-1018 or by email at Jim.L.Suggs@usace.army.mil.

Sincerely,

For Jerry T. Murphy, P.E., PMP
Deputy District Engineer
for Programs and Project Management

14 de julio de 2016

Sr. José Serrano
Director Oficina Ordenamiento Territorial

Reciba un cordial saludo.

Luego de recibir su comunicado hemos verificado nuestros archivos buscando fotos relacionadas a las inundaciones y reportes en específicos de dichos puentes en particular y no hemos evidenciados en informes específicos de las ocasiones que los puentes se han clausurado por las inundaciones al público que acostumbra a transitar, tanto caminantes como vehículos. Ya que dichas situaciones en eventos de lluvias se hace de forma automática por historial previos. Si le puedo mencionar fechas de situaciones de fuertes lluvias y tormentas que han pasado en los últimos años donde se han bloqueado los accesos a los puentes.

- 1- Tormenta Tropical Chantal: 9/7/2013
- 2- Tormenta Tropical Gonzalo: 13,14/10/2014
- 3- Onda Tropical: 23/8/2014
- 4- Tormenta Berta: 2/8/2014
- 5- Tormenta Erika: 27/8/2015
- 6- Tormenta Irene: 8/2011

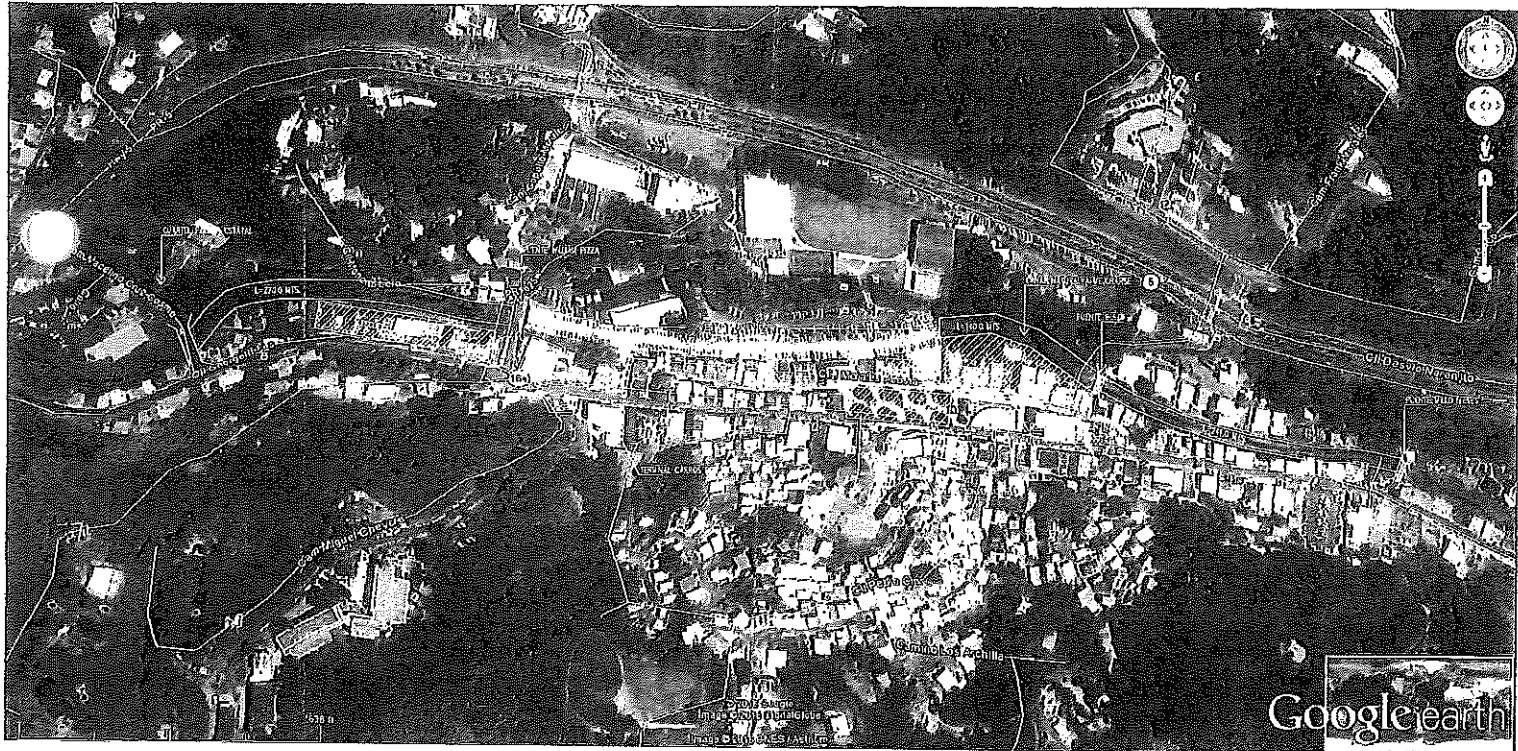
De conseguir información o fotos relacionadas le estaré notificando. Puede entrevistarse con la Policía Municipal para verificar si ellos guardan número de querrelas para esos casos en particular.

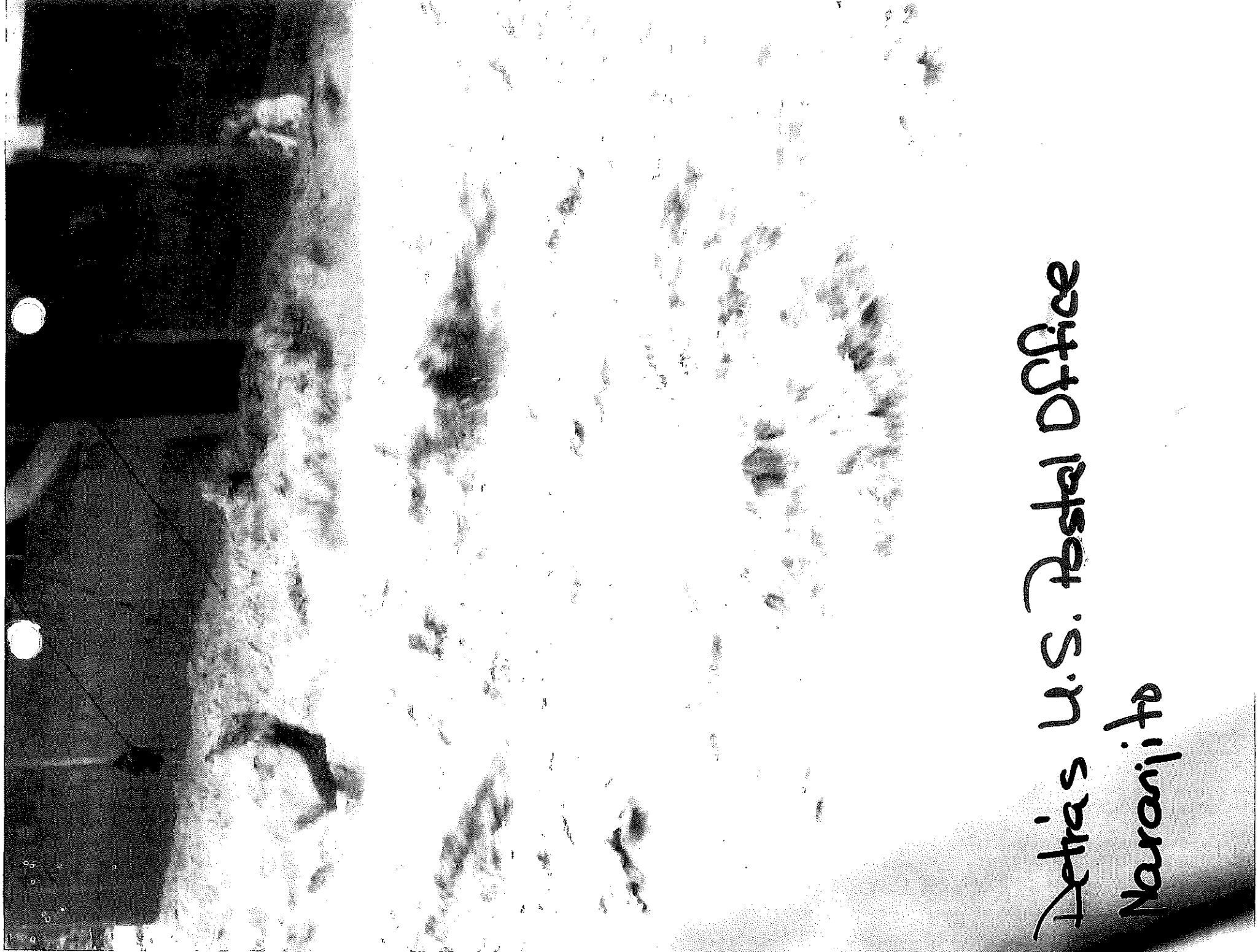
Sin otro particular quedo ante usted.


José T. Rodríguez
Director OMME



EMERGENCIA
Apartado Postal 53, Naranjito, Puerto Rico 00719
Tel.(787) 869-0100 | Fax(787) 869-0530
www.municipionaranjito.com | ommenaranjito@yahoo.com



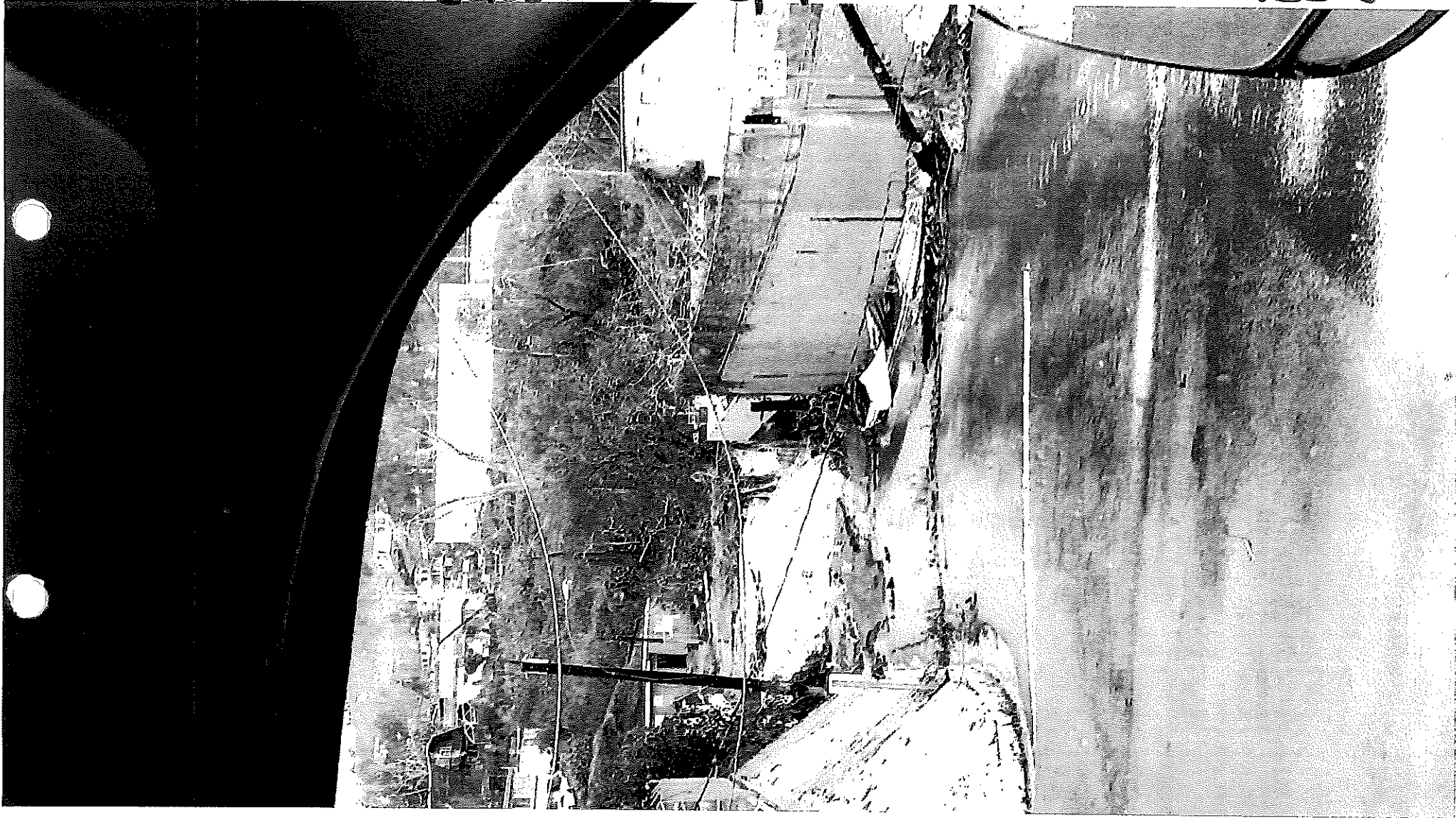


Detras U.S. Postal Office
Naranjito

Salida del Pueblo, Sector La Marina, Rio Guadiana



Entrada Esc. Mercedes Rosado, Puente William Pizza





Puente William Pizarra



Puente Peatonal destruido por la creciente del Rio Guadiana. Quedando las casas incomunicadas.



Fuente Reatoral

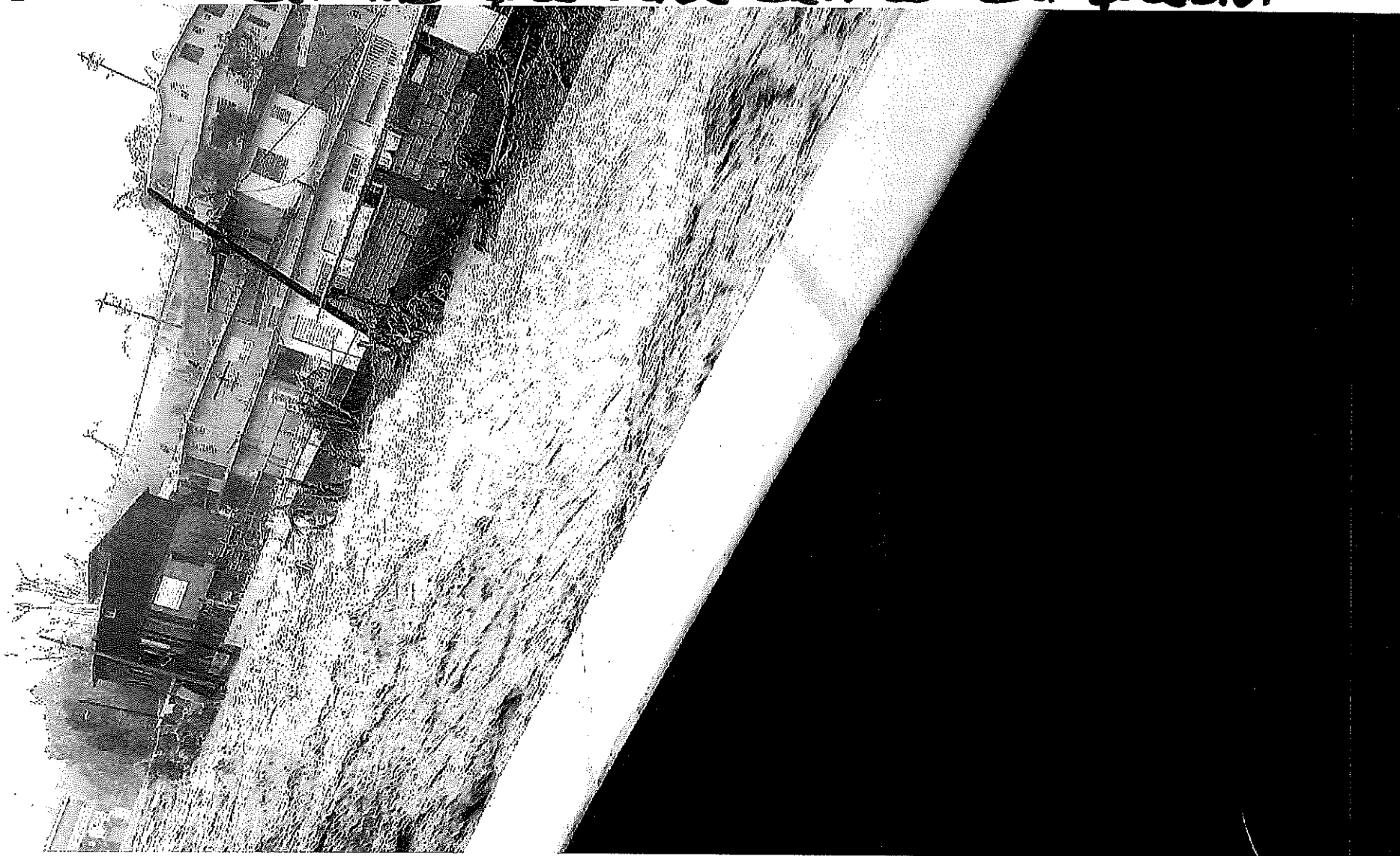
Crecida del Río Guadiana detrás del pueblo.



Crecida del Rio Guadiana detras del pueblo.



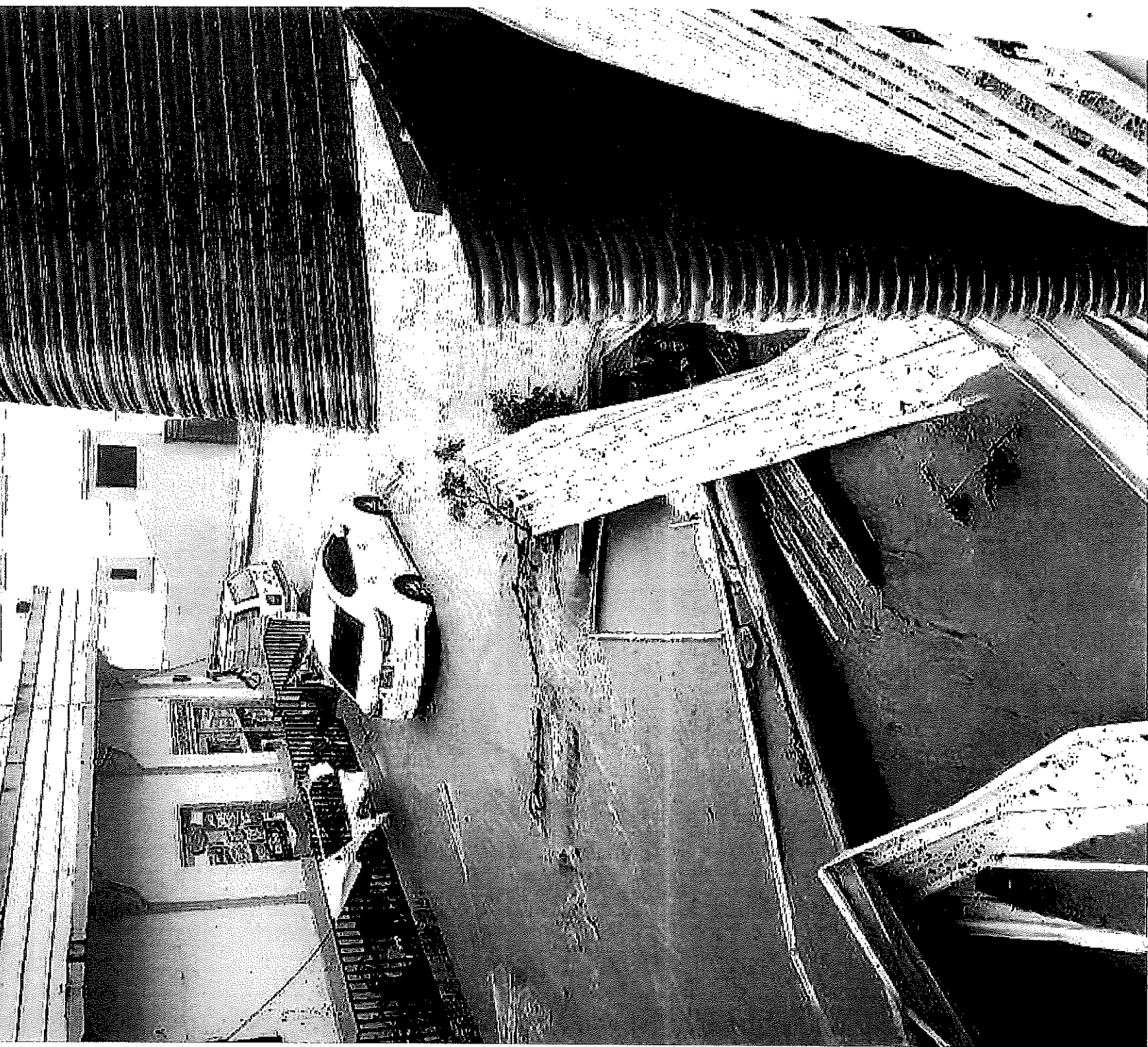
Crecida del Rio Guadiana detras del pueblo.



Crecida del Rio Guadiana detras del pueblo.



Impacto del Rio Guadiana
en las calles del pueblo
de Nesprieto.



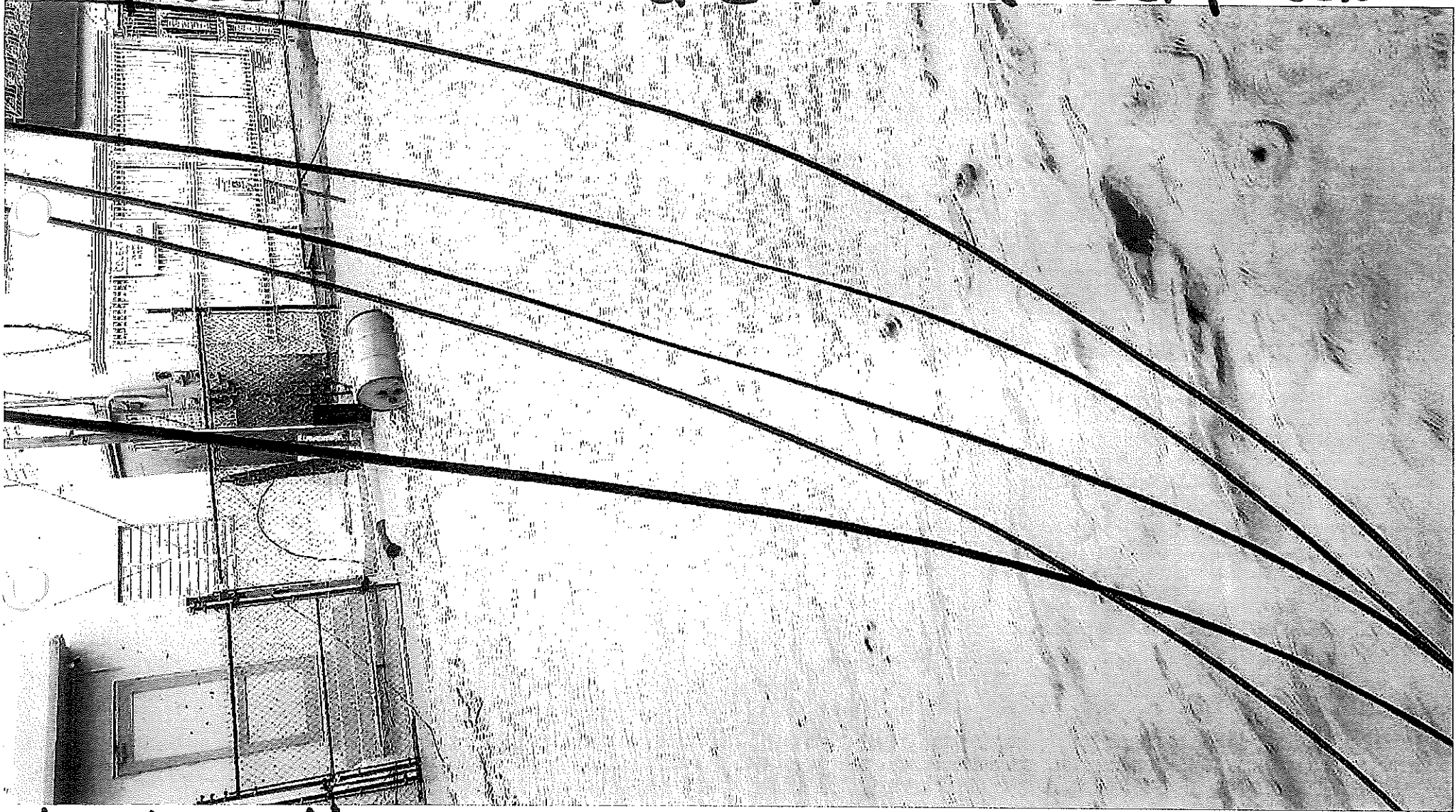
Impacto del Rio Guadiana en las calles del pueblo de Naranjo



Impacto del Rio Guadiana en
las calles del pueblo de Naranjito.



Impacto Rio Guadiana en las calles del pueblo



de Naranjito.

Impacto Rio Guadiana en las calles del pueblo

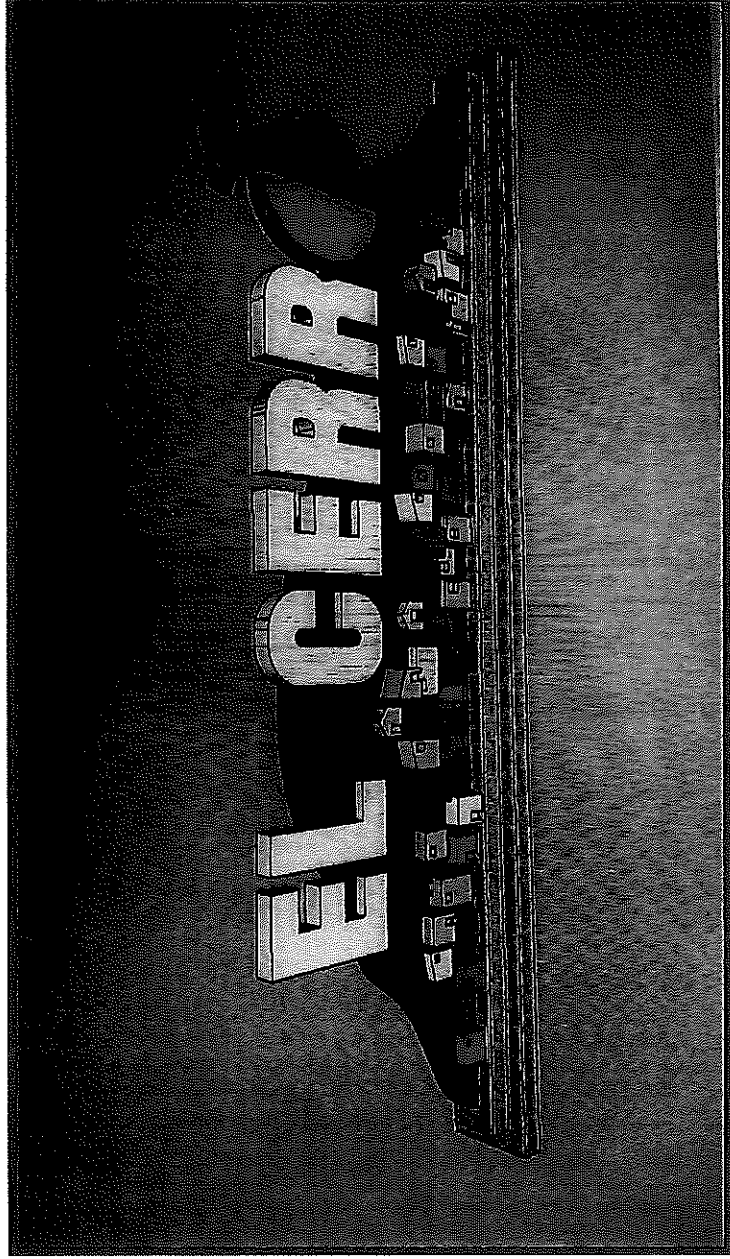


de Naranjito.

Puente Bull Municipio de Naranjito



Carta de Intencion
(Estudio de Sitio)



Comunidad el cerro, Naranjito, P.R.

A : Nereida Rodríguez - Director
Directora – USDA Rural Development
San Juan, Puerto Rico

Re : Carta de Intención

Proyecto: **Comunidad El Cerro de Naranjito**, Calle Georgetti, Bo. Pueblo, Naranjito, P.R.

Estimada Sra. Rodríguez:

Proponemos el diseño para las mejoras a la Comunidad del El Cerro en el pueblo de Naranjito. Pretendemos mejorar la calidad de vida, crear un ambiente seguro a los accesos peatonales existentes en la comunidad. Además, se contempla la identificación de los callejones, las residencias para mejor conveniencia de los visitantes y lograr mejorar el acceso a los pacientes en momentos de emergencia.

A continuación se detalla lo que incluye el estudio de sitio para el diseño:

- Demolición de aceras y escaleras, las mismas serán identificadas.
- Pasamanos para seguridad de los peatones, donde sea necesario.
- Tres (3) gazebos en hormigón con bancos integrados y techados en metal.
- Mejoras al área de juegos de niños.
- Escultura, letras “EL CERRO” con iluminación para identificar la comunidad.
- Muebles urbanos, bancos, pedestales de orientación de callejones, etc.
- Reparación de muros y/o verjas en “Cyclone Fence” para seguridad de los peatones.
- Mejoras a Cancha de Baloncesto.
- Mejoras substanciales al baño existente.
- Reparación de los cunetes en los callejones.
- Reparación de tubería sanitaria y de agua potable donde ocurra en las mejoras de los accesos, enténdase callejones.
- Diseño de módulos colectivos para plan de reciclaje (cerca de vías vehiculares para su recogido, mínimo dos (2)).
- Diseño de módulos colectivos para apartados o buzones de correspondencia.
- Áreas verdes donde sea necesario.
- Identificación de residencias.
- Mejoras al sistema de Iluminación
- Mejoras a Centro Comunal según necesidad por parte del Municipio.
- Identificación de estructuras abandonadas a ser demolidas, será coordinado con el Municipio de Naranjito.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Luego de varios recorridos extensos, se identificaron varios accesos que necesitan ser reparados con carácter de urgencia, debido a las limitaciones y condiciones existentes. Se localizaran gazebos en áreas estratégicas, para el fácil acceso a manejo de emergencia o diferentes agencias para diversos casos de emergencias, dado al difícil acceso existente. Se propone mejorar substancialmente las aceras, escaleras, instalación de pasamanos para cumplimiento, instalación y/o remplazo de verja en alambre eslabonado, identificación de cada callejón para fácil acceso.

Se realizaran mejoras al área de juego existente, ya que se encuentra en condiciones no aptas para los niños de esa comunidad. Identificación de callejones con pedestales en concreto para el fácil acceso a las áreas. Se harán modificaciones y mejoras al baño existente en el área cercano a la cancha, así como, mejorar la cancha de baloncesto.

Mejoras al sistema de iluminación, el cual se encuentra en un estado avanzado de deterioro, se realizaron coordinaciones entre diversas agencias para así, lograr acuerdos entre el municipio y agencias gubernamentales.

Se colocaran letras Urbanas con el nombre "CERRO" lo cual identificara esta comunidad y brindara una identificación única visiblemente desde la carretera principal. Se colocaran muebles urbanos de manera estratégica. Se incluirán áreas verdes.

CONDICIONES DEL SITIO:

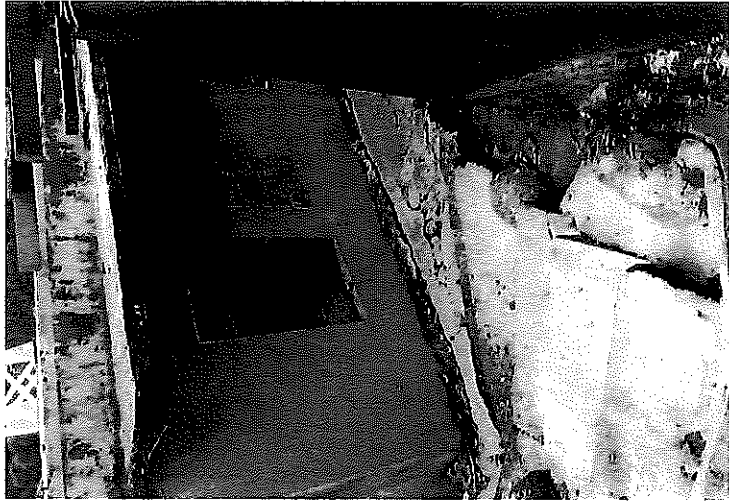
Dado a la dificultad del área, este proyecto es uno sumamente complejo en la fase de diseño y aun más extenso en la fase de construcción, lo que conlleva altos precios de construcción. Se sugiere realizar varias alternativas en la fase de subasta, para minimizar los costos y evitar cambios de orden debido a condiciones existentes y dificultad del área. Se establece incluir "allowance" para la relocalización de tuberías sanitarias y de potables que cruzan los callejones de forma inapropiada. Solicitar a cada contratista una tabla de precios unitarios de materiales a utilizar así como el precio por labor. Estos materiales serán identificados mediante tablas en los planos finales y se incluirá cantidades específicas de forma que todos puedan cotizar de manera global.

FOTOS:

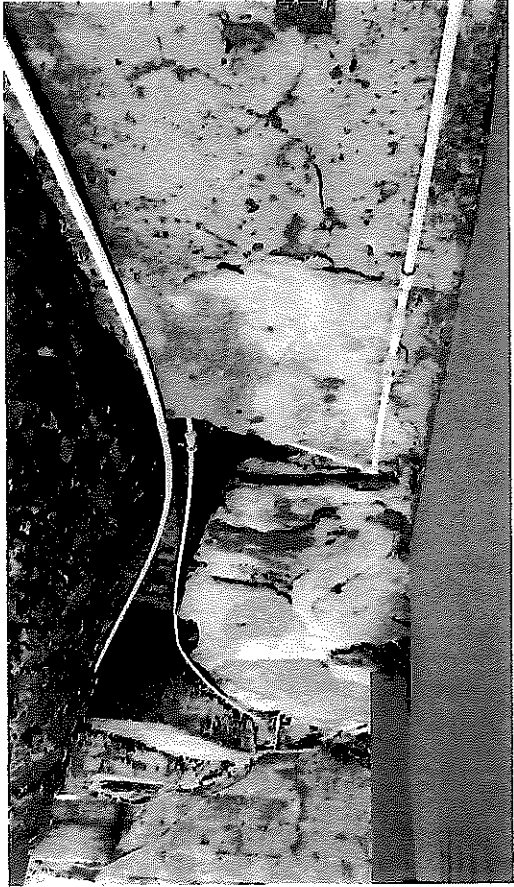




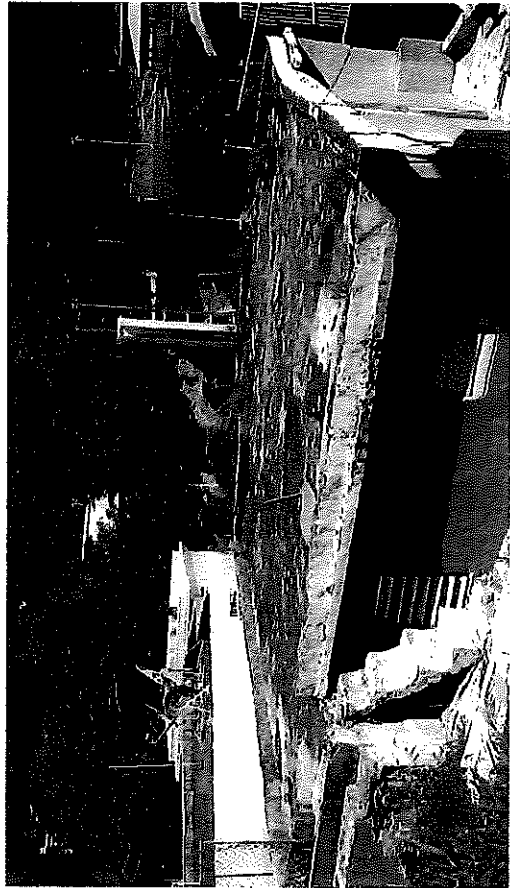
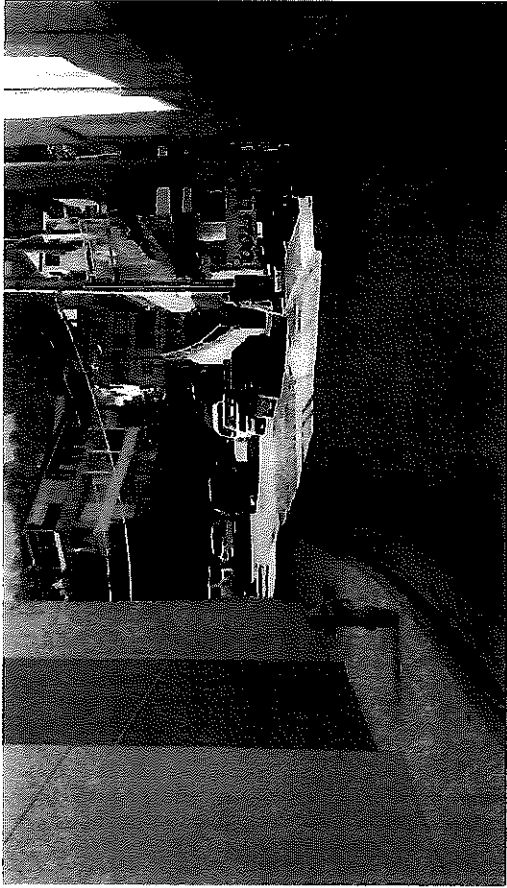


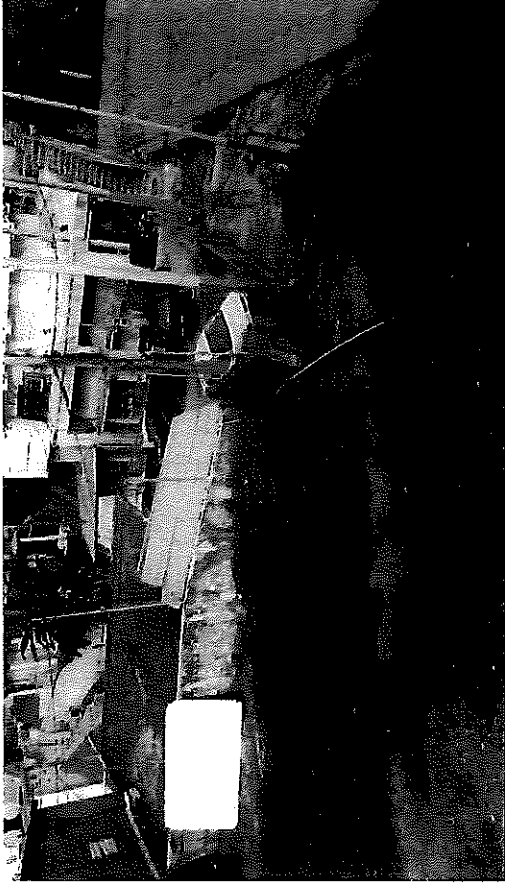
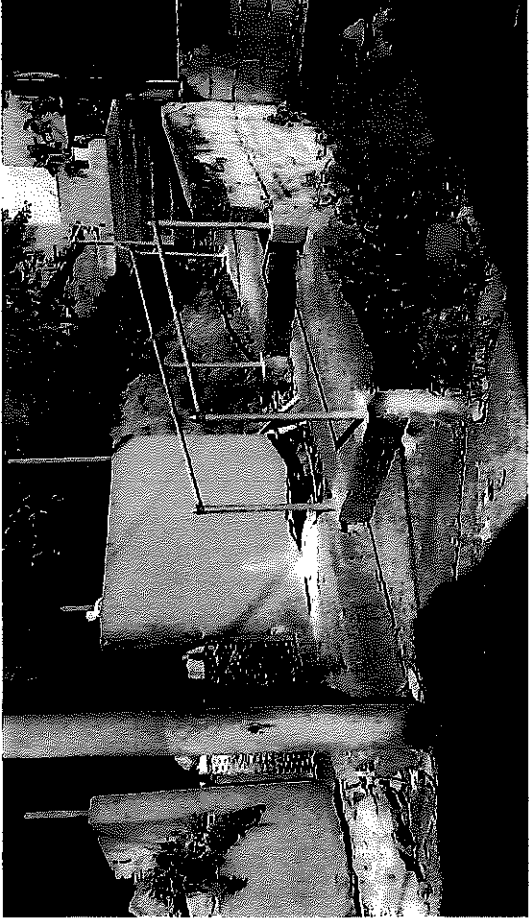


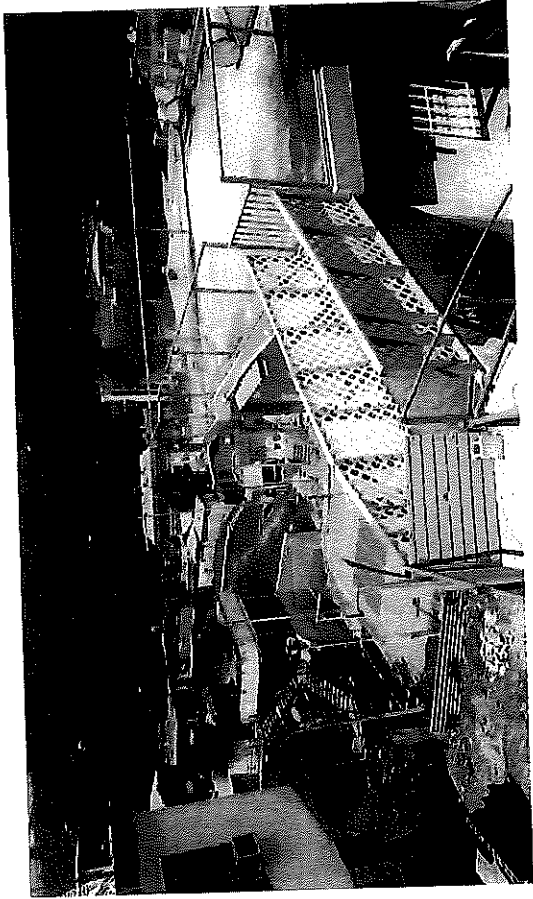
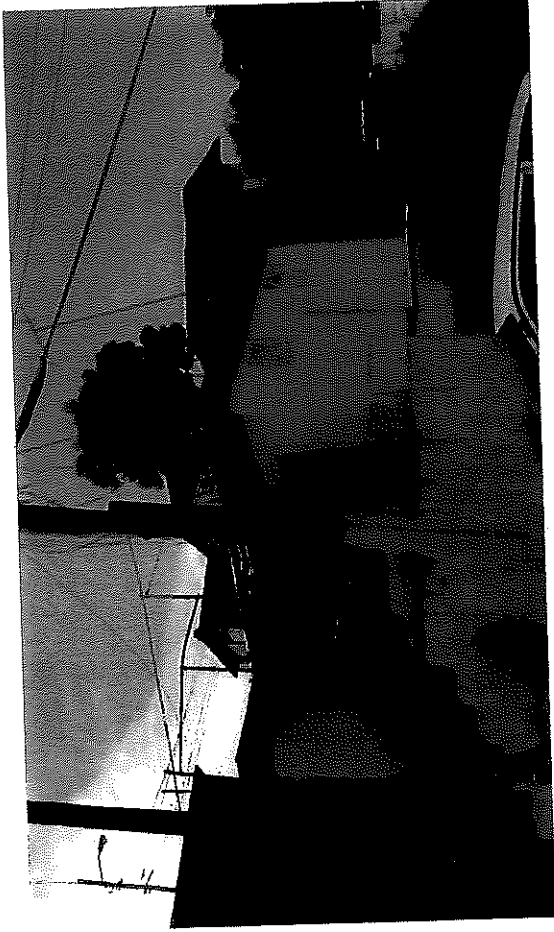


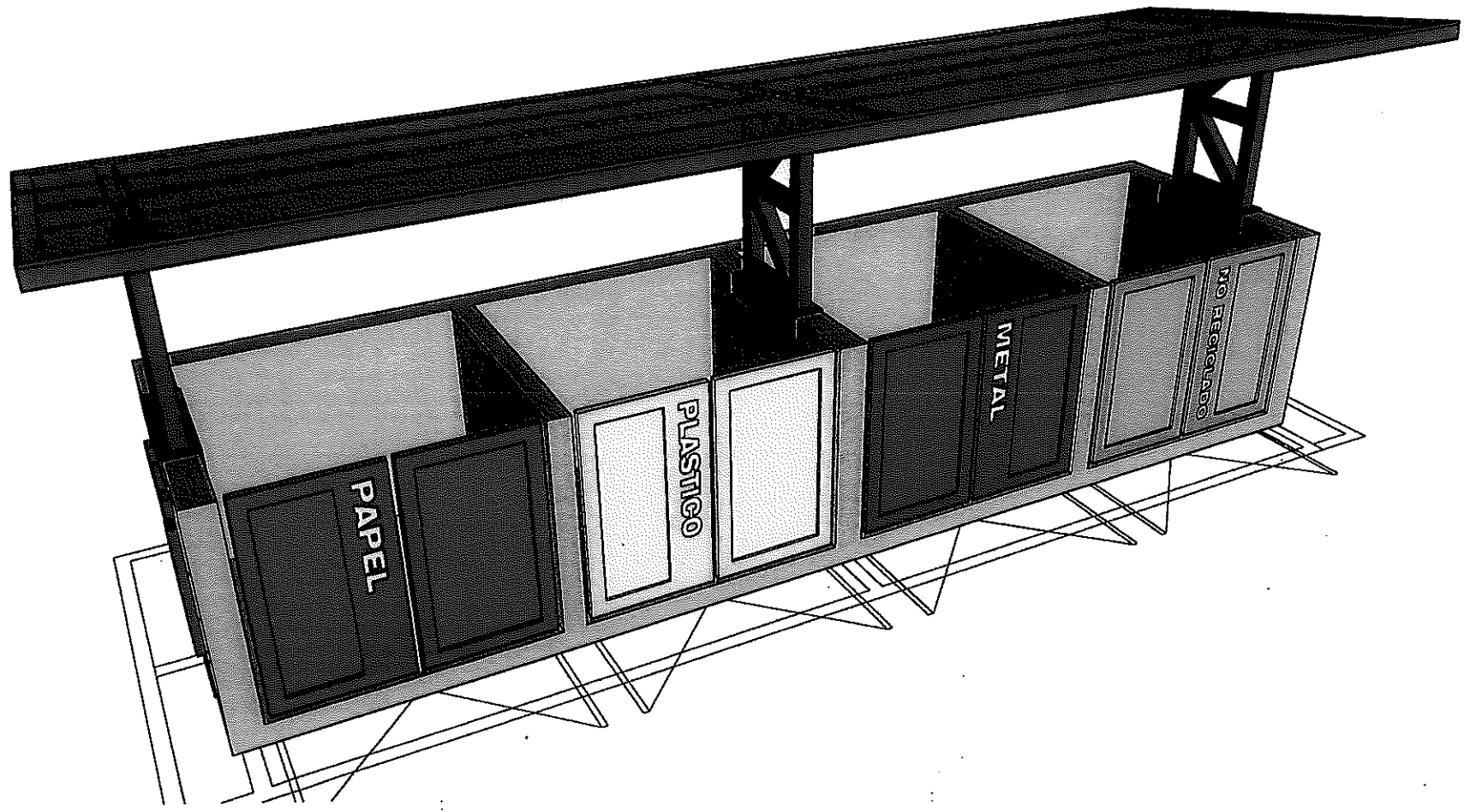


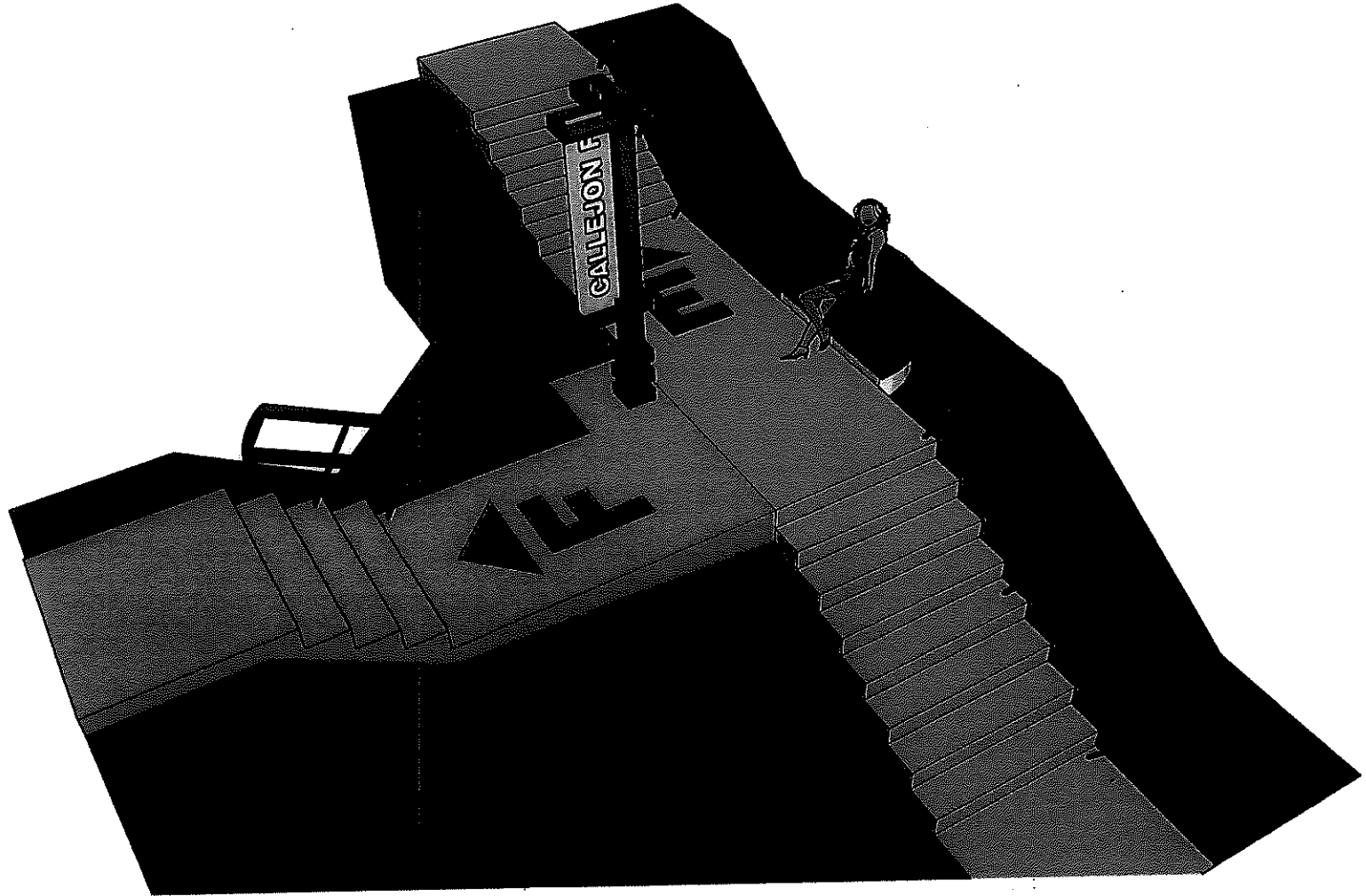


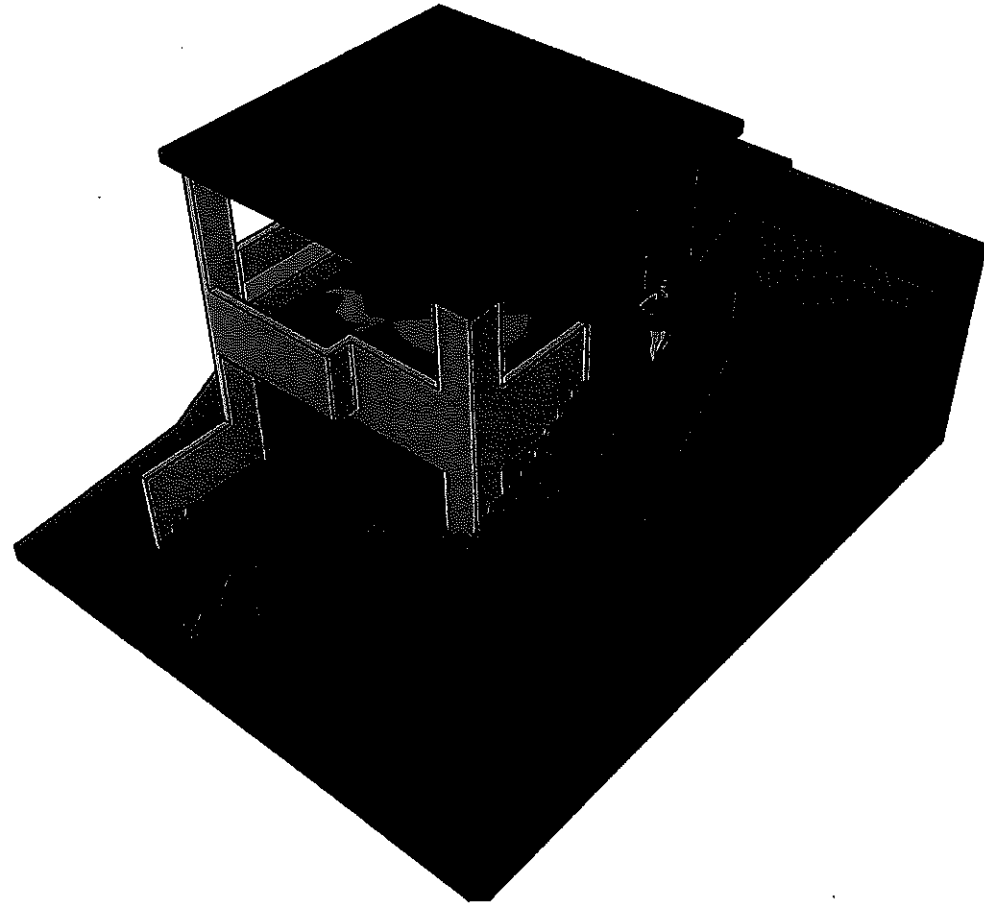


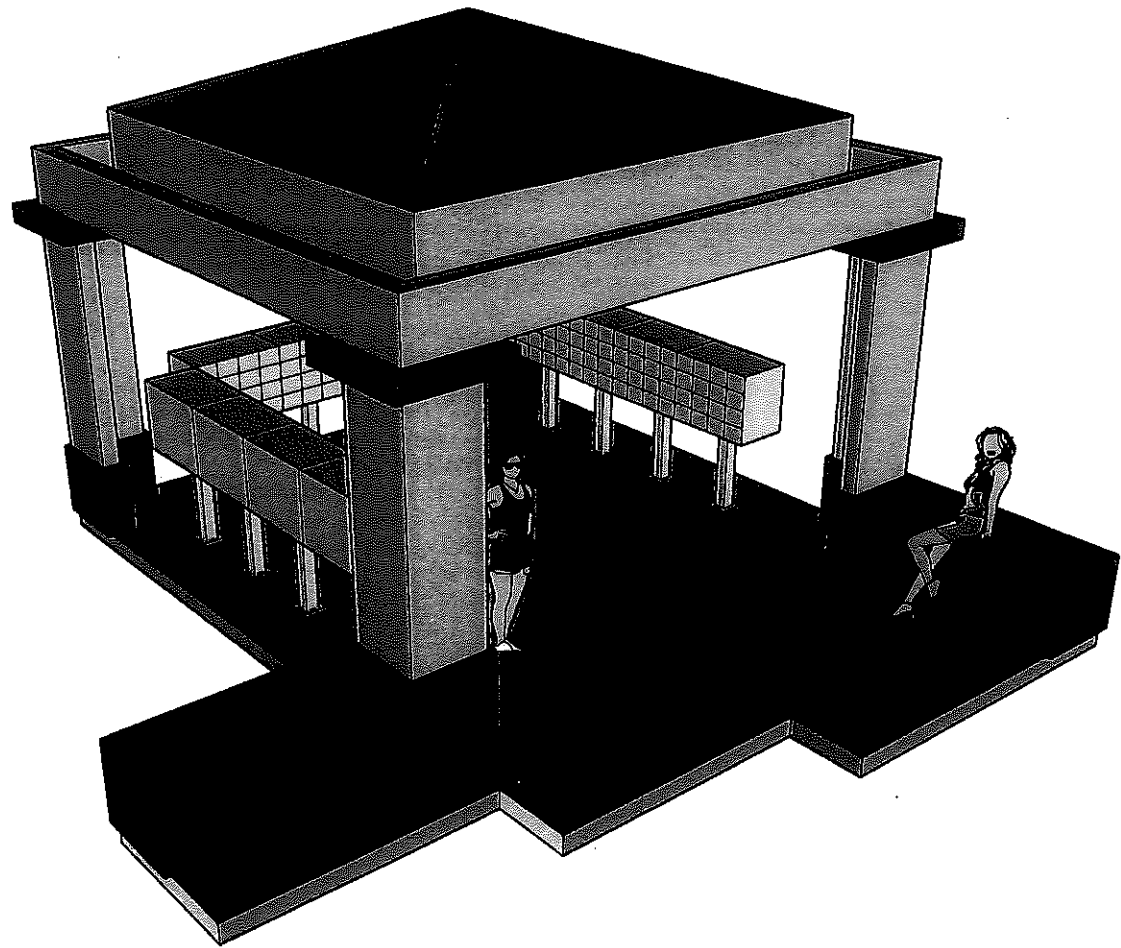






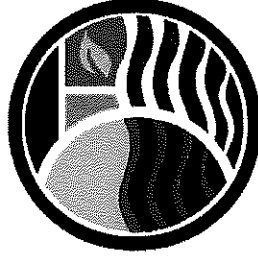






CASOS ESTORBOS PUBLICOS

CASOS	NOMBRE	DIRECCION	EDICTO PUBLICO	CADUCIDAD
2014-OPOT-007	Carmen Morales Nieves & Herederos	Carr. 152 Km. 18.2 Bo. Anones	5-5-2017	7-5-2017
169-047-166-14	Rafael Benítez González, Palmira Benítez González	Carr. 167 Parcela #53 Calle 1 Hevia Bo. Nuevo	5-5 2017	7-5-2017
2015-OPOT-005	Darlene López Iglesias	Carr. 164 Km. 7.1 Bo. Achiotte	5-5-2017	7-5-2017
2015-OPOT-009	Estructura de DTOP	Carr. 825 Km. 0.5 Bo. Achiotte	Pendiente demolición	DTOP debe proceder con trabajo
2015-OPOT-010	Wifredo Rivera Rosa	Carr. 164 Km. 0.1 Bo. Nuevo	Pendiente publicar Edicto	Una vez se publica tiene 45 días
2014-OPOT-001	Carlos Díaz Rivera	Carr. 164 Sector La Colina Bo. Achiotte	<u>Pendiente publicar Edicto</u>	Una vez se publica tiene 45 días
2015-OPOT-027	Angel colón Rivera	Carr. 164 Bo. Nuevo	<u>Pendiente publicar Edicto</u>	Una vez se publica tiene 45 días
2015-OPOT-021	José Santiago Cuevas	Carr. 164 Bo. Lomas, Sector Jaguas	<u>Pendiente Edicto Deuda CRIM</u>	Una vez se publica tiene 45 días
2015-OPOT-022	Maricarmen Morales/Rural Development USDA	Carr. 825 Bo. Achiotte	<u>Pendiente publicar Edicto</u>	Una vez se publica tiene 45 días



MUNICIPIO DE NARANJITO
**OFICINA DE
PLANIFICACION Y
ORDENACION
TERRITORIAL**

Apartado Postal 53, Naranjito, Puerto Rico 00719
Tel. (787) 869-2200
www.municipionaranjito.com

Catastro: 168-099-051-10

Verstén Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a avarez_alejo@r.gov)
 Versión actual: 0.0.0

- En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación
 Catastro: 168-099-051-10
 Coordenadas Nad83: X: 218592.1940, Y: 249471.9734 (Lat: 18.28023000, Lon: -66.25749705)
 Ver: Google | Yahoo

Área Aprox. (m.c.): 122624.6068
 Municipio: Naranjo
 Barrio: Centro Abajo (95.7%), Anones (-4.3%)

Características Ambientales
 Zona Inundabilidad: X
 Panel Inundabilidad: 72000C0695H

Suelo Geológico
 HFE (47.0%), MAF (46.3%), PAF (6.6%), CUF (0.1%)

Calificación y clasificación de suelo
 SRC (Suelo Rústico Común)
 Calificación: R-G (Rural General)
 Mapas de Calificación: Naranjo

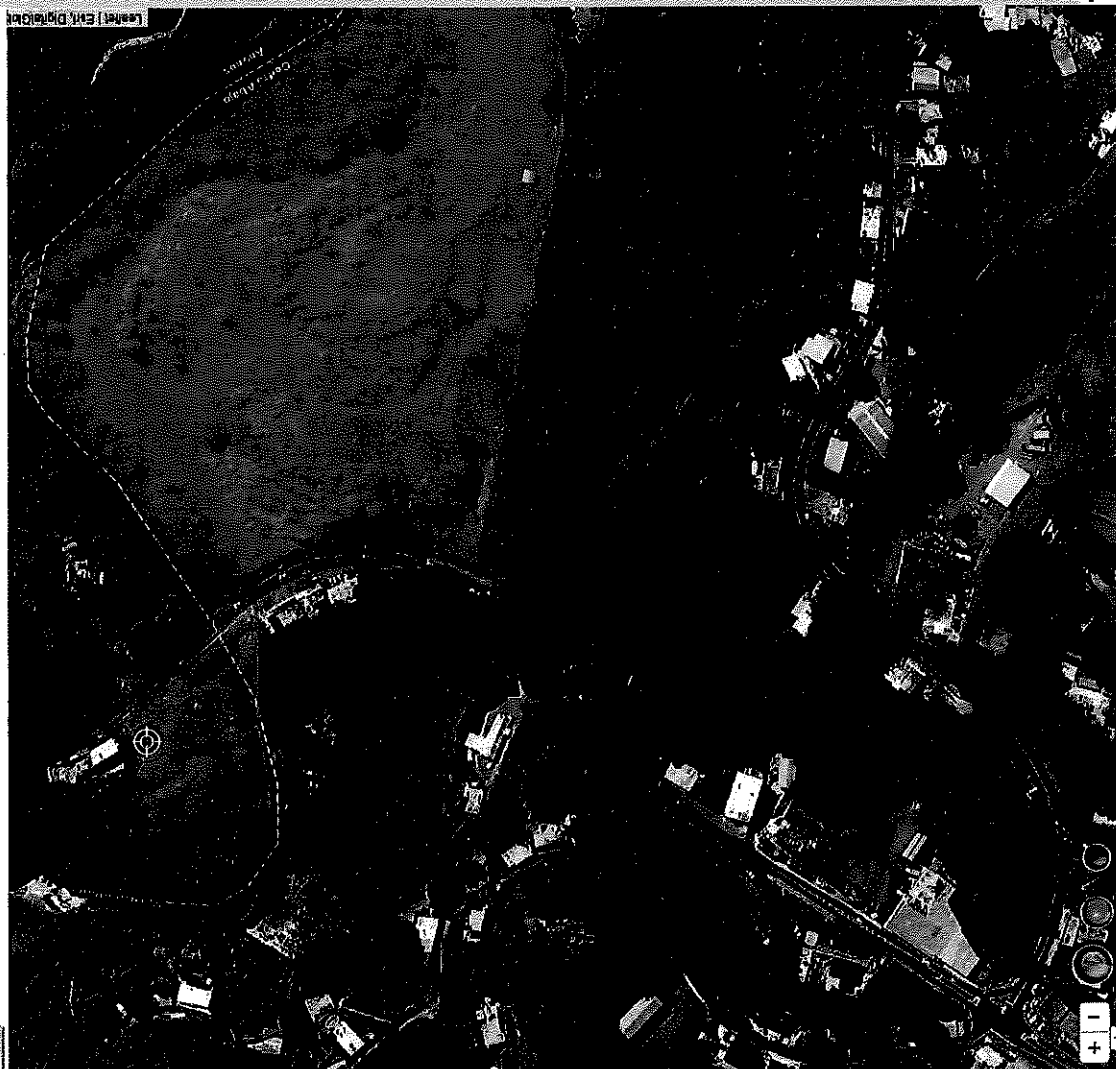
Distrito Sobrepuesto undefined
 Zona Histórica
 Sitio Histórico

Reglamento Aplicable
 Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos

Vigencia de Geodato de 27-DIC-2012
 Calificación: Municipio Autónomo
 Status POT: R-G
 Usos Permitidos Por: R-G

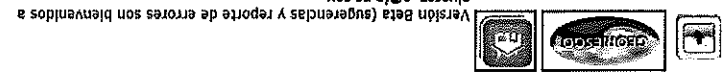
Reglamento

- Agrícolas (convencionales o hidropónicas), cranza de animales y charcas para crianza de peces y crustáceos
- Agropecuarios y agroindustriales
- Artesanales
- Docentes
- Hospedajes especializados
- Hospitales veterinarios
- Instituciones no > de 1 cuerda
- Molinos Edificos (molinos de viento)
- Hospedera turísticas, proyectos agro-turísticos y eco-turísticos
- Proyectos de carácter comercial no > 10,000 p2 de área bruta de piso, que no produzca exceso de humo, polvo, gases, ruidos, vibraciones, resacas de fuego o explosión, u otras condiciones que puedan resultar perjudiciales a las áreas adyacentes
- Vivienda de 1 o 2 familias por finca





Catastro: 168-020-034-73



Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a avizora@ejbta.gov)
Versión anterior

Ubicación
Catastro: 168-020-034-73

Coordenadas Nad83 x: 218855.4571, y: 252132.6827
(Lat: 18.30426380, Lon: -66.25498440)
Ver: Google | Yaligo

Area Aprox. (m.c.)
20377.553
Municipio: Naranjito
Barrio: Barrio Pueblo (56.8%), Achíote (43.2%)
Características Ambientales

Zona Inundabilidad: X

Panel Inundabilidad: 72000C0695H

Suelo Geológico: Roc2 (52.7%), MxR (28.0%), Paf (19.3%)

Clasificación y Clasificación de Suelo: SU (Suelo Urbano)

Clasificación: DT-G (95%), R-I (5%)

Mapas de calificación: Naranjito

Distrito Sobrepuesto: undefined

Zona Histórica: Sitio Histórico

Reglamento aplicable: Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos

Vigencia de Geodato de 27-DIC-2012

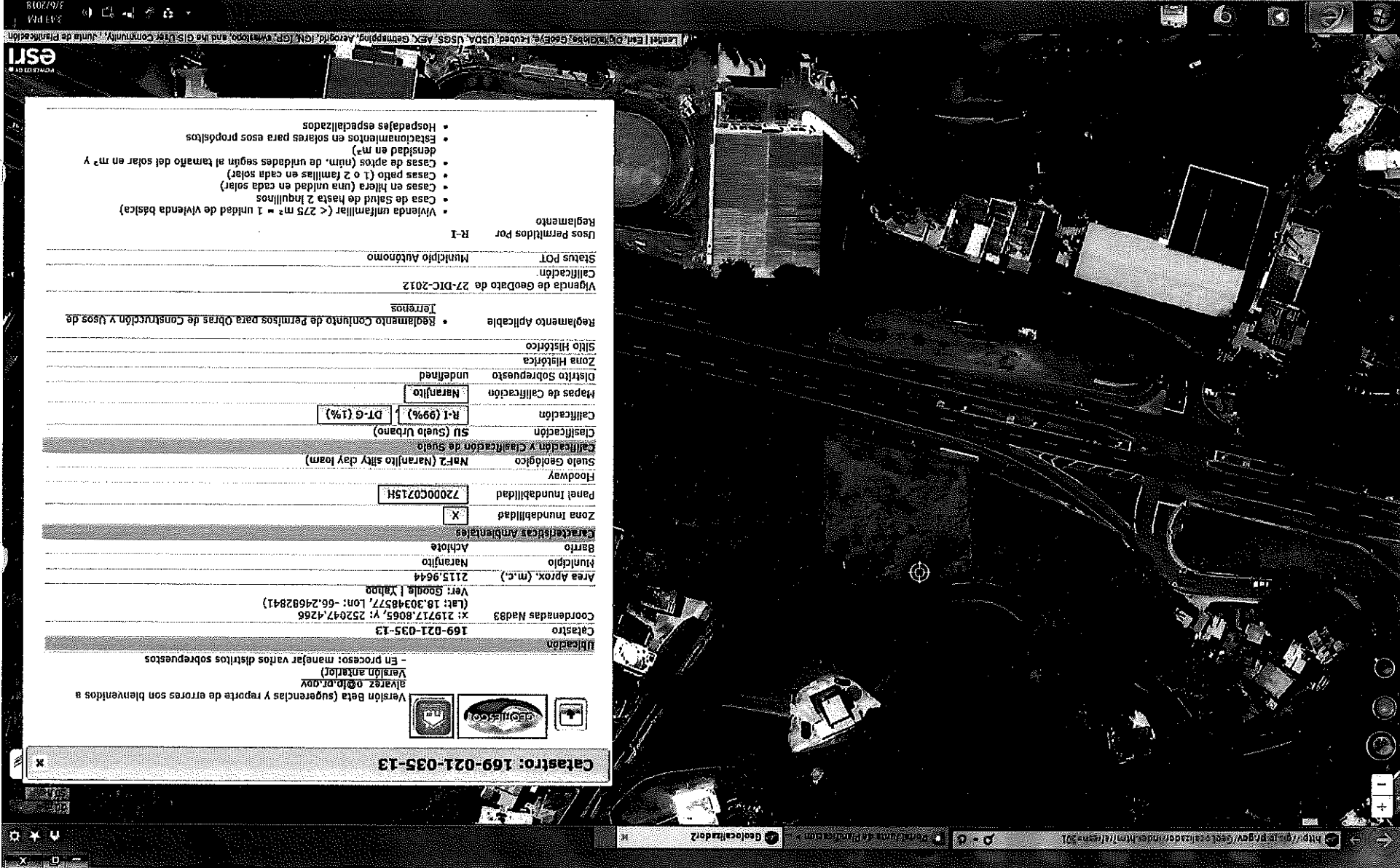
Calificación: Municipio Autónomo

Usos Permitidos Por: R-I

Reglamento: DT-G

- Artesanal
- Cívico
- Cultural
- Dotacional (servicios de infraestructura)
- Institucional
- Recreativo

- Vivienda unifamiliar (< 275 m² = 1 unidad de vivienda básica)
- Casa de Salud de hasta 2 Inquilinos
- Casas en hilera (una unidad en cada solar)
- Casas patio (1 o 2 familias en cada solar)
- Casas de aptos (num. de unidades según el tamaño del solar en m² y densidad en m²)
- Estacionamientos en solares para esos propósitos
- Hospedajes especializados



Catastro: 169-021-035-13

Version Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_o@o.gv.gov) - En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Version anterior

Ubicación

Catastro: 169-021-035-13

Coordenadas Nad83: X: 219717.8065, Y: 252047.4266 (Lat: 18.30348577, Lon: -66.24682841)

Ver: Google | Yahoo

Area Aprox. (m.c.): 2115.9644

Municipio: Naranjo

Barrio: Achote

Características Ambientales

Zona Inundabilidad:

Panel Inundabilidad: 72000C0715H

Floodway

Suelo Geológico: NaF2 (Naranjo silty clay loam)

Clasificación y Clasificación de Suelo

Clasificación: SU (Suelo Urbano)

Calificación: R-1 (99%) | DT-G (1%)

Mapas de Calificación: Naranjo

Distrito Sobrepuesto: undefined

Zona Histórica

Sitio Histórico

Reglamento Aplicable: Reglamento Continuo de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos

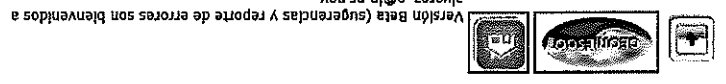
Vigencia de Geodato de 27-DIC-2012

Calificación: Municipio Autónomo

Status POT: R-1

Usos Permitidos Por Reglamento: R-1

- Vivienda unifamiliar (< 275 m² = 1 unidad de vivienda básica)
- Casa de salud de hasta 2 inquilinos
- Casas en hilera (una unidad en cada solar)
- Casas patio (1 o 2 familias en cada solar)
- Casas de aptos (ndm, de unidades según el tamaño del solar en m² y densidad en m²)
- Estacionamientos en solares para esos propósitos
- Hospedajes especializados



Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a través de: atv@pgrv.gov)

Ubicación

Catastro 169-027-054-17

Coordenadas Nad83 X: 22391.8179, Y: 251955.4416

Area Aprox. (m.c.) 925.0469

Municipio Naranjo

Barrio Nuevo

Características Ambientales

Zona Inundabilidad

Panel Inundabilidad 72000C0715H

Floodway

Suelo Geológico NARE (83.3%) ; MKE (16.7%)

Clasificación y Clasificación de Suelo SRC (Suelo Rústico Común)

Clasificación R-G (98%) ; DT-G (2%)

Mapas de Clasificación Naranjo

Distrito Sobrepuesto undefined

Zona Histórica

Sitio Histórico

Reglamento Aplicables

Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Tierras

Vigencia de Geodato de 27-DIC-2012

Calificación Municipio Autónomo

Status POT

Usos Permitidos Por R-G

Reglamento

Agrícolas (convencionales o hidropónicos), cranza de animales y charcas para cranza de peces y crustáceos

Agropecuarias y agroindustriales

Artesanales

Dotacionales

Hospedajes especializados

Hospitales veterinarios

Institucionales no > de 1 cuerda

Molinos Eólicos (molinos de viento)

Hospedaje turístico, proyectos agro-turísticos y eco-turísticos

Proyectos de carácter comercial no > 10,000 p2 de área bruta de piso, que no produzca exceso de humo, polvo, gases, ruidos, vibraciones, resacas de fuego o explosión, u otras condiciones que puedan resultar perjudiciales a las áreas adyacentes

Vivienda de 1 o 2 familias por finca

DT-G



Catastro: 169-026-053-21

Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_ol@jrp.gov)
 VISIÓN INTERNA
 - En proceso; manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación

Catastro: 169-026-053-21
 Coordenadas Nad83
 X: 223284.4861, Y: 251994.8339
 (Lat: 18.30297030, Lon: -66.21309258)
 Ver: 580d6 | Yahoo

Municipio: Naranillo
 Barrio: Nuevo

Características Ambientales

Zona Inundabilidad: X
 Panel Inundabilidad: 7200C0715H
 Suelo Geológico: MAE2 (Naranillo silt y clay loam)
 Clasificación y Clasificación de Suelo: SRC (Suelo Rústico Común)
 Clasificación: R-G (Rural General)
 Mapas de Clasificación: Naranillo
 Distrito Sobrepuesto: undefined
 Zona Histórica: Zona Histórica
 Sitio Histórico:

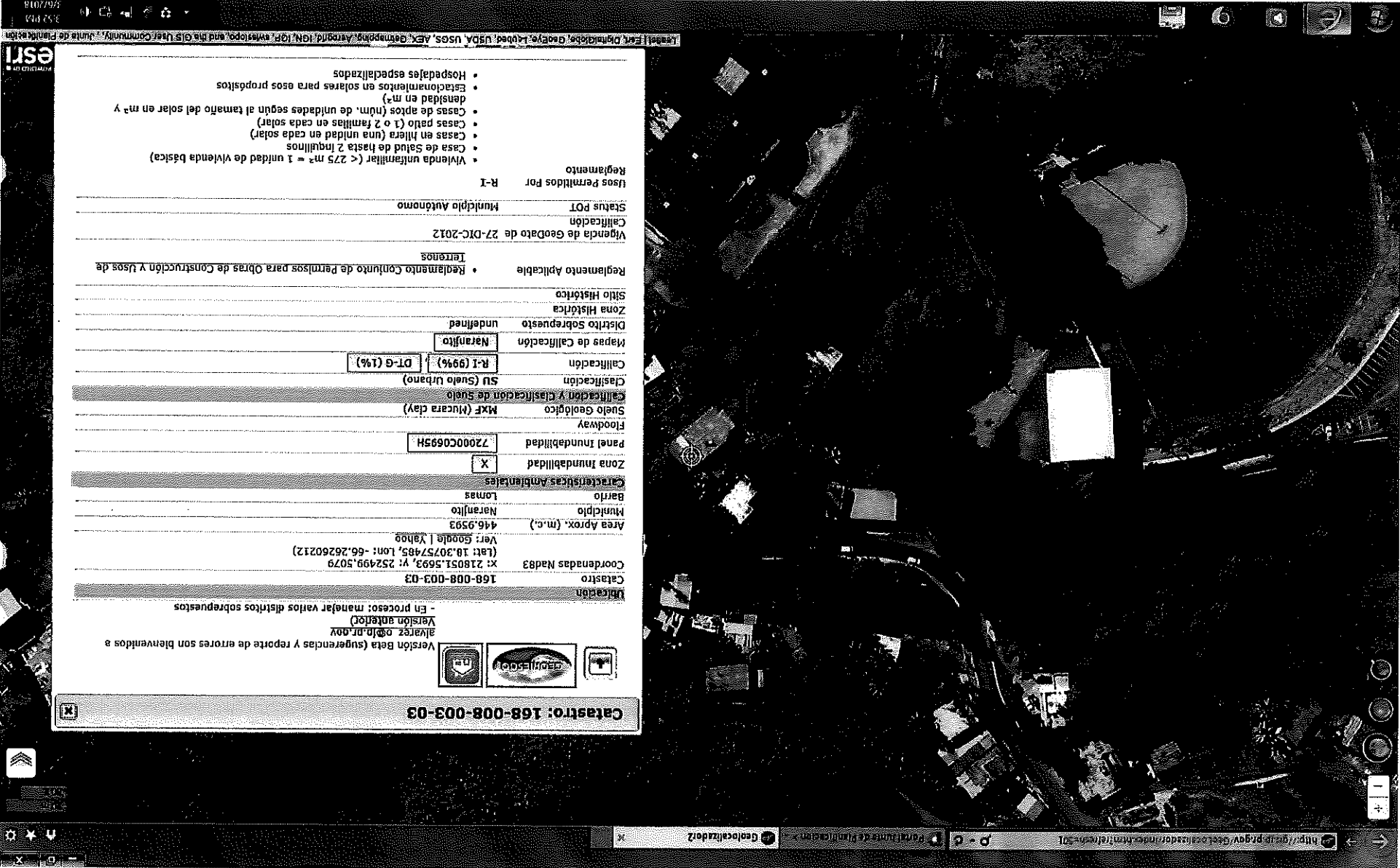
Reglamento Aplicable

- Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos

Vigencia de Geodato de 27-DIC-2012

Calificación: Municipio Autónomo
 Usos Permitidos Por: R-G
 Reglamento:

- Agrícolas (convencionales o hidropónicos), cranza de animales y charcas para cranza de pecas y crustáceos
- Agropecuarias y agroindustriales
- Artesanales
- Dotacionales
- Hospedajes especializados
- Hospitales veterinarios
- Instalaciones no > de 1 cuarda
- Molinos Eólicos (molinos de viento)
- Hospedería turística, proyectos agro-turísticos y eco-turísticos
- Proyectos de carácter industrial no > 15,000 p2 de área bruta de piso, que no produzca excesivo humo, polvo, gases, ruidos, vibraciones, riesgos de fuego o explosión, u otras condiciones que puedan resultar perjudiciales a las áreas adyacentes
- Vivienda de 1 o 2 familias por finca



Catastro: 168-008-003-03

Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_gh@inm.gov
 Versión satelit@inm.gov
 - En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación
 Catastro: 168-008-003-03
 Coordenadas Nad83
 X: 218051.5693, Y: 252499.5079
 (Lat: 18.30757485, Lon: -66.26260212)
 Ver: Google | Yahoo

Área Aprox. (m.c.)
 446.9593
 Municipio: Naranjo
 Barrio: Lomas

Características Ambientales
 Zona Inundabilidad: X
 Panel Inundabilidad: 7200C0695H

Suelo Geológico
 MXF (Mucara clay)
 Floodway

Clasificación y clasificación de Suelo
 SU (Suelo Urbano)

Calificación
 R-1 (99%)
 DT-G (1%)

Mapas de Calificación
 Naranjo

Districto Sobrepuesto
 undefined

Zona Histórica
 Sitio Histórico

Reglamento Aplicable
 • Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos

Vigencia de Geodato de 27-DIC-2012
 Calificación
 Municipio Autónomo

Usos permitidos Por
 R-1

Reglamento
 • Vivienda unifamiliar (< 275 m² = 1 unidad de vivienda básica)
 • Casas en hilera (una unidad en cada solar)
 • Casas patio (1 o 2 familias en cada solar)
 • Casas de aptos (núm. de unidades según al tamaño del solar en m² y densidad en m²)
 • Estacionamientos en solares para esos propósitos
 • Hospedajes especializados

Catastro: 141-062-098-12

Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez.ahlgarcay@vialarx.com)

- En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación
 141-062-098-12
 Coordenadas Nad83
 (Lat: 18.32250531, Lon: -66.24204535)
 Ver: Google | Yahoo

Área Aprox. (m.c.)
 1240.7894
 Municipio
 Naranjito
 Barrio
 Achobre

Características Ambientales
 Zona Inundabilidad X
 Panel Inundabilidad 7200C0705J
 Floodway

Suelo Geológico
 HAZ2 (Naranjito silty clay loam)
 Clasificación y Clasificación de Suelo

Clasificación SRC (Suelo Rústico Común)
 Clasificación
 R-G (Rural General)
 Mapas de Calificación Naranjito
 Distrito Sobrepuesto undefind
 Zona Histórica
 Sitio Histórico

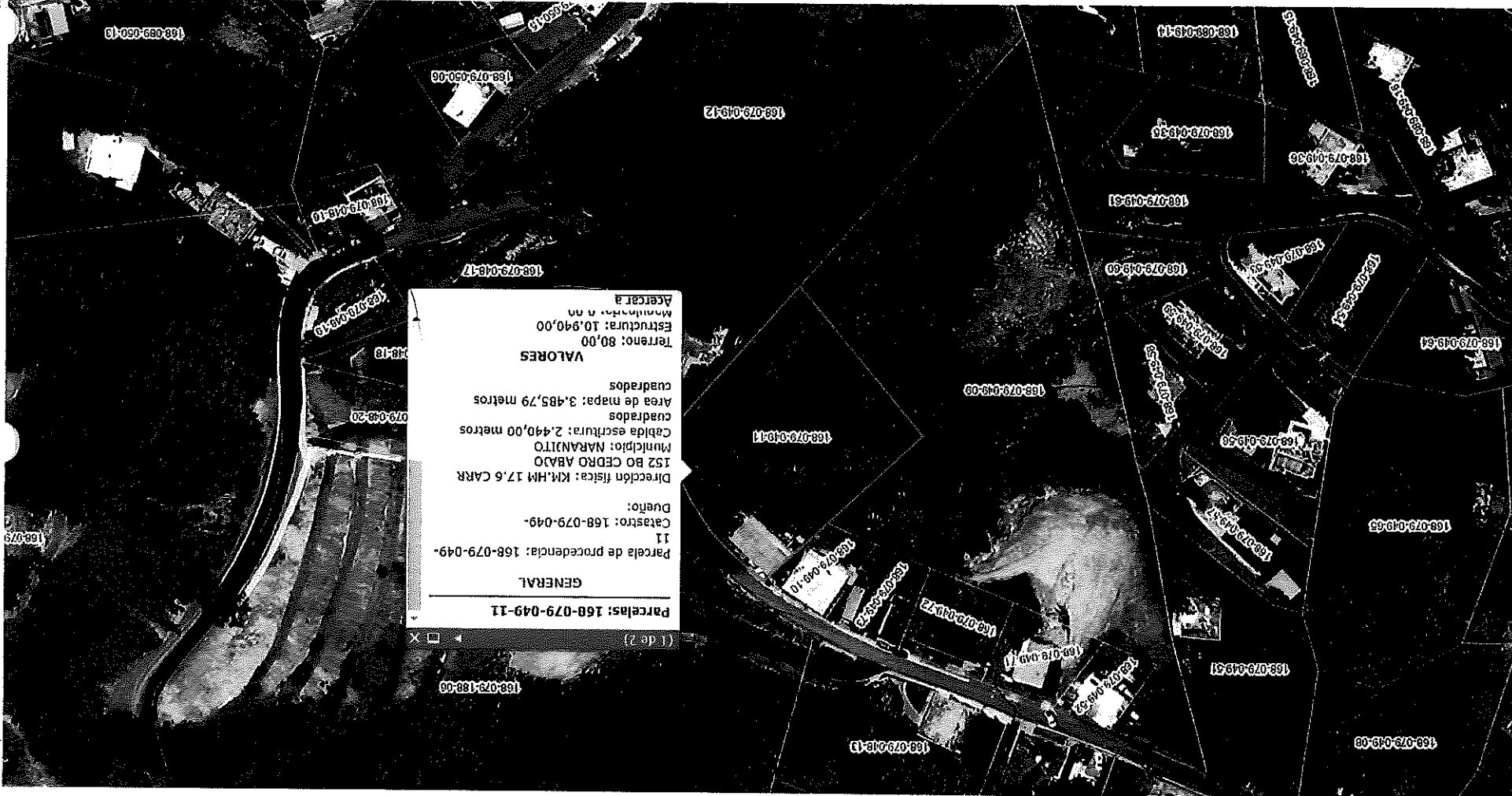
Reglamento Aplicable
 Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos

Calificación
 Vigencia de Geodato de 27-DIC-2012
 Status POT
 Municipio Autónomo

Usos Permitidos Por R-G
 Reglamento

- Agrícolas (convencionales o hidropónicos), crianza de animales y charcas para crianza de peces y crustáceos
- Acuicultura y agroindustriales
- Artesanales
- Dotacionales
- Hospedajes especializados
- Hospitales veterinarios
- Institucionales no > de 1 cuerda
- Molinos Eólicos (molinos de viento)
- Hospedería turística, proyectos agro-turísticos y eco-turísticos
- Proyectos de carácter comercial no > 10,000 p2 de área bruta de piso
- Proyectos de carácter industrial no > 15,000 p2 de área bruta de piso, que no produzca excesivo humo, polvo, gases, ruidos, vibraciones, riesgos de fuego o explosión, u otras condiciones que puedan resultar perjudiciales a las áreas adyacentes
- Vivienda de 1 o 2 familias por finca





Parcelas: 168-079-049-11

GENERAL

Parcela de procedencia: 168-079-049-11
 Catastro: 168-079-049-11
 Dueno:

Dirección física: KM.HM 17,6 CARR
 152 BO CEDRO ABAJO
 Municipio: NARANJITO
 Cuidada escritura: 2,440,00 metros
 cuadrados
 Area de mapa: 3,485,79 metros
 cuadrados

VALORES

Terreno: 80,00
 Estructura: 10,940,00
 Montante: 0,00

ACCESIT 3

168-079-049-13

168-079-049-06

168-079-049-12

168-079-049-10

168-079-049-17

168-079-049-18

168-079-049-20

168-079-049-14

168-079-049-09

168-079-049-11

168-079-049-08

168-079-049-01

168-079-049-02

168-079-049-07

168-079-049-03

168-079-049-04

168-079-049-05

168-079-049-06

168-079-049-04

168-079-049-05

168-079-049-01

168-079-049-08

168-079-049-13

168-079-049-11

168-079-188-06

(1 de 2)



**REGLAMENTO SOBRE DECLARACION, ERRADICACION, EXPROPIACION Y EJECUCION Y VENTA
EN PUBLICA SUBASTA DE ESTORBOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE NARANJITO.**

Ordenanza Núm.2; Serie: 2016-2017

ÍNDICE

ARTÍCULO I – BASE LEGAL	1
ARTÍCULO II – POLITICA PUBLICA	1
ARTÍCULO III – DEFINICIONES	2
ARTÍCULO IV – OBLIGACIONES DE LOS DUEÑOS, POSEEDORES Y PERSONAS INTERESADAS	3
ARTÍCULO V – MODALIDADES Y CRITERIOS PARA COMENZAR UN PROCESO Y DECLARAR PROPIEDADES ESTORBOS PUBLICOS	4
ARTÍCULO VI – PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DE ESTORBO PUBLICO	5
ARTÍCULO VII – FACULTADES DEL OFICIAL EXAMINADOR	11
ARTÍCULO VIII - MULTAS	12
ARTÍCULO IX - REGISTRO	13
ARTÍCULO X – DISPOSICIONES ESPECIALES	13
ARTÍCULO XI – EXPROPIACION DE PROPIEDADES DECLARADAS COMO ESTORBOS PUBLICOS	14
ARTÍCULO XII – REVISION JUDICIAL	16
ARTÍCULO XIII – CLAUSULA DE SEPARABILIDAD	16
ARTÍCULO XIV - SALVEDAD	17
ARTÍCULOS XV- DEROGACION	17
ARTÍCULOS XVI – VIGENCIA	17

**REGLAMENTO SOBRE DECLARACIÓN, ERRADICACIÓN, EXPROPIACIÓN Y
EJECUCIÓN Y VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE ESTORBOS PÚBLICOS EN EL
MUNICIPIO DE NARANJITO**

ARTÍCULO I- BASE LEGAL

El Municipio de Naranjito crea este reglamento de conformidad con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, que faculta a los municipios a regular todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, y que fomenta el civismo y la solidaridad de las comunidades, 21 L.P.R.A. § 4051(o); el Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81, *supra*, conforme enmendado por la Ley Núm. 13 del 3 de marzo de 2016, 21 L.P.R.A. § 4055, a los fines de establecer que los municipios procederán con la acción judicial para la ejecución y venta en pública subasta, de solares abandonados, incluyendo las estructuras ubicadas en los mismos, yermos o baldíos que hayan sido declarados estorbos públicos, para recuperar de sus dueños los costos en los cuales hayan incurrido y el monto de las multas no pagadas por dicho concepto; la Ley Núm. 31 de 18 de enero de 2012, según enmendada, conocida como la “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico”, 21 L.P.R.A. §995 et seq., que permite a los municipios utilizar sus facultades de expropiación forzosa en propiedades que hayan sido declaradas estorbos públicos, para ser transferidas a personas que se propongan rehabilitarlas, permitir la adquisición de dos (2) o más propiedades cuando éstas sean susceptibles de agrupación, y para proveer los fondos necesarios para la justa compensación y los gastos que conlleve el procedimiento de manera que se propicie la restauración de las comunidades de todo Puerto Rico; la Ley Núm. 222 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, 17 L.P.R.A §143 et seq., que declara que la existencia y ocupación en Puerto Rico de viviendas inadecuadas para seres humanos es contrario al bienestar, y peligroso y perjudicial para la salud, la seguridad y la moral del pueblo de Puerto Rico, y que la eliminación de tales viviendas, o la reparación de las mismas, es una necesidad pública, confirmando poderes a los municipios para remediar o eliminar las condiciones relacionadas a dichas propiedades; y el Art. 323 del Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. sec. 1241, el cual impone responsabilidad a todo dueño de mantener sus propiedades en buen estado.

ARTÍCULO II- POLÍTICA PÚBLICA

El Municipio de Naranjito tiene como política pública el propiciar un ambiente urbano saludable, seguro, ordenado y limpio, donde se promueva la calidad de vida de sus residentes y visitantes. Para lograr dicho objetivo, resulta fundamental promulgar una mayor conciencia social, cívica, moral y ambiental por parte de los ciudadanos, residentes y dueños de propiedad en el Municipio de Naranjito, erradicando todo estorbo público existente en nuestra ciudad.

Dicha política pública requiere que los dueños, arrendatarios, agentes, administradores y/o poseedores de solares, edificaciones, estructuras, casas, edificios residenciales, comerciales, industriales o institucionales, tengan la obligación de mantenerlos limpios y libre de condiciones que sean peligrosas o perjudiciales para la salud y la seguridad de las personas que habitan o para el público y/o propiedades colindantes y/o que afecten adversamente el ornato del vecindario y del Municipio.

ARTÍCULO III- DEFINICIONES

Las palabras y frases utilizadas en este reglamento se interpretarán según el contexto y el significado común y corriente. Las palabras y frases en el género masculino incluyen el género femenino.

1. **Alcalde**- Alcalde del Municipio de Naranjito.
2. **Centro Urbano**- Área de territorio en el Municipio de Naranjito donde existe una alta concentración de infraestructura y dotaciones dentro de un tejido urbano consolidado. El centro urbano se delimita en función de un núcleo de actividades que incluyen usos residenciales, institucionales, comerciales, financieros, turísticos y culturales.
3. **CRIM**- Centro de Recaudaciones sobre Ingresos Municipales.
4. **Estorbo público**- Cualquier vivienda o estructura abandonada o estando habitada no es apta para ser residencia de un ser humano; contraria al bienestar, y/o peligrosa y perjudicial para la salud, la seguridad y la moral del pueblo de Naranjito, debido a sus vicios de construcción, su estado de ruina, a defectos que aumentan los riesgos de incendios, accidentes u otras calamidades, con falta de ventilación, luz, agua potable, o facilidades sanitarias, o con otras condiciones que las hacen inseguras, insalubres y peligrosas o perjudiciales para la salud, la seguridad o la moral, o que son de otro modo contrarias al bienestar de sus habitantes, vecinos y visitantes. Cualquier solar abandonado, yermo o baldío y/o que sus condiciones sean perjudiciales a la salud o seguridad del público y propiedades colindantes y/o que sean depósitos de basura, escombros o chatarra.

5. **Estructura**- Cualquier vivienda, edificación residencial, comercial, industrial o institucional, permanente o temporal, construcción parcial o total u obra pública o privada, temporera o permanente, incluyendo, pero no limitado a, patios, jardines, dependencias y pertenencias de los mismos, o de que usualmente se disfrute como tales, así como, tampoco sin limitarse a puentes, diques, pasos de peatones, tabloneros de anuncios, rótulos, kioscos, pabellones y tenderetes.

6. **Estructura de valor histórico**- Cualquier obra pública o construcción que posee valor artístico, arqueológico o histórico de mérito excepcional y características singulares, por su

ubicación en el Municipio o por su escala y representan un evento, época, persona o hecho memorable de significado colectivo.

7. **Ingeniero licenciado**- Persona natural debidamente autorizada a ejercer la profesión de la ingeniería en Puerto Rico con no menos de cinco (5) años de experiencia y a tenor con lo dispuesto en la Ley 31-2012, según enmendada.
8. **Municipio**- Municipio de Naranjito.
9. **Reglamento**- este reglamento.
10. **Partes Interesadas o Personas con Interés**- Significará personas naturales o jurídicas que tengan un interés inscrito sobre alguna estructura y/o solar.

11. **Poseedor**- Persona natural o jurídica que se halle en posesión de una estructura y/o solar.

12. **Dueño**- Persona natural o jurídica propietario y poseedor absoluto de un título, acreedor hipotecario o fideicomisario, cuyo interés conste en récord, o que se halle en posesión de una estructura y/o solar, o cualquier persona con dominio sobre una estructura y/o solar, o el agente o administrador de cualquiera de dichas personas.

ARTÍCULO IV - OBLIGACIONES DE LOS DUEÑOS, POSEEDORES Y PERSONAS INTERESADAS

1. Los dueños y poseedores de estructuras, así como personas interesadas, tienen la obligación de mantenerlas limpias, libre de basura, escombros o chatarra y en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad e higiene, evitando que la propiedad sea o pueda ser utilizada como lugar para la comisión de delitos, actos ilegales, albergue ilegal de personas o animales, almacenamiento de desperdicios, se convierta en un riesgo a la seguridad, la salud, la moral de las personas, afecte el ornato del vecindario y del Municipio, ello sin limitarse a balcones, jardines, entradas, techos, escaleras, áreas comunes, centros y galerías comerciales, espacios de estacionamiento, patios interiores y exteriores.

2. Los dueños y poseedores de solares o terrenos, así como personas interesadas, mantendrán los mismos limpios, desyerbados, libres de basura, desperdicios o residuos y en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad e higiene, evitando que la propiedad sea o pueda ser utilizada como lugar para la comisión de delitos, actos ilegales, albergue ilegal de personas o animales,

almacenamiento de desperdicios, se convierta en un riesgo a la seguridad, la salud, la moral de las personas, o que afecte el ornato del vecindario y del Municipio.

ARTÍCULO V- MODALIDADES Y CRITERIOS PARA COMENZAR UN PROCESO Y DECLARAR PROPIEDADES ESTORBOS PÚBLICOS

Sin que limite la definición de estorbos públicos establecida en el Artículo 3 de este reglamento y en las leyes aplicables, serán considerados estorbos públicos y se tomarán en consideración los siguientes criterios o condiciones para ello:

1. Estructuras Abandonadas:

- a. La ruina, destrozo, deterioro, abandono, insalubridad de la estructura y/o los desperdicios depositados o acumulados dentro de la estructura o en los predios de la misma o en el solar donde ubica, con o sin la autorización de su dueño o encargado, o su estado de suciedad, que representan un peligro para la salud pública o impiden que otras personas disfruten o usen cualquier propiedad o área pública vecina o adyacente a la estructura.
 - b. La ruina, destrozo, deterioro, abandono, insalubridad de la estructura es de tal naturaleza que afea y daña sustancialmente el ambiente, la estética u ornato público de la comunidad donde está ubicada la estructura y del Municipio.
 - c. Debido a su abandono o devastación, la estructura se usa o puede ser utilizada como guarida para la comisión de delitos, actos ilegales, indecorosos u ofensivos a los sentidos de la comunidad donde está ubicada la estructura.
 - d. El estado de ruina o destrucción amenaza el derrumbe parcial o total de la estructura, pudiendo provocar cualquier accidente, catástrofe o daños a personas o a propiedad.
- ##### **2. Estructuras habitadas inadecuadas:**
- a. Por su estado de ruina o destrucción existe el riesgo inminente de que sus paredes, techos y otras partes se desprendan o derrumben o causen daño a personas o a propiedad.
 - b. Carece de puertas y/o ventanas, lo que la hace insegura e insalubre; tiene defectos o vicios de construcción de tal naturaleza que amenaza ruina, derrumbe u otros riesgos, tales como: incendios, inundación o catástrofe, que la hacen insegura e inhabitable para cualquier uso, incluyendo el uso humano.

- c. Carece de ventilación y luz adecuada, no tiene instalaciones sanitarias y/o adolece de otras deficiencias que la convierten en una estructura insegura, peligrosa para la salud, seguridad o moral pública.
- d. El estado de salubridad e inmudicia de la estructura o de los terrenos donde ubica es tan grave que la convierten en perjudicial al bienestar de sus habitantes o del vecindario y es tal naturaleza que afea y daña sustancialmente el ambiente, la estética u ornato público de la comunidad donde está ubicada la estructura y del Municipio.

3. Solares

- a. Solares o predios yermos, abandonados o baldíos que amenacen la seguridad o salud, o que dañen sustancialmente el ambiente, ya sea porque esté lleno de escombros, o sabandijas, sin desyerbar, sea depósito de basura y otros desperdicios sólidos y líquidos, incluyendo chatarra y árboles que constituyan una amenaza a la salud y seguridad del vecindario y que sean o puedan ser utilizados como lugar para la comisión de delitos, actos ilegales y albergue ilegal de personas y/o animales y/o que afecte el ambiente, la estética u ornato público de la comunidad donde está ubicada la estructura y del Municipio.

ARTÍCULO VI- PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE ESTORBO PÚBLICO

- 1. Todo procedimiento se iniciará con la apertura de un expediente que incluirá una querrela, queja o solicitud de investigación y/o declaración de estorbo público presentada por cualquier ciudadano, entidad pública o privada. Dicha querrela, queja o solicitud debe ser presentada por escrito en el Municipio. A su vez, el Municipio podrá comenzar por iniciativa propia el procedimiento aquí indicado, para lo cual documentará en el expediente las razones y/o condiciones de la propiedad en torno a la cual se inicia el proceso de declaración de estorbo público.
- 2. El Alcalde podrá delegar en el Director de Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio o en cualquier otro funcionario municipal que éste designe, los poderes y facultades que le son encomendados en este reglamento, incluyendo la investigación y ejecución de todos aquellos estudios, investigaciones y trámites que sean necesarios para identificar y declarar las propiedades que por sus condiciones puedan y/o deban ser calificadas como estorbos públicos, así como en atención a querrelas, quejas o solicitudes por escrito recibidas.

3. El funcionario designado procederá a investigar los señalamientos y podrá ejercer los poderes y facultades que fuesen necesarios o convenientes para llevar a cabo los fines de este reglamento, incluyendo pero no limitado:
- a. Tomar fotos de la estructura o solar que reflejen las condiciones respecto a las cuales se comienza el proceso de declaración de estorbo público.
 - b. Entrevistar a testigos y vecinos, tomar juramentos y afirmaciones y recibir evidencia.
 - c. Realizar u ordenar la investigación correspondiente en el sistema del CRIM y/o en el Registro de la Propiedad y/o por cualquier otro medio que acredite la titularidad de la propiedad para identificar a los dueños.
 - d. Entrar en cualquier sitio con el fin de realizar exámenes; disponiéndose, que al penetrar en tales sitios deberá hacerlo en tal forma que cause el menor inconveniente posible a las personas que los ocupen y de entenderlo necesario, solicitar asistencia a las autoridades competentes;
 - e. Celebrar inspecciones oculares para lo cual podrá notificar a los dueños, poseedores y personas interesadas para que acudan a la inspección ocular, si así lo desean. Levantará un acta de lo que ocurrió y de todos los hechos constatados en la inspección ocular que unirá al expediente.
 - f. Citar testigos y compeler la presentación de libros, documentos u otra evidencia que se considere necesaria o pertinente para el ejercicio de sus funciones.
 - g. Solicitar la asistencia de funcionarios y empleados del Municipio o de cualquier entidad gubernamental que considere necesaria para llevar a cabo los fines de este reglamento.
 - h. Cuando un testigo citado no comparezca a testificar o no produzca los libros, papeles, records o documentos, según haya sido requerido o cuando cualquier testigo citado rehusarse contestar con relación a cualquier asunto relacionado directamente con el solar, edificación o estructura bajo investigación, el funcionario designado podrá acudir ante el Tribunal de Primera Instancia para requerir bajo apercibimiento

de desacato, la presencia y la declaración del testigo y/o producción y entrega de documentos solicitados.

4. El funcionario designado someterá un escrito en el cual informará los resultados de la investigación al Alcalde estableciendo la procedencia de que se comience o no el proceso para declarar la propiedad como estorbo público, ello conforme a la investigación y evidencia recopilada.
5. El Alcalde o el funcionario que éste así designe, emitirá una determinación preliminar que informará la intención de declarar la propiedad como estorbo público, la cual será notificada al dueño, poseedor y personas interesadas cumpliendo sustancialmente con las disposiciones de la Regla 4 de Procedimiento Civil de 2009, mediante entrega física a dichas personas o haciéndolas accesibles en su inmediata presencia.
6. En caso de no poderse notificar personalmente, se notificará por correo certificado con acuse de recibo, de ser conocidas las personas y las correspondientes direcciones y, de no serlas a la última dirección conocida.
7. En caso de que no pueda notificarse personalmente o por correo certificado, o se desconozca el nombre y/o la dirección de los dueños, poseedores y personas interesadas, el Municipio publicará un aviso una vez por semana durante dos semanas en un periódico que se edite y publique en el Municipio, o en un periódico de circulación general de la Isla de Puerto Rico y sin que medie orden previa. Copia de dicha determinación preliminar se fijará en sitio conspicuo en el lugar afectado por la misma.
8. En casos de estructuras o solares no habitados y abandonados, las notificaciones a que se refieren los incisos (e) (f) y (g) precedentes indicarán que el dueño, poseedores o partes interesadas tendrán un término de veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de la notificación o de la segunda publicación del edicto, para someter escrito oponiéndose a la declaración de la propiedad como estorbo público y solicitar la celebración de una vista administrativa ante un Oficial Examinador, donde podrá comparecer por sí o representado por un(a) abogado(a), para presentar la prueba testifical, documental o pericial que estime conveniente. Indicará, además, la advertencia de las medidas que tomará el Municipio si la parte no comparece a la audiencia. En casos de estructuras habitadas se procederá con el proceso establecido en la Ley 222-1938, según enmendada, así como con todo proceso establecido en

este reglamento que esté acorde a dicha ley y a cualquier otra disposición legal aplicable.

9. De no objetarse la determinación preliminar dentro del término antes señalado, se entenderá que se ha renunciado al derecho a una vista administrativa y el Alcalde o el funcionario designado por éste podrá, dentro de los treinta (30) días siguientes, emitir y notificar una Determinación Final de Estorbo Público donde se le requerirá al dueño, poseedor y/o persona interesada que tome las medidas que correspondan para eliminar el estorbo público, bien sea limpiando, reparando, modificando o demoliendo la propiedad de que se trate.

10. En caso de solicitarse la vista según dispuesto en el inciso (f) precedente, la notificación señalando la misma se hará dentro de los diez (10) días posteriores de haberse recibido la petición. La notificación de la vista se hará personalmente o por correo certificado con no menos de diez (10) días de anticipación a su celebración e indicará la fecha, hora y lugar en que la misma se llevará a cabo.

11. La vista se celebrará ante un Oficial Examinador, designado a esos efectos por el Alcalde, y quien tendrá la autoridad de tomar juramento. Toda declaración oral o escrita se hará bajo juramento. Cualquier parte en el proceso podrá someter evidencia testifical, documental o pericial, y solicitar y obtener una inspección ocular mientras dure el proceso de vista, pero no luego de sometido el caso y finalizada la misma.

12. El Oficial Examinador ante quien se celebre la vista someterá un informe al Alcalde o al funcionario que este último designe, dentro del término de diez (10) días contados desde la celebración de la vista y culminación de los procesos relacionados a la misma. Dicho informe incluirá determinaciones de hechos y conclusiones de derecho, así como su posición en cuanto a si se debe dejar sin efecto, confirmarse o enmendarse la determinación preliminar, incluyendo las órdenes correspondientes a ser cumplidas por el dueño, poseedor y persona interesada.

13. El Alcalde o el funcionario que éste designe, notificará personalmente o por correo certificado al dueño, poseedor y personas con interés la decisión y orden, acompañando el informe sometido por el Oficial Examinador, la cual podrá ser:

- a. Se confirma la determinación preliminar: o
- b. Se deja sin efecto la determinación preliminar; o
- c. Se modifica la determinación preliminar.

14. En caso de que no pueda notificarse personalmente o por correo certificado, o se desconozca el nombre y/o la dirección de los dueños, poseedores y personas interesadas, el Municipio publicará un aviso una vez por semana durante dos semanas en un periódico que se edite y publique en el Municipio, o en un periódico de circulación general de la Isla de Puerto Rico. Copia de dicha Determinación Final se fijará en sitio conspicuo en el lugar afectado por la misma.

15. Cualquiera parte afectada por la Determinación Final podrá solicitar Revisión Judicial ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, dentro del término de veinte (20) días calendarios contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de dicha Determinación Final o publicación del segundo Edicto, lo que se advertirá en el referido dictamen.

16. La Determinación Final contendrá cualquiera de las siguientes ordenes emitidas por el Oficial Examinador, conforme lo provea la Ley Núm. 31-2012, dirigida al dueño, poseedor o persona interesada, en la cual se indicará:

- a. Las acciones específicas que deberá tomar el dueño, poseedor o persona interesada;
- b. Si se determina que la propiedad debe declararse como estorbo público, pero que es susceptible de ser reparada, o de que se le provea limpieza y mantenimiento adecuados, expedirá una orden exponiendo la naturaleza de las reparaciones, o labores de limpieza y mantenimiento que deban realizarse, y concederá un término de tiempo razonable, que no será mayor de tres (3) meses, para que se concluyan las reparaciones, o labores de limpieza y mantenimiento. A petición de parte, por razón justificada, y en el proceso de vista, el Oficial Examinador podrá conceder prórrogas adicionales, que en conjunto no excederán de un (1) año.
- c. Si se determina que la propiedad debe declararse como estorbo público, pero} no es susceptible de ser reparada, se ordenará su demolición y limpieza, por cuenta del propietario, poseedor o persona con interés, dentro de un término de tiempo razonable, que no será mayor de tres (3) meses. A petición de parte, por razón justificada, y en el proceso de vista, el Oficial Examinador podrá conceder una prórroga de tres (3) meses adicionales.
- d. Al concluir el término establecido, el Municipio podrá proceder a su costo con las labores de reparación, limpieza, mantenimiento o

demolición, cobrando dicha cantidad al dueño, poseedor o parte interesada y de no ser satisfecho dicho pago, anotando en el Registro de la Propiedad correspondiente un gravamen por la cantidad de dinero utilizada en tal gestión.

- e. La suma a pagar por el dueño, poseedor y/o persona interesada al Municipio por todos los gastos incurridos en el proceso;
- f. La advertencia de las medidas que tomará el Municipio, incluyendo la imposición de costos y gravámenes adicionales, de no cumplirse con la orden.

17. Al emitirse una Determinación Final declarando la propiedad estorbo público, el Municipio instalará en la propiedad un rótulo que establezca que la propiedad ha sido declarada como tal. Se dispone, además, que del rótulo removerse sin autorización del Municipio o ser vandalizado o de alguna otra forma alterado, el dueño, poseedor y/o persona interesada incurrirá en una falta administrativa que conllevará una multa de quinientos dólares (\$500.00), más el cobro del costo del rótulo y cualquier otro gasto incurrido por el Municipio para la compra e instalación del primer rótulo y la compra e instalación de rótulos adicionales.

18. En caso que la persona contra la cual se emitió una orden, no cumplierse con la misma dentro del término establecido para ello, el Municipio podrá realizar las gestiones que estime pertinentes para reparar, limpiar, modificar, mejorar, clausurar o demoler la estructura, remover escombros y/o la acción que corresponda, a tenor con la orden. Disponiéndose que, ello estará sujeto a la disponibilidad de fondos que para esos propósitos hayan sido asignados en el presupuesto del Municipio de Naranjito. Los gastos en que incurra el Municipio serán a costa y cobrados al dueño, poseedor y/o parte interesada, quienes tendrán la responsabilidad de pagarlos.

19. El término para pagar al Municipio los costos y gastos en que incurra el Municipio, será de veinte (20) días a partir del recibo de la Notificación Final. Dichos gastos incluyen el pago de los gastos de rótulos instalados, gastos de correo certificado, así como de cualquier gasto, incluyendo gastos administrativos incurridos en el proceso.

20. Cualquier gasto adicional y posterior en que tenga que incurrir el Municipio, será cobrado al dueño, poseedor o persona con interés, quien contará con el término de veinte (20) días para pagarlo.

21. De no pagar los gastos y costos dentro del término establecido de veinte (20) días, el Municipio iniciará los trámites correspondientes en cobro de la suma adeudada, incluyendo hacer constar este gravamen sobre el inmueble en el Registro de la Propiedad.

22. En cualquier caso en que el dueño, poseedor o persona interesada comparezca o solicite intervenir en el proceso de limpieza, reparación, demolición o remoción del estorbo luego de haber sido comenzado por el Municipio, se le otorgará el término que el Municipio estime razonable para completar las labores a su costo. Sin embargo, continuará siendo responsable de todos los gastos en que hubiese incurrido el Municipio hasta ese momento, así como de toda multa impuesta a tenor con la ley y con este reglamento.

23. El Municipio podrá denegar cualquier permiso, endoso, certificación o autorización de la competencia municipal que se requiera para el uso o desarrollo de las estructuras, edificaciones o solares declarados estorbos públicos por las cuales se adeude alguna suma por las reparaciones, mejoras o limpiezas o gastos adicionales realizados por el Municipio. El Municipio podrá además, denegar cualquier permiso, endoso, certificación o autorización de la competencia municipal que requiera el dueño del bien declarado estorbo público, para el uso o desarrollo de otras estructuras, edificaciones o solares. Tan pronto el dueño pague la suma adeudada, el Municipio levantará la restricción impuesta.

24. Se dispone, además, que si durante el proceso se identifica a otra persona como dueño, poseedor o persona interesada de la propiedad, o si existe un cambio de dueño, no se invalidará el proceso y el mismo continuará a nombre del último dueño.

ARTÍCULO VII- FACULTADES DEL OFICIAL EXAMINADOR

El Oficial Examinador designado por el Alcalde para presidir la vista a que se refiere el Artículo 6 de este Reglamento, tendrá que ser un Ingeniero Licenciado con no menos de cinco años de experiencia y ejercerá los poderes y facultades que fueren necesarios y convenientes para llevar a cabo los fines encomendados, incluyendo pero no limitado a:

1. Entrar en cualquier propiedad, estructura, edificación o solar, con el propósito de realizar inspecciones oculares para determinar si éstas constituyen un estorbo público. Al inspeccionar estos lugares, deberá hacerlo de tal forma que ocasione el menor inconveniente posible a las personas que lo ocupen.
2. Citar testigos y recibir evidencia.
3. Tomar declaraciones bajo juramento, admisiones y examinar testigos.
4. Recomendar la contratación de los servicios de peritos para evidenciar los riesgos para la salud y seguridad que constituye la propiedad objeto de declaración de estorbo público.

5. Recomendar al dueño la contratación de los servicios necesario, incluyendo sin limitarse a servicio de limpieza, construcción o remoción de escombros para erradicar la condición de estorbo público.

ARTÍCULO VIII- MULTAS

1. El Municipio impondrá una multa de quinientos dólares (\$500.00) al dueño y/o poseedor de la propiedad y/o persona interesada al momento de emitir la Declaración Final de estorbo público, la cual tendrá que pagar irrespectivamente cumpla con las ordenes emitidas en dicha Declaración Final.
2. Cualquier Determinación Final de Estorbo Público subsiguiente en la misma propiedad, conllevará una multa de setecientos cincuenta (\$750.00) dólares en la segunda ocasión, en una tercera ocasión la multa será de mil dólares (\$1,000); en una cuarta ocasión la multa será de tres mil dólares (\$3,000); en una quinta ocasión la multa será de cuatro mil quinientos dólares (\$4,000); y en una sexta ocasión, o más, la multa será de cinco mil (\$5,000) dólares respectivamente. Esta multa será en adición a las multas por razón de la limpiar de estructuras o solares, clausurar, modificar o demolición cualquier estructura y de no efectuar el pago correspondiente, tal monto se incluirá dentro del gravamen sobre la titularidad del solar correspondiente.
3. En aquellos casos en que el municipio haya incurrido en el costo de limpieza de propiedades, incluyendo solares, en dos (2) ocasiones o más se le impondrá al dueño y/o poseedor y/o persona interesada, en la segunda ocasión se impondrá una multa de setecientos cincuenta (\$750.00), en una tercera ocasión la multa será de mil dólares (\$1,000); en una cuarta ocasión la multa será de tres mil dólares (\$3,000); en una quinta ocasión la multa será de cuatro mil quinientos dólares (\$4,000); y en una sexta ocasión, o más, la multa será de cinco mil (\$5,000) dólares respectivamente. Esta multa será en adición al costo que conlleve su limpieza, y de no efectuar el pago correspondiente, tal monto se incluirá dentro del gravamen sobre la titularidad del solar correspondiente.
4. Se dispone además que, en el caso que el municipio tenga que clausurar o modificar cualquier estructura por incumplimiento del dueño o responsable con la orden se le impondrá una multa administrativa al dueño y/o poseedor y/o persona interesada de la siguiente manera: en una primera ocasión la multa será de quinientos dólares (\$500); en la segunda ocasión se impondrá una multa de setecientos cincuenta (\$750.00), en una tercera ocasión la multa será de mil dólares (\$1,000); en una cuarta ocasión la multa será de tres mil dólares (\$3,000); en una quinta ocasión la multa será de cuatro mil quinientos dólares (\$4,000); y en una sexta ocasión, o más, la multa será de cinco mil (\$5,000) dólares respectivamente.
5. En el caso de que el municipio tenga que demoler parcial o totalmente estructuras o edificaciones de cualquier tipo por incumplimiento del dueño y/o poseedor y/o persona interesada con la orden se le impondrá al propietario una multa de cinco mil dólares (\$5,000).

6. Si dentro del término de seis (6) meses de haberse realizado la última gestión de cobro, incluyendo las de localización o notificación a la última dirección del dueño y/o poseedor y/o persona interesada, éstas resultaren infructuosas, el Municipio procederá con la acción judicial que corresponda para la ejecución de la propiedad y su venta en pública subasta, conforme a lo establecido en las Reglas de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas. Disponiéndose que, luego del Municipio retener la cantidad adeudada por concepto de los gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad, deberá consignar en una cuenta separada del Fondo General del Municipio, el balance restante.
7. La imposición de cualquiera de las multas establecidas en ley y en este reglamento, será adicional al cobro de los costos incurridos por el Municipio y de no efectuarse el pago, tal monto se incluirá como gravamen sobre la titularidad de la propiedad correspondiente o sobre cualquier otro bien presente o futuro del dueño o poseedor, ello adicional a las gestiones de cobro que se realicen. Las multas impuestas serán pagadas al Municipio de Naranjito.
8. La imposición de multas será notificada conforme a los medios y circunstancias indicadas en el artículo VI (5) (6) y (7) de este Reglamento.
9. Cualquier parte afectada por la imposición de una multa podrá seguir el procedimiento de revisión establecido en el Código de Orden Público del Municipio de Naranjito.
10. De no pagarse las multas se iniciará el proceso de cobro correspondiente.

ARTÍCULO IX- REGISTRO

La Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio llevará y mantendrá un Registro de Solares, Estructuras y Edificaciones Inadecuadas y Abandonadas que puedan constituir estorbo público. Los registros deberán incluir el nombre, dirección postal y dirección residencial del propietario, así como los números de teléfono y dirección de correo electrónico en los que se puede localizar a éste y el número de registro asignado al solar, estructura o edificación. En éstos se llevará constancia de las gestiones realizadas para corregir su condición.

ARTÍCULO X- DISPOSICIONES ESPECIALES

1. En aquellos casos en que la estructura está habitada por personas naturales, donde por su estado avanzado de ruina o destrucción existe el riesgo inminente de que sus paredes, techos y otras partes se desprendan o derrumben; o carece de puertas y ventanas, lo que la hace insegura o insalubre; tiene defectos o vicios

de construcción de tal naturaleza que amenaza con un derrumbe u otros riesgos que la hacen insegura e inhabitable para uso humano, tales como incendios, inundación o catástrofe; o carece de ventilación y luz adecuada, no tiene instalaciones sanitarias y adolece de otras deficiencias que la convierten en una vivienda insegura, peligrosa para la salud, seguridad o moral pública; o el estado de insalubridad e inmundicia de la edificación o de los terrenos donde ubica es tan grave que la convierten en perjudicial al bienestar de sus habitantes o del vecindario, el Municipio podrá acudir a las entidades gubernamentales correspondientes para atender la situación, seguirá el proceso establecido en la Ley 222-1938, según enmendada, así como con todo proceso establecido en este reglamento que esté acorde a dicha ley y a cualquier otra disposición legal aplicable.

2. Cualquier estructura de valor histórico no será alterada ni destruida sin antes consultar y obtener la correspondiente aprobación del Instituto de Cultura Puertorriqueña y/o de cualquier otra agencia estatal o federal con jurisdicción sobre la misma.

3. Si el Municipio decide demoler o destruir una estructura o edificación ubicada en el centro urbano de Naranjito, deberá consultar a la Oficina de Planificación del Municipio de Naranjito para que evalúe la estructura o edificación de forma integrada, considerando el valor histórico, cultural, arquitectónico y económico de la estructura. Las recomendaciones del informe que emita dicha oficina municipal serán vinculantes para determinar las actuaciones a tomarse sobre la estructura.

ARTÍCULO XI- EXPROPIACION DE PROPIEDADES DECLARADAS COMO ESTORBOS PUBLICOS

Las propiedades declaradas como estorbo público podrán ser objeto de expropiación por el Municipio, para su transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción y restauración o para hacer una nueva edificación, ello de conformidad con la Ley 31-2012, según enmendada. Ninguna persona natural o jurídica podrá adquirir más de una propiedad, excepto cuando se trate de dos (2) o más propiedades que sean susceptibles de agrupación.

El procedimiento será el siguiente:

1. La persona que interese adquirir una propiedad declarada Estorbo Público le notificará al Municipio su intención de adquirir el inmueble de que se trate. Dicha notificación será por escrito y en la misma identificará la propiedad que interesa adquirir. A esos efectos, deberá acompañar con su petición un Estudio de Título respecto a la referida propiedad que no podrá tener más de un mes de suscrito.

2. Del Municipio acceder a dicha petición, lo cual es de carácter discrecional, procederá a suscribir un acuerdo por escrito con el adquirente el cual contendrá los términos y condiciones requeridos por las leyes aplicables y por este reglamento, los cuales incluyen los establecidos en los párrafos subsiguientes.

3. Previo a comenzar cualquier proceso de expropiación y al momento de otorgarse el acuerdo, siendo parte fundamental del mismo, el adquirente le adelantará al Municipio la suma correspondiente para que pueda proceder a contratar, gestionar y así pagar los gastos relacionados a la emisión del informe de valoración (tasación), incluyendo gastos relacionados cualquier otro estudio de título que sea necesario conforme lo determine el Municipio.

4. Previo a comenzar el proceso de expropiación, el adquirente le suministrará además al Municipio la suma de dinero equivalente al valor establecido en el informe de tasación, más una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de tasación, para los costos del procedimiento, incluyendo, sin limitarse a estudios de títulos adicionales que se requieran antes o luego de radicada la petición judicial, emplazamiento, gastos legales y notariales e inscripción de título en el Registro de la Propiedad, así como para cubrir cualquier suma adicional que se requiera como parte del inicio del proceso judicial así como cualquier suma adicional requerida por el Tribunal de Primera Instancia como justa compensación.

5. El adquirente también será responsable de pagar y cubrir cualquier otra suma que se requiera por el Municipio previo y/o como parte del proceso de expropiación lo cual incluirá el pago de cualquier cantidad que establezca un tribunal por razón de daños reclamados en el proceso de expropiación, así como todo gasto necesario y relacionado para litigar dicha reclamación. El adquirente también será responsable de pagar cualquier suma adicional que sea establecida para llegar a un acuerdo transaccional judicial en el pleito de expropiación. Cualesquiera sumas no utilizadas le serán devueltas al adquirente cuando concluyan los procedimientos y sea final y firme el proceso legal. El adquirente será responsable de pagar aquellas sanciones y penalidades, incluyendo costos e intereses, que imponga el tribunal como consecuencia de su falta de cooperación y/o falta de proveer los fondos necesarios para cubrir la justa compensación, daños, transacciones, costos, y cualquier gasto del litigio necesario para el trámite del caso, o se inste, cualquier gasto o reclamación que se inste por razón del proceso de expropiación forzosa incluyendo gastos por razón de honorarios de abogado y peritos.

6. De no ser suficiente la cantidad suministrada por el adquirente para cubrir las sumas y trámites arriba indicados, o para cubrir cualquier otra suma o trámite adicional que se requiera en el proceso, será responsabilidad del adquirente el suministrar al Municipio la cantidad de dinero correspondiente para cubrir las mismas en el término que el Municipio establezca. El municipio podrá realizar las acciones de cobro pertinentes contra el adquirente y anotarle embargo contra sus bienes. Además, el municipio de así estimarlo podrá utilizar cualquier mecanismo a su alcance establecido en ley y reglamento por razón del incumplimiento del adquirente con sus obligaciones.

7. El adquirente será responsable además de pagar cualquier suma o gasto que se imponga en el proceso en aquellos casos que el Municipio decida procedente desistir de la expropiación. De igual forma, será responsabilidad del adquirente el cubrir y pagar cualquier cantidad que se imponga en aquellos casos que por falta de su cooperación y/o por falta de proveer los fondos el municipio tenga que desistir del pleito de expropiación o el tribunal desestime el mismo.
8. La demanda de expropiación se presentará por el Municipio de conformidad con las disposiciones de la Regla 58 de Procedimiento Civil de 2009 y leyes aplicables.
9. Luego de dictarse sentencia y que la misma sea final y firme, y satisfechas todas las obligaciones establecidas en ley y reglamento por el adquirente, el municipio le transferirá la titularidad del inmueble objeto del procedimiento.
10. Cuando se trate de la transferencia de dos (2) o más inmuebles por ser susceptibles de agrupación, el adquirente procederá a otorgar el instrumento público para realizar la agrupación, y lo presentará al Registro de la Propiedad, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la transferencia de la titularidad. El adquirente será responsable de costear todos los gastos relacionados a este proceso.
11. Cuando el adquirente, durante el año contado a partir de la transferencia de la titularidad del inmueble, no haya realizado la rehabilitación de la propiedad adquirida, o no haya realizado la agrupación, cuando ésta fuera procedente, el municipio podrá ejercer la acción de retracto convencional, de conformidad con lo dispuesto en las secs. 3901 a 391r del Título 31.

ARTÍCULO XII- REVISION JUDICIAL

Las actuaciones del municipio, a excepción de la acción de expropiación, serán revisables por el Tribunal de Primera Instancia, mediante recurso judicial a instarse dentro de los veinte (20) días siguientes conforme dispuesto en la sec. 4702 de la Ley 81-2001 a partir de la notificación a la parte perjudicada.

ARTÍCULO XIII- CLAUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, inciso, artículo o parte del presente reglamento fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal, el resto del reglamento y la aplicación de sus restantes disposiciones no quedará afectada o perjudicada en sentido alguno por dicha decisión, ni se entenderá que afecta su aplicación o validez en cualquier otro caso.

ARTÍCULO XIV- SALVEDAD

Nada de lo dispuesto en este reglamento se interpretará en el sentido de disminuir o menoscabar cualquiera facultad o autoridad que al presente tenga el Municipio al amparo de cualquier ley.

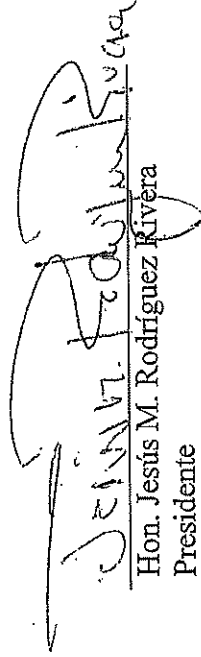
ARTÍCULO XV- DEROGACIÓN

El presente reglamento deroga el Reglamento Número 1458, *Reglamento Sobre la Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos en el Municipio de Naranjito*, radicado en el Departamento del Estado el 27 de junio de 2012, así como cualquier reglamento, norma o regla que esté en contravención con lo aquí establecido. Disponiéndose que, no se afectará procedimiento alguno o acción iniciada de acuerdo con las normas o disposiciones vigentes hasta la aprobación y vigencia de este reglamento que resulten modificadas con su aprobación. Esos procedimientos o acciones, si algunos, se continuarán tramitando hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

ARTÍCULO XVI- VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, el 19 de julio de 2016 y por el Alcalde el 1 de agosto de 2016.



Hon. Jesús M. Rodríguez Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Johanna L. Guzmán Ríos
Secretaria
Legislatura Municipal



Hon. Orlando Ortíz Chevres
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Johanni L. Guzmán Ríos, Secretaría de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 2; SERIE: 2016-2017**, aprobada por la Legislatura Municipal el 14 de julio de 2016 en Sesión Ordinaria.

CERTIFICO, además que la votación fue: con diez (10) votos a favor y tres (3) en contra queda aprobado el proyecto.


HON. AXEL F. ROQUE GRACIA – A FAVOR	HON. FRANK SANTIAGO PÉREZ – A FAVOR
HON. IRMARY FUENTES NEGRÓN – A FAVOR	HON. LENNY MARIE OYOLA MATOS – EN CONTRA
HON. ROMÁN RIVERA ALEJANDRO – A FAVOR	HON. JOSÉ A. LÓPEZ AGOSTO – A FAVOR
HON. WILLIAM CORREA RIVERA – EN CONTRA	HON. MIGUEL MORALES FIGUEROA – EN CONTRA
HON. MELVIN CRUZ CUADRADO – A FAVOR	HON. LILLY BELL OLIVO RIVERA – A FAVOR
HON. ÁNGEL M. MARRERO CALDERÓN – A FAVOR	HON. JESÚS M. RODRÍGUEZ RIVERA – A FAVOR
HON. PEDRO J. ORTIZ MORALES – A FAVOR	

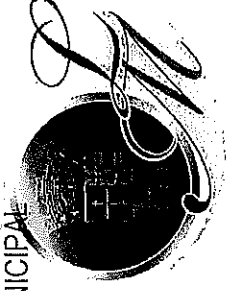
ORDENANZA NUM. 2

SERIE: 2016-2017

PARA CREAR EL REGLAMENTO SOBRE DECLARACIÓN, ERRADICACIÓN, EXPROPIACIÓN Y EJECUCIÓN Y VENTA EN PÚBLICO SUBASTA DE ESTORBOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE NARANJITO, Y DEROGAR EL REGLAMENTO NÚMERO 1458, “REGLAMENTO SOBRE DECLARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE NARANJITO.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 2 de agosto de 2016.


JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, Johanni L. Guzmán Ríos, Secretario de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 2; SERIE: 2016-2017**, aprobada por la Legislatura Municipal el 14 de julio de 2016 en Sesión Ordinaria.

CERTIFICO, además que la votación fue: con diez (10) votos a favor y tres (3) en contra queda aprobado el proyecto.

HON. AXEL F. ROQUE GRACIA – A FAVOR	HON. FRANK SANTIAGO PÉREZ – A FAVOR
HON. IRMARY FUENTES NEGRÓN – A FAVOR	HON. LENNY MARIE OYOLA MATOS – EN CONTRA
HON. ROMÁN RIVERA ALEJANDRO – A FAVOR	HON. JOSÉ A. LÓPEZ AGOSTO – A FAVOR
HON. WILLIAM CORREA RIVERA – EN CONTRA	HON. MIGUEL MORALES FIGUEROA – EN CONTRA
HON. MELVIN CRUZ CUADRADO – A FAVOR	HON. LILLY BELL OLIVO RIVERA – A FAVOR
HON. ÁNGEL M. MARRERO CALDERÓN – A FAVOR	HON. JESÚS M. RODRÍGUEZ RIVERA – A FAVOR
HON. PEDRO J. ORTIZ MORALES – A FAVOR	

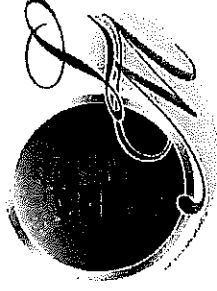
ORDENANZA NUM. 2

SERIE: 2016-2017

PARA CREAR EL REGLAMENTO SOBRE DECLARACIÓN, ERRADICACIÓN, EXPROPIACIÓN Y EJECUCIÓN Y VENTA EN PÚBLICO SUBASTA DE ESTORBOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE NARANJITO, Y DEROGAR EL REGLAMENTO NÚMERO 1458, “REGLAMENTO SOBRE DECLARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE NARANJITO.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 15 de agosto de 2017.


JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL



LEGISLATURA
MUNICIPAL
DE NARANJITO

<http://www.pr.gov/Geolocalizador/index.html?ref=301>
Para Junta de Planificación
Geolocalizador2

Catastro: 169-037-060-07

Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_o@ip.pr.gov
 Versión anterior
 - En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación

Catastro 169-037-060-07
Coordenadas Nad83 x: 223475.9328, y: 251608.3363
 (Lat: 18.29948081, Lon: -66.21128616)
 Ver: [Google](#) | [Yahoo](#)

Area Aprox. (m.c.) 6264.273
Municipio Naranjito
Barrio Nuevo

Características Ambientales

Zona Inundabilidad X (75.9%) A (24.1%)
Panel Inundabilidad 72000C0715H
Floodway
Suelo Geológico MxE (78.1%) To (21.9%)

Calificación y Clasificación de Suelo

Clasificación SREP (Suelo Rústico Especialmente Protegido)
Calificación CR-C (Conservación de Cuenca)
Mapas de Calificación Naranjito
Distrito Sobrepuesto undefined
Zona Histórica
Sitio Histórico

Reglamento Aplicable

- Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos

Vigencia de GeoDato de 27-DIC-2012
Calificación
Status POT Municipio Autónomo

Usos Permitidos Por Reglamento CR-C

- Agrícola, utilizando las mejores prácticas de manejo
- Hospedajes especializados
- Edificios o estructuras determinadas en función de la naturaleza de la actividad a realizarse
- Vivienda para 1 o 2 familias que sea inmediata a una comunidad existente, que cuente con infraestructura, que no sean terrenos susceptibles a deslizamientos o inundaciones

esri
 Leaflet | Map data © OpenStreetMap contributors, Imagery © Mapbox, © Mapbox, © OpenStreetMap contributors, © Esri, © DigitalGlobe, GeoEye, I-cubed, USDA, USGS, AEX, Getmapping, Aerogrid, IGN, IGP, swisstopo, and the GIS User Community, Junta de Planificación
 11:09 AM
 3/9/2018

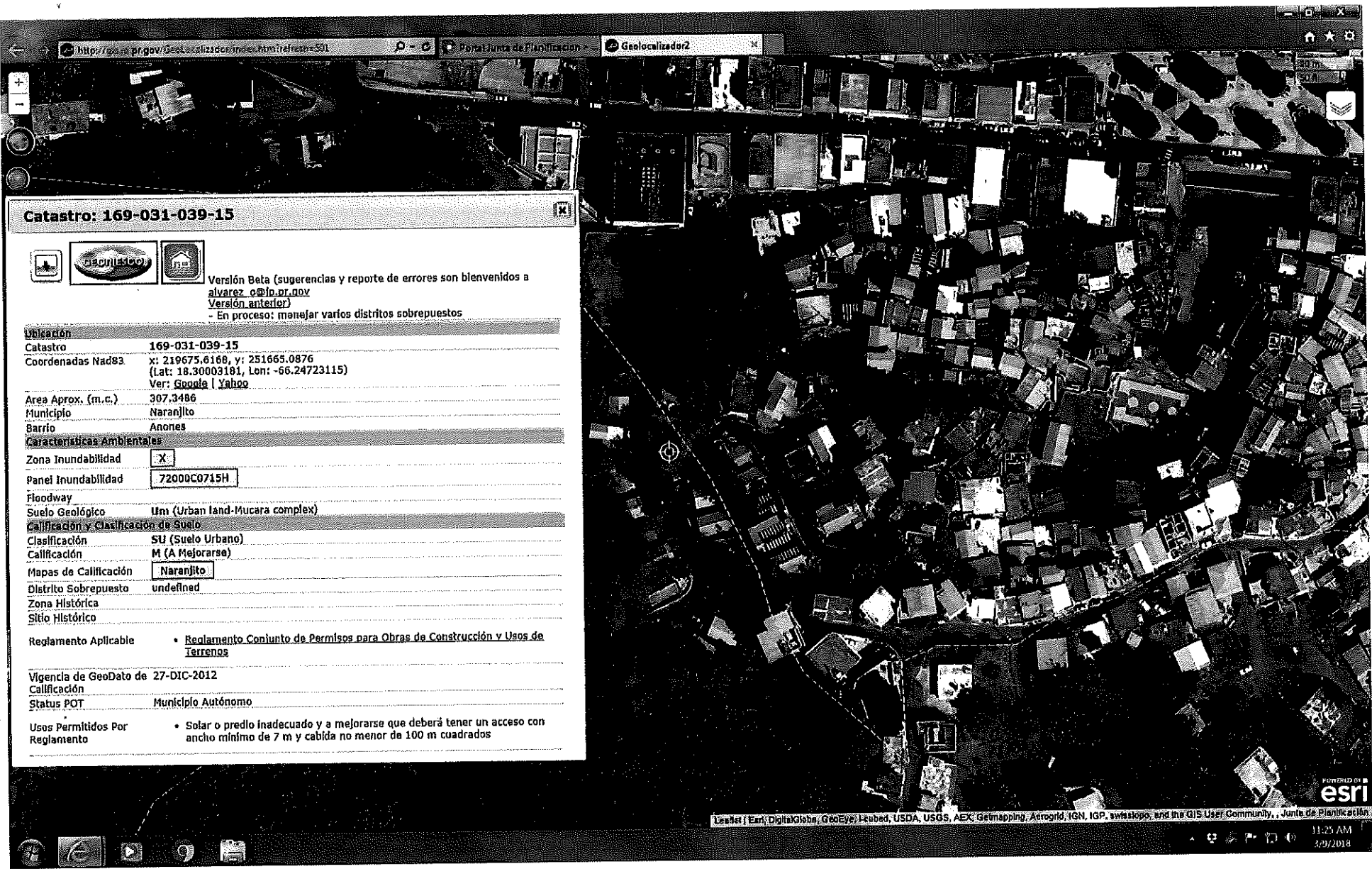


Catastro: 168-079-049-84

Geocalizador 2

Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_o@jpl.pr.gov)
Versión anterior
- En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación	
Catastro	168-079-049-84
Coordenadas Nad83	X: 218166.7768, y: 250321.2683 (Lat: 18.28790686, Lon: -66.26151291) Ver: Google Yahoo
Area Aprox. (m.c.)	521.4678
Municipio	Naranjito
Barrio	Cedro Abajo
Características Ambientales	
Zona Inundabilidad	<input checked="" type="checkbox"/>
Panel Inundabilidad	72000C0695H
Floodway	
Suelo Geológico	MxF (Mucara clay)
Calificación y Clasificación de Suelo	
Clasificación	SRC (Suelo Rústico Común)
Calificación	AD (Área Desarrollada)
Mapas de Calificación	Naranjito
Distrito Sobrepuesto	undefined
Zona Histórica	
Sitio Histórico	
Reglamento Aplicable	<ul style="list-style-type: none">Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos
Vigencia de GeoDato de	27-DIC-2012
Calificación	
Status POT	Municipio Autónomo
Usos Permitidos Por Reglamento	AD <ul style="list-style-type: none">Usos permitidos conforme a las consultas de ubicación para comunidad rural, urbanización aislada o desarrollo industrialComunidades o urbanizaciones aisladas servidas por alcantarillado sanitario se permitirán casas de 2 familias a la densidad de una familia por cada 150 m2 del área del solarCasas de 1 familia = solares < 800 m2Casas de 1 o 2 familias = solares = 800 m2



Catastro: 169-031-039-15

Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_o@lp.pr.gov
 Versión anterior)
 - En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación

Catastro **169-031-039-15**

Coordenadas Nad83 x: 219675.6168, y: 251665.0876
 (Lat: 18.30003181, Lon: -66.24723115)
 Ver: [Google](#) | [Yahoo](#)

Area Aprox. (m.c.) **307,3486**

Municipio **Naranjito**

Barrio **Anones**

Características Ambientales

Zona Inundabilidad

Panel Inundabilidad **72000C0715H**

Floodway

Suelo Geológico **Um (Urban land-Mucara complex)**

Calificación y Clasificación de Suelo

Clasificación **SU (Suelo Urbano)**

Calificación **M (A Mejorarse)**

Mapas de Calificación **Naranjito**

Distrito Sobrepuesto **undefined**

Zona Histórica

Sitio Histórico

Reglamento Aplicable **Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos**

Vigencia de GeoDato de **27-DIC-2012**

Calificación

Status POT **Municipio Autónomo**

Usos Permitidos Por Reglamento **Solar o predio inadecuado y a mejorarse que deberá tener un acceso con ancho mínimo de 7 m y cabida no menor de 100 m cuadrados**

Powered by TextNet | Earth | DigitalGlobe | GeoEye | Iqbal | USDA | USGS | AEX | Getmapping | Aerogrid | IGN | IGP | swisstopo | and the GIS User Community

11:25 AM
3/9/2018

<http://geos.pr.gov/GeoLocalizador/index.html#ref=301>
[Nueva Junta de Planificación](#)
[Geocalizador2](#)

Catastro: 169-000-009-18

Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_o@lo.pr.gov)
 Versión anterior
 - En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación
 Catastro: 169-000-009-18
 Coordenadas Nad83 x: 223800.3155, y: 249595.4808
 (Lat: 18.28094085, Lon: -66.20808229)
 Ver: [Google](#) | [Yahoo](#)

Características Ambientales
 Zona Inundabilidad: A (97.9%) | X (2.1%)
 Panel Inundabilidad: 72000C0715H
 Floodway
 Suelo Geológico: NaF2 (89.8%) | W (10.2%)

Calificación y Clasificación de Suelo
 Clasificación: SREP (99%) | Agua (1%)
 Calificación: CR-C (99%) | Agua (1%)
 Mapas de Calificación: [Naranjito](#)
 Distrito Sobrepuesto: undefined
 Zona Histórica
 Sitio Histórico

Reglamento Aplicable

- Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos

Vigencia de GeoDato de 27-DIC-2012
 Calificación
 Status POT: Municipio Autónomo

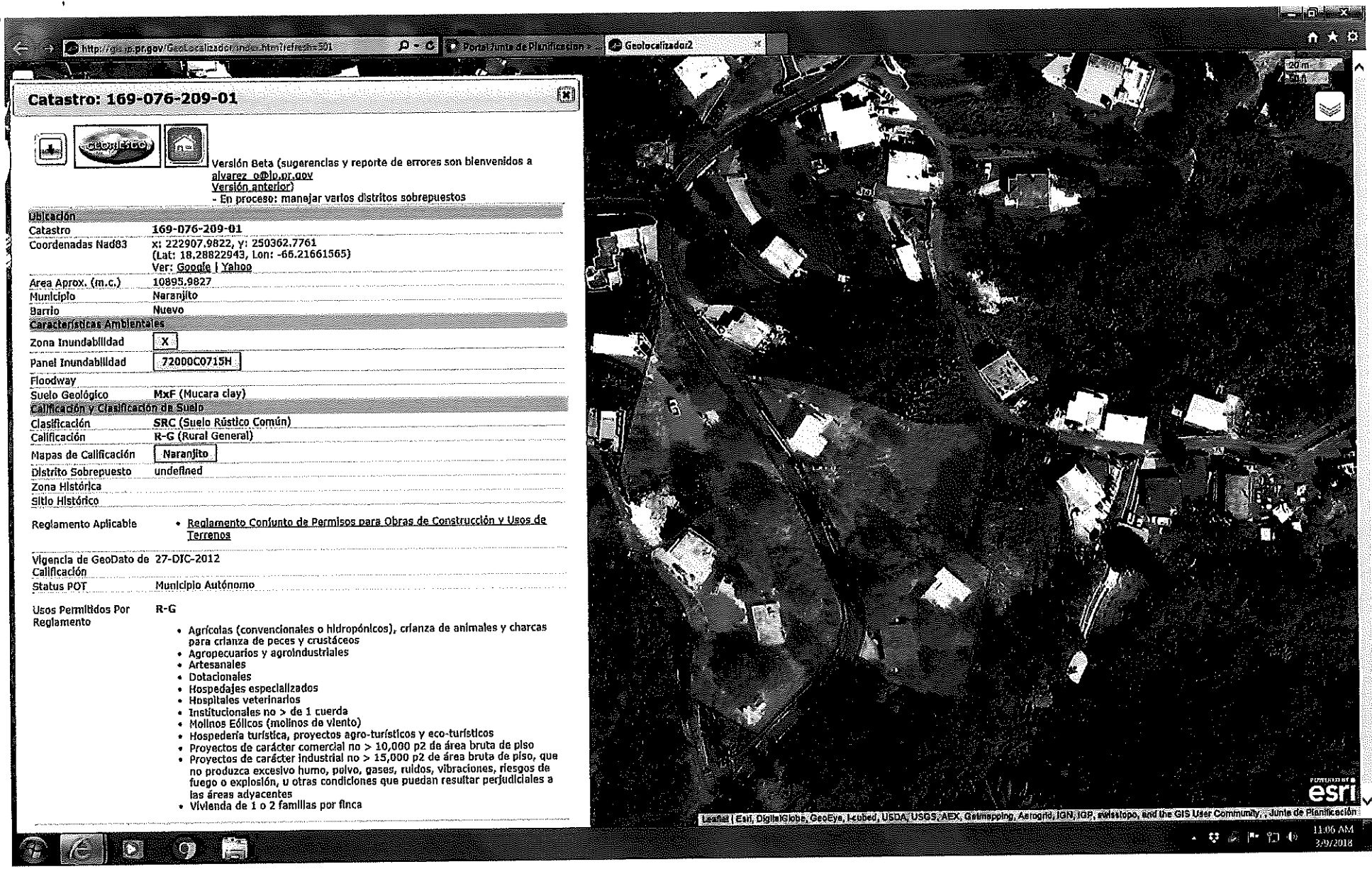
Usos Permitidos Por Reglamento

- CR-C
 - Agrícola, utilizando las mejores prácticas de manejo
 - Hospedajes especializados
 - Edificios o estructuras determinadas en función de la naturaleza de la actividad a realizarse
 - Vivienda para 1 o 2 familias que sea inmediata a una comunidad existente, que cuente con infraestructura, que no sean terrenos susceptibles a deslizamientos o inundaciones

Permisos

- 3 Casos ARPE
- 2 Casos Pemas

esri
Las94 | Earth, DigitalGlobe, GeoEye, Leica, USDA, USGS, AEX, Getmapping, Aerogrid, IGN, IGP, swisstopo, and the GIS User Community, Junta de Planificación
 11:03 AM
 3/9/2018



Catastro: 169-076-209-01



Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_o@lo.pr.gov
Versión anterior
- En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación

Catastro **169-076-209-01**
Coordenadas Nad83 X: 222907.8822, Y: 250362.7761
(Lat: 18.28822043, Lon: -66.21661565)
Ver: [Google](#) | [Yahoo](#)

Área Aprox. (m.c.) **10895.9827**
Municipio **Naranjito**
Barrio **Nuevo**

Características Ambientales

Zona Inundabilidad
Panel Inundabilidad **72000C0715H**

Floodway
Suelo Geológico **MxF (Mucara clay)**

Calificación y Clasificación de Suelo

Clasificación **SRC (Suelo Rústico Común)**
Calificación **R-G (Rural General)**

Mapas de Calificación **Naranjito**

Distrito Sobrepuesto **undefined**

Zona Histórica
Sitio Histórico

Reglamento Aplicable

- [Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos](#)

Vigencia de GeoDato de **27-DIC-2012**

Calificación
Status POT **Municipio Autónomo**

Usos Permitidos Por Reglamento **R-G**

- Agrícolas (convencionales o hidropónicas), crianza de animales y charcas para crianza de peces y crustáceos
- Agropecuarios y agroindustriales
- Artesanales
- Dotacionales
- Hospedajes especializados
- Hospitales veterinarios
- Institucionales no > de 1 cuerda
- Molinos Eólicos (molinos de viento)
- Hospedería turística, proyectos agro-turísticos y eco-turísticos
- Proyectos de carácter comercial no > 10,000 p2 de área bruta de piso
- Proyectos de carácter industrial no > 15,000 p2 de área bruta de piso, que no produzca excesivo humo, polvo, gases, ruidos, vibraciones, riesgos de fuego o explosión, u otras condiciones que puedan resultar perjudiciales a las áreas adyacentes
- Vivienda de 1 o 2 familias por finca


Leaflet | Map data © OpenStreetMap contributors, Imagery © Mapbox, © Esri, DigitalGlobe, GeoEye, IGN, JP2, JPL, Swisstopo, and the GIS User Community, Junta de Planificación



11:06 AM
3/9/2018



Catastro: 195-000-004-50


Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_g@lp.pr.gov
Versión anterior)
- En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación
Catastro **195-000-004-50**
Coordenadas Nad83 x: 217722.4627, y: 247997.7094
(Lat: 18.26691481, Lon: -66.26573699)
Ver: [Google](#) | [Yahoo](#)

Area Aprox. (m.c.) **20766.6431**
Municipio **Naranjito**
Barrio **Cedro Arriba**

Características Ambientales
Zona Inundabilidad
Panel Inundabilidad **72000C0695H**
Floodway
Suelo Geológico **CUF (98.7%)** | **HTE (1.3%)**

Calificación y Clasificación de Suelo
Clasificación **SRC (Suelo Rústico Común)**
Calificación **R-G (Rural General)**
Mapas de Calificación **Naranjito**
Distrito Sobrepuesto **undefined**
Zona Histórica
Sitio Histórico

Reglamento Aplicable **Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos**

Vigencia de GeoDato de **27-DIC-2012**
Calificación
Status POT **Municipio Autónomo**

Usos Permitidos Por Reglamento **R-G**

- Agrícolas (convencionales o hidropónicos), crianza de animales y charcas para crianza de peces y crustáceos
- Agropecuarios y agroindustriales
- Artesanales
- Dotacionales
- Hospedajes especializados
- Hospitales veterinarios
- Institucionales no > de 1 cuerda
- Molinos Eólicos (molinos de viento)
- Hospedería turística, proyectos agro-turísticos y eco-turísticos
- Proyectos de carácter comercial no > 10,000 p2 de área bruta de piso
- Proyectos de carácter industrial no > 15,000 p2 de área bruta de piso, que

Catastro: 168-000-005-41

Descripción

Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_c@jp.pr.gov
Versión anterior)
- En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación

Catastro: 168-000-005-41
Coordenadas Nad83 x: 218393.9589, y: 251300.2653
(Lat: 18.29674710, Lon: -66.25935711)
Ver: [Google](#) | [Yahoo](#)

Area Aprox. (m.c.): 8960.0378
Municipio: Naranjito
Barrio: Cedro Ahajo

Características Ambientales

Zona Inundabilidad: X
Panel Inundabilidad: 72000C0695H

Floodway

Suelo Geológico: Mx F (Mucara clay)

Calificación y Clasificación de Suelo

Clasificación: SRC (Suelo Rústico Común)
Calificación: R-G (Rural General)

Mapas de Calificación:
Distrito Sobrepuesto: undefined

Zona Histórica
Sitio Histórico

Reglamento Aplicable: [Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos](#)

Vigencia de GeoDato de: 27-DIC-2012

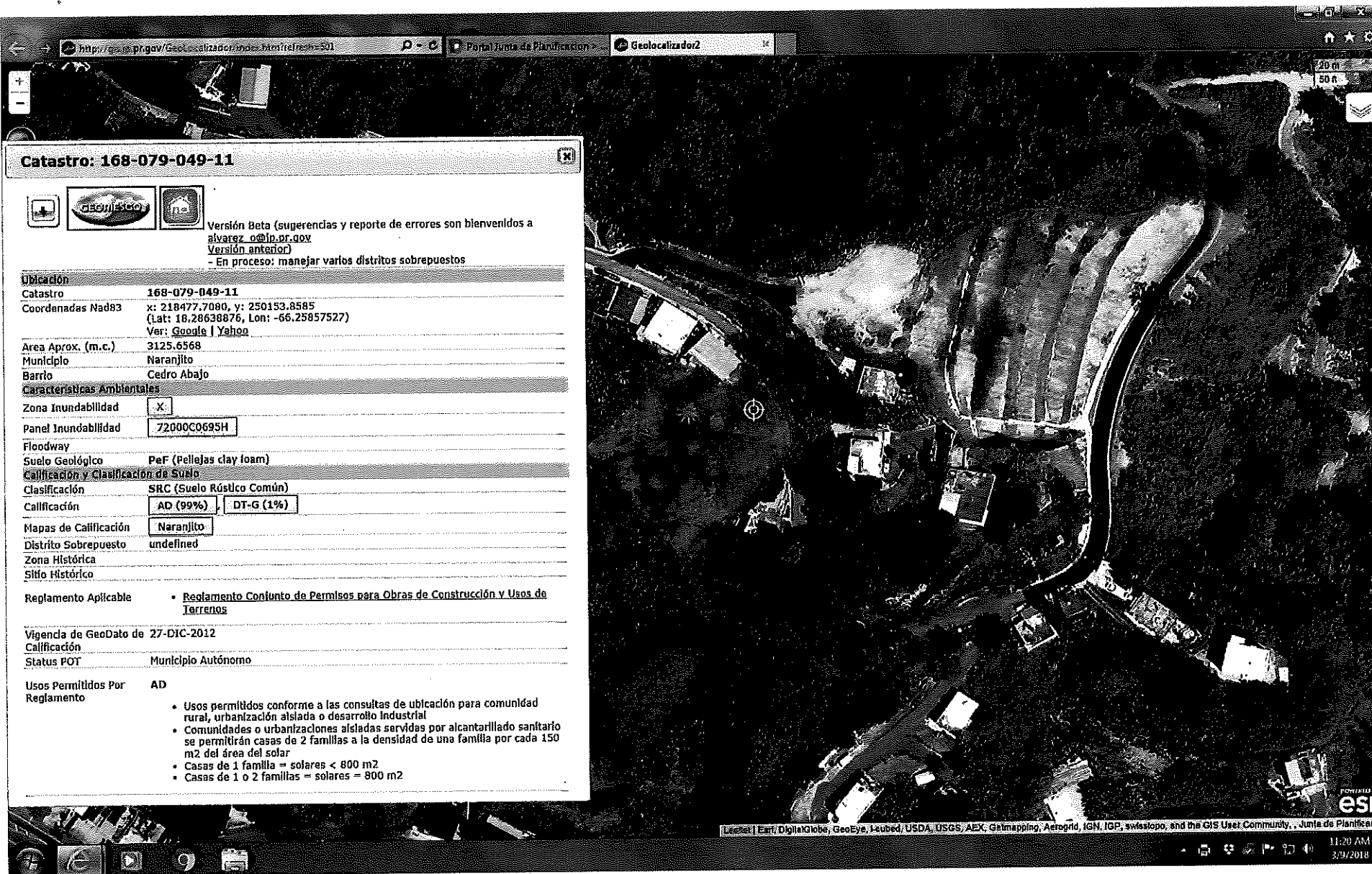
Calificación: Municipio Autónomo

Status POT

Usos Permitidos Por Reglamento: R-G

- Agrícolas (convencionales o hidropónicos), crianza de animales y charcas para crianza de peces y crustáceos
- Agropecuarios y agroindustriales
- Artesanales
- Dotacionales
- Hospedajes especializados
- Hospitales veterinarios
- Institucionales no > de 1 cuerda
- Molinos Eólicos (molinos de viento)
- Hospedería turística, proyectos agro-turísticos y eco-turísticos
- Proyectos de carácter comercial no > 10,000 p2 de área bruta de piso
- Proyectos de carácter industrial no > 15,000 p2 de área bruta de piso, que no produzca excesivo humo, polvo, gases, ruidos, vibraciones, riesgos de fuego o explosión, u otras condiciones que puedan resultar perjudiciales a las áreas adyacentes
- Vivienda de 1 o 2 familias por finca



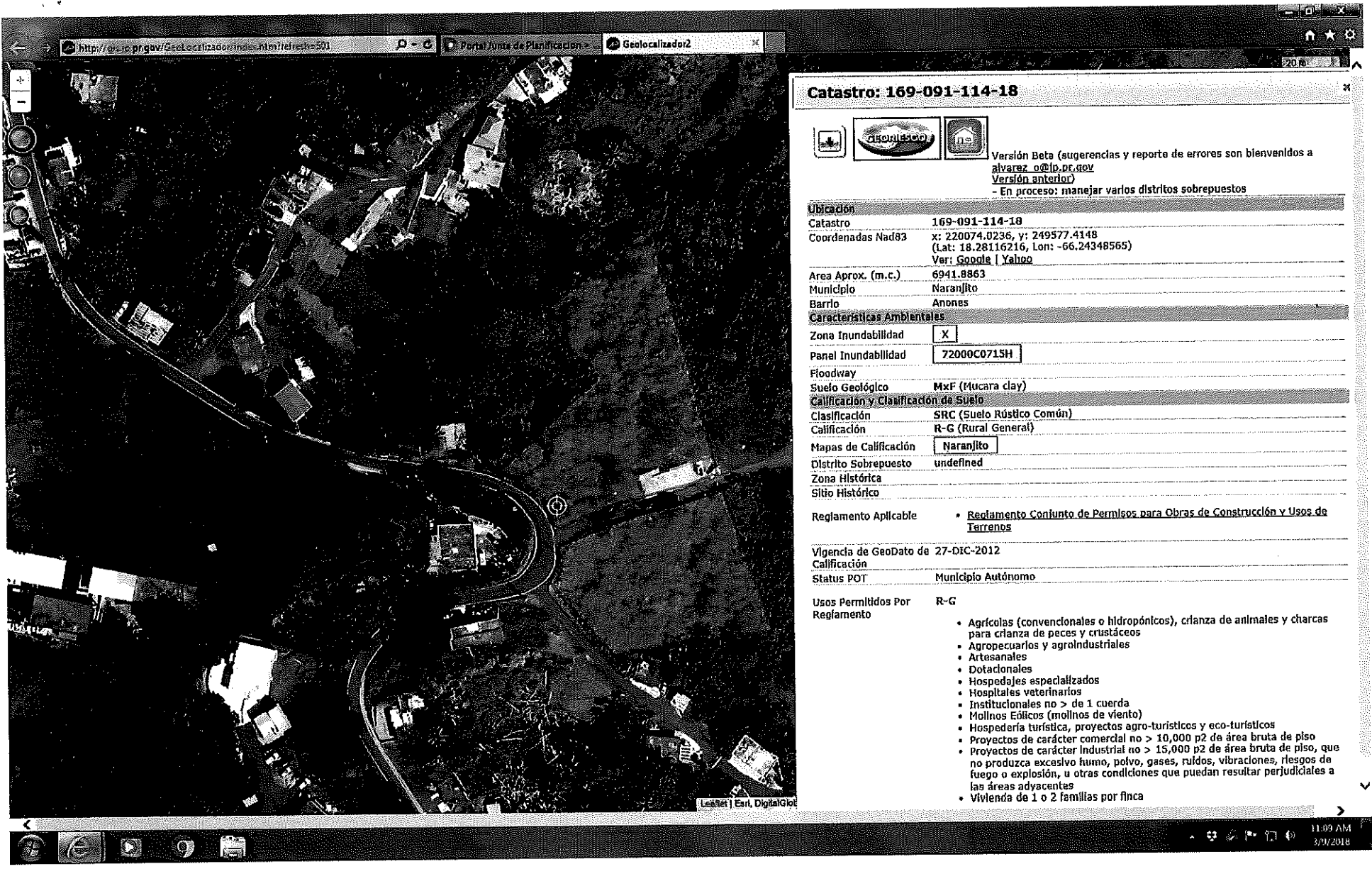


Catastro: 168-079-049-11



Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_o@lp.pr.gov
Versión anterior)
- En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación	
Catastro	168-079-049-11
Coordenadas Nad83	x: 218477.7080, y: 250153.8585 (Lat: 18.28638876, Lon: -66.25857527) Ver: Google Yahoo
Area Aprox. (m.c.)	3125.6568
Municipio	Naranjito
Barrio	Cedro Abajo
Características Ambientales	
Zona Inundabilidad	X
Panel Inundabilidad	72000C0695H
Floodway	
Suelo Geológico	PeF (Pellejas clay loam)
Calificación y Clasificación de Suelo	
Clasificación	SRC (Suelo Rústico Común)
Calificación	AD (99%) DT-G (1%)
Mapas de Calificación	Naranjito
Distrito Sobrepuesto	undefined
Zona Histórica	
Sitio Histórico	
Reglamento Aplicable	Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos
Vigencia de GeoDato de 27-DIC-2012	
Calificación	
Status POT	Municipio Autónomo
Usos Permitidos Por Reglamento	
AD	<ul style="list-style-type: none"> Usos permitidos conforme a las consultas de ubicación para comunidad rural, urbanización aislada o desarrollo industrial Comunidades o urbanizaciones aisladas servidas por alcantarillado sanitario se permitirán casas de 2 familias a la densidad de una familia por cada 150 m2 del área del solar Casas de 1 familia = solares < 800 m2 Casas de 1 o 2 familias = solares = 800 m2



Catastro: 169-091-114-18



Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_o@lp.pr.gov
Versión anterior)
- En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación
Catastro: 169-091-114-18
Coordenadas Nad83: x: 220074.0236, y: 249577.4148
(Lat: 18.28116216, Lon: -66.24348565)
Ver: [Google](#) | [Yahoo](#)

Area Aprox. (m.c.): 6941.8863
Municipio: Naranjito
Barrio: Anones

Características Ambientales

Zona Inundabilidad: X
Panel Inundabilidad: 72000C0715H

Floodway: MxF (Mucara clay)

Calificación y Clasificación de Suelo

Clasificación: SRC (Suelo Rústico Común)
Calificación: R-G (Rural General)

Mapas de Calificación:

Distrito Sobrepuesto: undefined

Zona Histórica:
Sitio Histórico:

Reglamento Aplicable: [Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos](#)

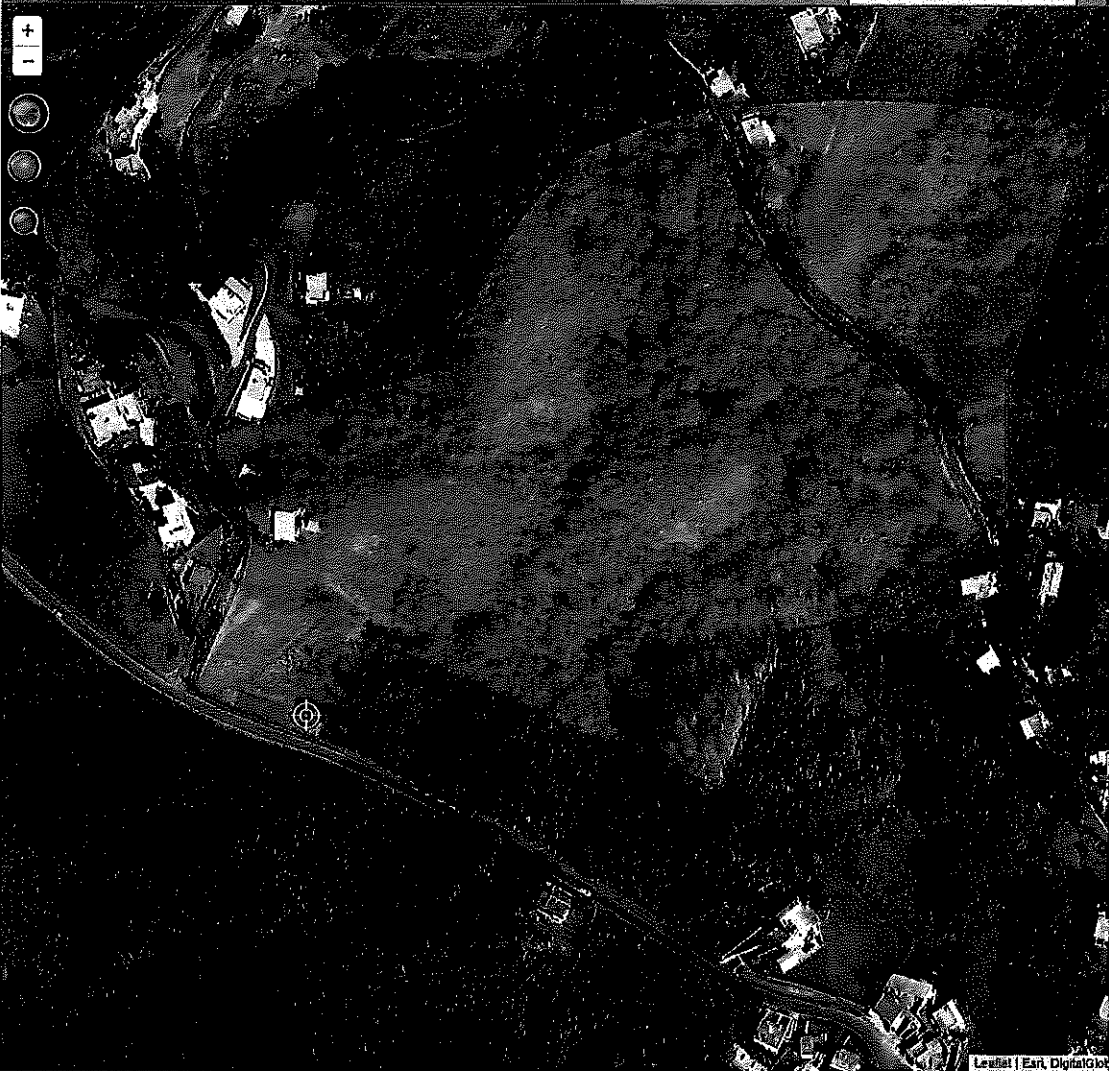
Vigencia de GeoDato de: 27-DIC-2012

Calificación:
Status POT: Municipio Autónomo

Usos Permitidos Por Reglamento: R-G

- Agrícolas (convencionales o hidropónicos), crianza de animales y charcas para crianza de peces y crustáceos
- Agropecuarios y agroindustriales
- Artesanales
- Dotacionales
- Hospedajes especializados
- Hospitales veterinarios
- Institucionales no > de 1 cuerda
- Molinos Eólicos (molinos de viento)
- Hospedería turística, proyectos agro-turísticos y eco-turísticos
- Proyectos de carácter comercial no > 10,000 p2 de área bruta de piso
- Proyectos de carácter industrial no > 15,000 p2 de área bruta de piso, que no produzca excesivo humo, polvo, gases, ruidos, vibraciones, riesgos de fuego o explosión, u otras condiciones que puedan resultar perjudiciales a las áreas adyacentes
- Vivienda de 1 o 2 familias por finca

<http://www.prgov/geocalizador/mas/mas.html#ref=301>
 Portal Junta de Planificación
 Geocalizador2



Catastro: 196-000-006-85



Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_o@jp.pr.gov
 Versión anterior
 - En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación	
Catastro	196-000-006-85
Coordenadas Nad83	x: 219976.7568, y: 247475.4005 (Lat: 18.26217887, Lon: -66.24442199) Ver: Google Yahoo
Area Aprox. (m.c.)	90093.8749
Municipio	Naranjito
Barrio	Anones
Características Ambientales	
Zona Inundabilidad	<input checked="" type="checkbox"/>
Panel Inundabilidad	72000C0715H
Floodway	
Suelo Geológico	<input type="checkbox"/> CuF (58.0%) <input type="checkbox"/> NaF2 (40.2%) <input type="checkbox"/> AbE (1.1%) <input type="checkbox"/> NaE2 (0.8%)
Calificación y Clasificación de Suelo	
Clasificación	SRC (Suelo Rústico Común)
Calificación	R-G (Rural General)
Mapas de Calificación	<input type="text" value="Naranjito"/>
Distrito Sobrepuesto	undefined
Zona Histórica	
Sitio Histórico	
Reglamento Aplicable	<ul style="list-style-type: none"> Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos
Vigencia de GeoDato de 27-DIC-2012	
Calificación	
Status POT	Municipio Autónomo
Usos Permitidos Por Reglamento	R-G <ul style="list-style-type: none"> Agrícolas (convencionales o hidropónicos), crianza de animales y charcas para crianza de peces y crustáceos Agropecuarias y agroindustriales Artesanales Dotacionales Hospedajes especializados Hospitales veterinarios Institucionales no > de 1 cuerda Molinos Eólicos (molinos de viento) Hospedería turística, proyectos agro-turísticos y eco-turísticos Proyectos de carácter comercial no > 10,000 p2 de área bruta de piso Proyectos de carácter industrial no > 15,000 p2 de área bruta de piso, que no produzca excesivo humo, polvo, gases, ruidos, vibraciones, riesgos de fuego o explosión, u otras condiciones que puedan resultar perjudiciales a las áreas adyacentes Vivienda de 1 o 2 familias por finca

11:10 AM
 3/9/2018

<http://geo.pr.gov/GeoLocalizador/index.html#finca-501>
Portal Junta de Planificación
Geolocalizador

Catastro: 168-000-010-53

Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_o@lp.pr.gov)
 Versión anterior
 - En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación

Catastro: 168-000-010-53
 Coordenadas Nad83: x: 218879.0743, y: 250006.0072
 (Lat: 18.28504952, Lon: -66.25477211)
 Ver: [Google](#) | [Yahoo](#)

Area Aprox. (m.c.): 18405.603
 Municipio: Naranjito
 Barrio: Anones (99.9%), Cedro Abajo (0.1%)

Características Ambientales

Zona Inundabilidad: **X**
 Panel Inundabilidad: 72000C0595H
 Floodway:
 Suelo Geológico: **MXF (84.2%)**, **PeF (15.8%)**

Calificación y Clasificación de Suelo

Clasificación: SRC (Suelo Rústico Común)
 Calificación: R-G (Rural General)
 Mapas de Calificación: **Naranjito**
 Distrito Sobrepuesto: undefined
 Zona Histórica:
 Sitio Histórico:
 Reglamento Aplicable: **Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos**

Vigencia de GeoDato de 27-DIC-2012
 Calificación:
 Status POT: Municipio Autónomo

Usos Permitidos Por Reglamento: **R-G**

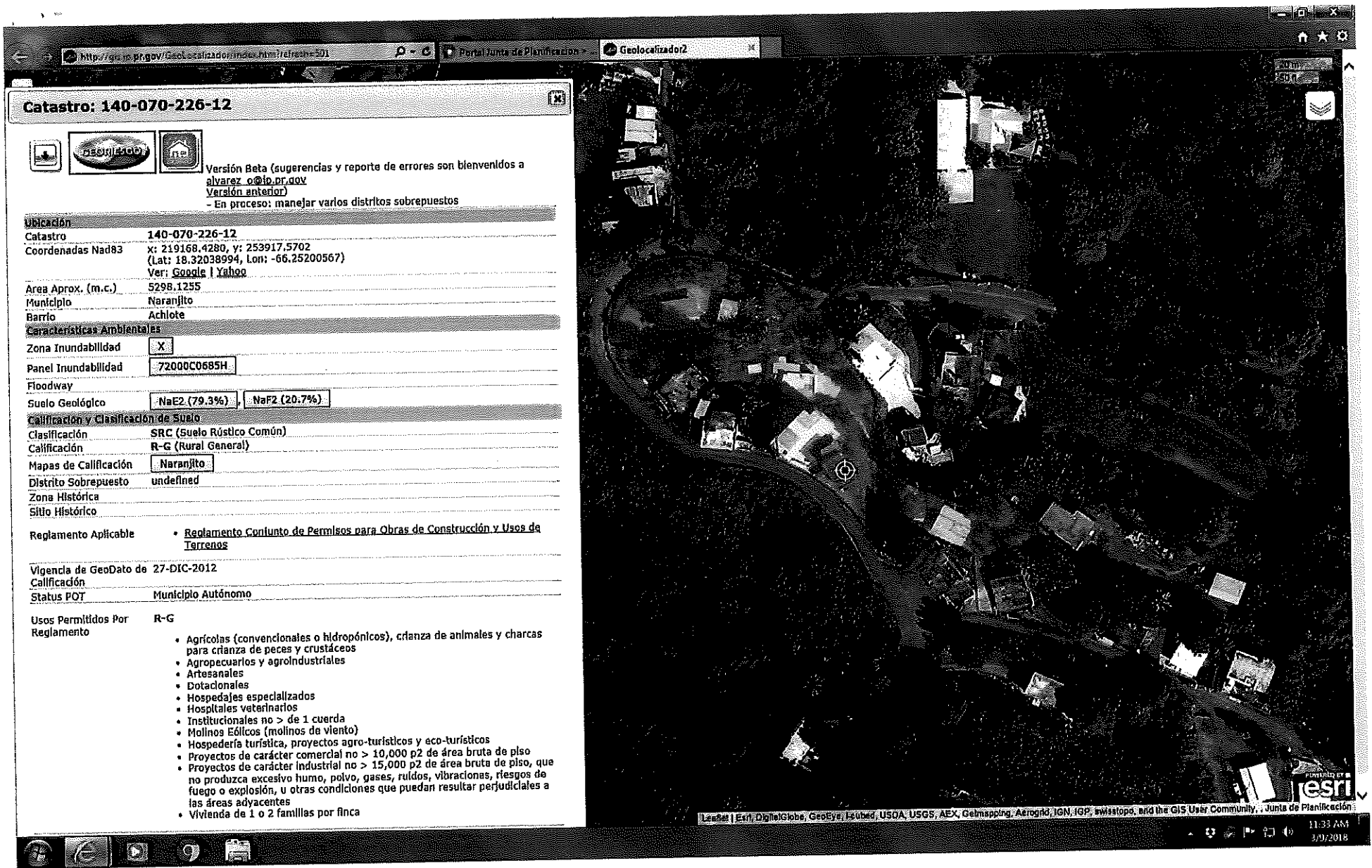
- Agrícolas (convencionales o hidropónicos), crianza de animales y charcas para crianza de peces y crustáceos
- Agropecuarios y agroindustriales
- Artesanales
- Dotacionales
- Hospedajes especializados
- Hospitales veterinarios
- Institucionales no > de 1 cuerda
- Molinos Eólicos (molinos de viento)
- Hospedería turística, proyectos agro-turísticos y eco-turísticos
- Proyectos de carácter comercial no > 10,000 p2 de área bruta de piso
- Proyectos de carácter Industrial no > 15,000 p2 de área bruta de piso, que no produzca excesivo humo, polvo, gases, ruidos, vibraciones, riesgos de fuego o explosión, u otras condiciones que puedan resultar perjudiciales a las áreas adyacentes
- Vivienda de 1 o 2 familias por finca



Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar, USDA, USGS, AEX, GeoWorld, Airphoto, IGN, IGP, swisstopo, and the GIS User Community, Junta de Planificación



11:28 AM
3/9/2018

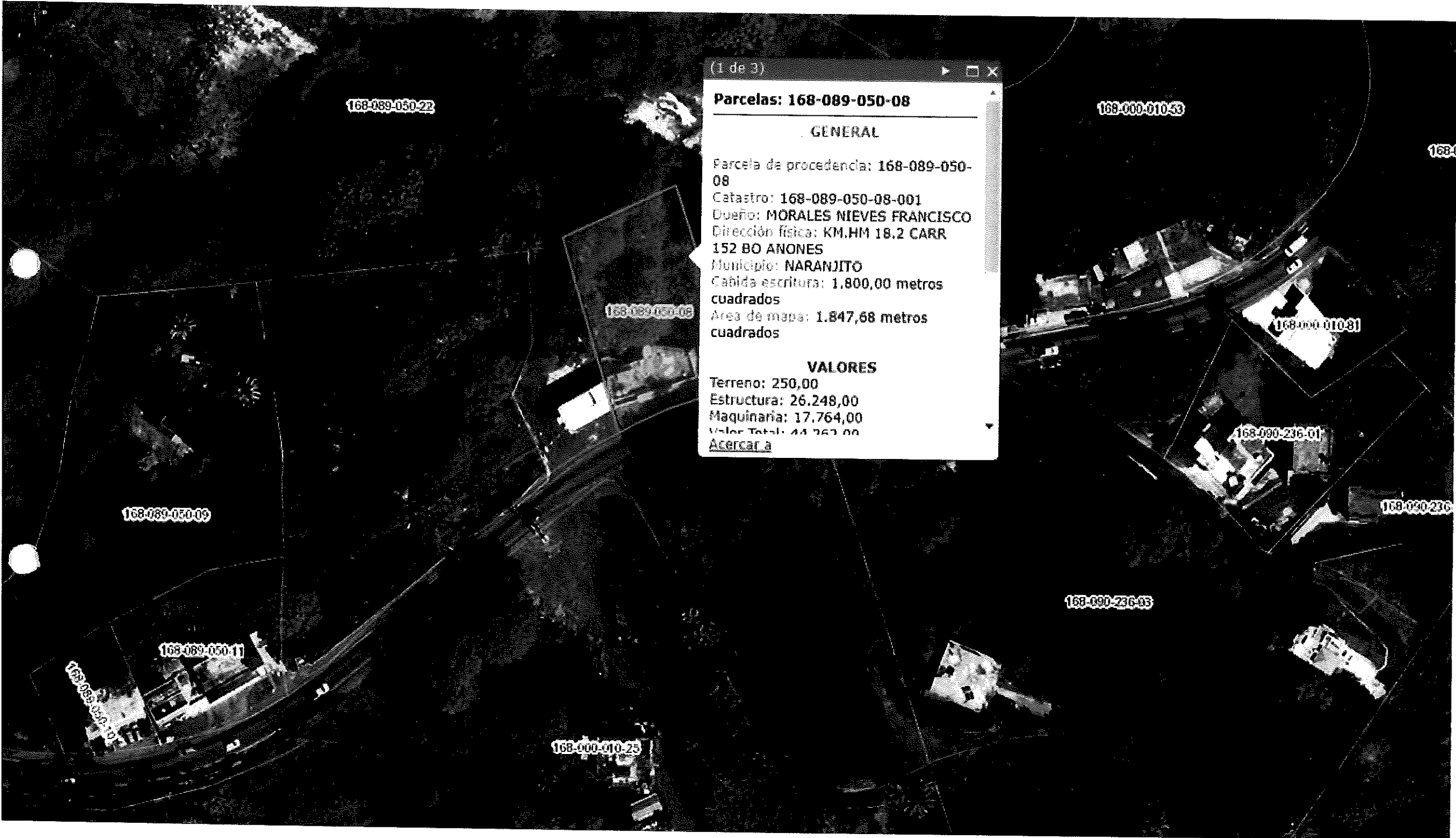


Catastro: 140-070-226-12



Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_o@id.pr.gov
Versión anterior)
- En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación	
Catastro	140-070-226-12
Coordenadas Nad83	x: 219168.4280, y: 253917.5702 (Lat: 18.32038994, Lon: -66.25200567) Ver: Google Yahoo
Area Aprox. (m.c.)	5298.1255
Municipio	Naranjito
Barrio	Achíote
Características Ambientales	
Zona Inundabilidad	<input checked="" type="checkbox"/>
Panel Inundabilidad	72000C0685H
Floodway	
Suelo Geológico	<input checked="" type="checkbox"/> NaE2 (79.3%) <input checked="" type="checkbox"/> NaF2 (20.7%)
Calificación y Clasificación de Suelo	
Clasificación	SRC (Suelo Rústico Común)
Calificación	R-G (Rural General)
Mapas de Calificación	<input checked="" type="checkbox"/> Naranjito
Distrito Sobrepuesto	undefined
Zona Histórica	
Sitio Histórico	
Reglamento Aplicable	<ul style="list-style-type: none">• Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos
Vigencia de GeoDato de	27-DIC-2012
Calificación	
Status POT	Municipio Autónomo
Usos Permitidos Por Reglamento	R-G <ul style="list-style-type: none">• Agrícolas (convencionales o hidropónicos), crianza de animales y carcasas para crianza de peces y crustáceos• Agropecuarios y agroindustriales• Artesanales• Dotacionales• Hospedajes especializados• Hospitales veterinarios• Institucionales no > de 1 cuerda• Molinos Eólicos (molinos de viento)• Hospedería turística, proyectos agro-turísticos y eco-turísticos• Proyectos de carácter comercial no > 10,000 p2 de área bruta de piso• Proyectos de carácter industrial no > 15,000 p2 de área bruta de piso, que no produzca excesivo humo, polvo, gases, ruidos, vibraciones, riesgos de fuego o explosión, u otras condiciones que puedan resultar perjudiciales a las áreas adyacentes• Vivienda de 1 o 2 familias por finca



(1 de 3)

Parcelas: 168-089-050-08

GENERAL

Parcela de procedencia: 168-089-050-08
Catastro: 168-089-050-08-001
Dueño: MORALES NIEVES FRANCISCO
Dirección física: KM.HM 18.2 CARR
152 BO ANONES
Municipio: NARANJITO
Cobida escritura: 1.800,00 metros cuadrados
Area de mapa: 1.847,68 metros cuadrados

VALORES

Terreno: 250,00
Estructura: 26.248,00
Maquinaria: 17.764,00
Valor Total: 44.262,00
[Acercar a](#)

140-098-157-34

140-000-009-22

140-098-009-04

140-000-009-87

140-098-009-36

0-098-145-36

140-000-009-94

(1 de 3)

Parcelas: 140-000-009-93

GENERAL

Parcela de procedencia: 140-000-009-93

Catastro: 140-000-009-93-001

Dueño: RIVERA MUÑOZ ANTONIO

Dirección física: CARR 164 BO LOMAS

Municipio: NARANJITO

Cabida escritura: 675,65 metros cuadrados

Area de mapa: 749,91 metros cuadrados

VALORES

Terreno: 140,00

Estructura: 7.710,00

Maquinaria: 0,00

Valor Total: 7.850,00

Exención: 0,00

Acerca de

140-098-009-01

140-098-009-02

140-098-14

144-03

140-098-009-03

140-000-009-69

140-098-009-04

140-098-141-03

140-098-009-05

140-098-048-15

140-098-141-05

140-098-141-01

(1 de 3)

Parcelas: 140-057-010-33

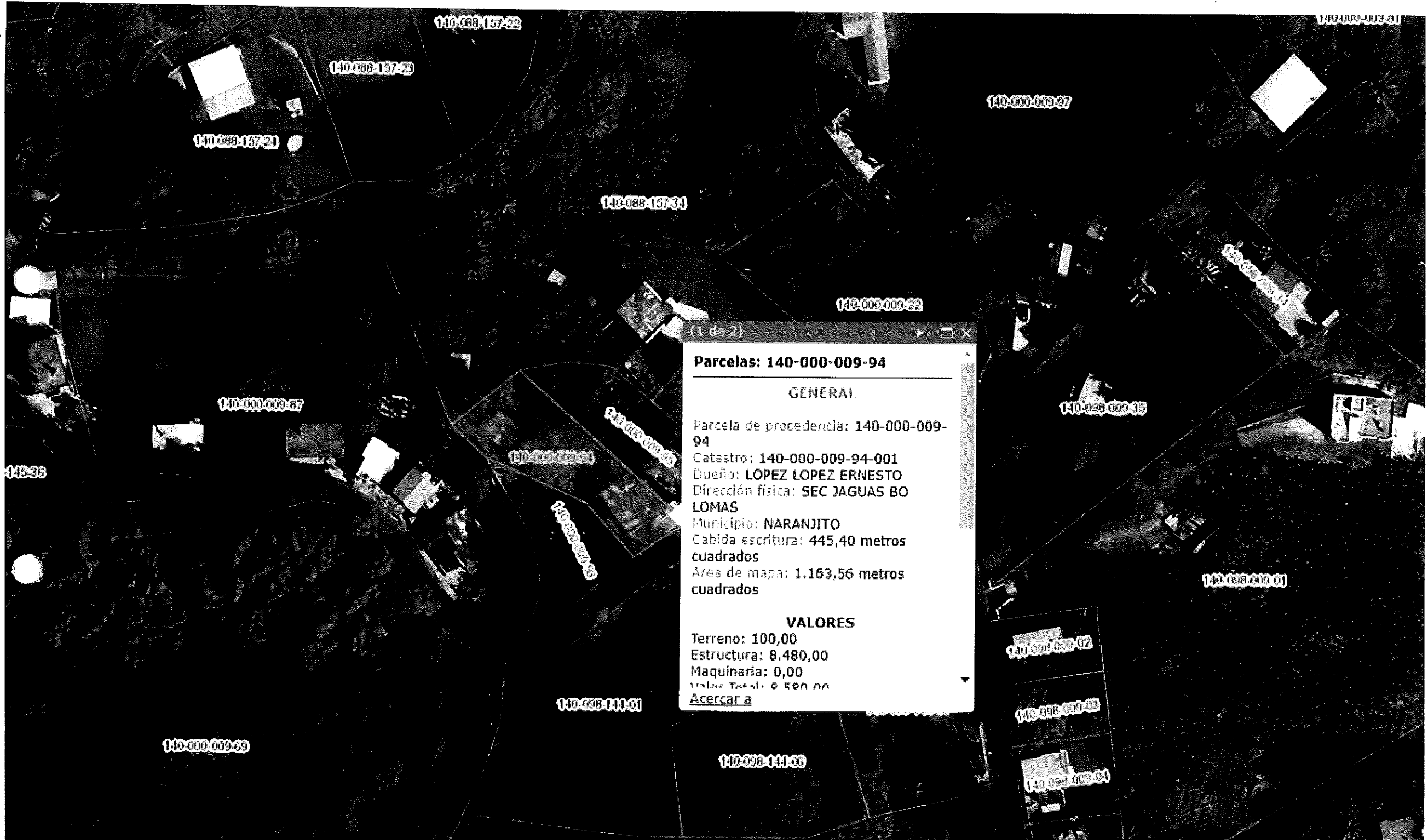
GENERAL

Parcela de procedencia: 140-057-010-10
Catastro: 140-057-010-33-000
Dueño:
Dirección física: SOLAR 90 A CARR
165 COMM RURAL LOMAS
Municipio: NARANJITO
Cabida escritura: metros cuadrados
Área de mapa: 939,60 metros cuadrados

VALORES

Terreno: 0,00
Estructura: 0,00
Maquinaria: 0,00
Valor Total: 0,00
Exención: 0,00
[Acercar a](#)





140-000-157-22

140-000-157-23

140-000-157-24

140-000-157-34

140-000-009-97

140-000-009-31

140-000-009-22

(1 de 2)

Parcelas: 140-000-009-94

GENERAL

Parcela de procedencia: 140-000-009-94
Catastro: 140-000-009-94-001
Dueño: LOPEZ LOPEZ ERNESTO
Dirección física: SEC JAGUAS BO LOMAS
Municipio: NARANJITO
Capacidad escritura: 445,40 metros cuadrados
Área de mapa: 1.163,56 metros cuadrados

VALORES

Terreno: 100,00
Estructura: 8.480,00
Maquinaria: 0,00
Valor Total: 8.580,00

[Acercar a](#)

140-000-009-67

140-000-009-35

140-000-009-33

140-000-009-25

140-000-009-26

140-000-009-28

140-000-009-01

140-000-009-01

140-000-009-02

140-000-009-03

140-000-009-04

140-000-009-69

140-000-009-05

140-000-009-13

168-000-001-82

168-008-076-05

168-009-001-02

(1 de 3)

Parcelas: 168-008-072-10

GENERAL

Parcela de procedencia: 140-000-009-76
Catastro: 168-008-072-10-000
Dueño: LSREF2 ISLAND HOLDINGS LTD INC
Dirección física: KM.HM 8.5 CARR 164 BO LOMAS
Municipio: NARANJITO
Cabida escritura: 500,00 metros cuadrados
Area de mapa: 722,60 metros cuadrados

VALORES

Terreno: 212,00
Estructura: 16.603,00
Municipal: 0,00
Acercar a

168-008-072-11

168-008-072-10

168-008-072-07

168-008-072-06

168-008-072-05

168-008-072-04

168-008-001-67

168-008-001-66

168-008-072-13

168-008-001-01

168-000-001-94

168-008-001-03



(1 de 3)

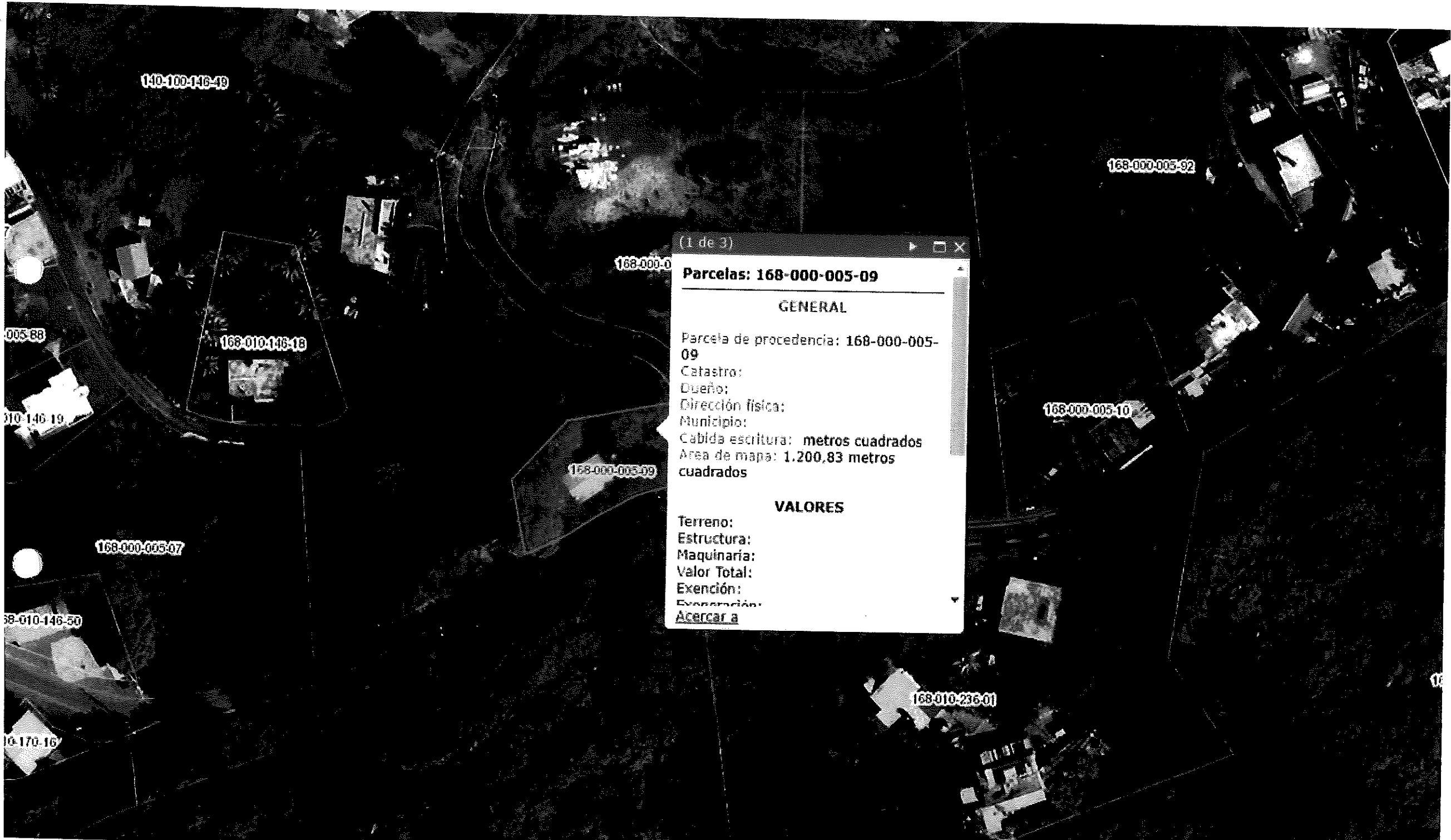
Parcelas: 169-047-060-76

GENERAL

Parcela de procedencia: 169-000-009-91
Catastro: 169-047-060-76-000
Dueño:
Dirección física:
Municipio:
Cobertura escrita: metros cuadrados
Área de mapa: 340,46 metros cuadrados

VALORES

Terreno: 0,00
Estructura: 0,00
Maquinaria: 0,00
Valor Total: 0,00
Exención: 0,00
Exoneración: 0,00
[Acercar a](#)



(1 de 3)

Parcelas: 168-000-005-09

GENERAL

Parcela de procedencia: 168-000-005-09
Catastro:
Dueño:
Dirección física:
Municipio:
Cabida escritura: metros cuadrados
Area de mapa: 1.200,83 metros cuadrados

VALORES

Terreno:
Estructura:
Maquinaria:
Valor Total:
Exención:
Exoneración:
[Acercar a](#)

169-000-002-73

169-000-002-03

169-000-002-77

169-004-057-30

169-004-057-01

169-004-057-03

169-004-057-04

169-004-057-02

169-004-057-09

169-004-057-08

169-004-057-07

[1 de 2]

Parcelas: 169-004-057-07

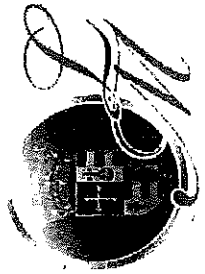
GENERAL

Parcela de procedencia: 169-004-057-07
 Catastro: 169-004-057-07-000
 Dueño: NEGRON CRUZ JOSE E.
 Dirección física: BO GUADIANA
 Municipio: NARANJITO
 Cabida escritura: 348,79 metros cuadrados
 Area de mapa: 1.540,11 metros cuadrados

VALORES

Terreno: 50,00
 Estructura: 0,00
 Maquinaria: 0,00
 Valor Total: 50,00
 Exención: 0,00
 Acercar a

169-015-09



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de la Legislatura Municipal de Naranjito
GOBIERNO MUNICIPAL
APARTADO 53
NARANJITO, P.R. 00719

LEGISLATURA
MUNICIPAL

Legislatura Municipal

ORDENANZA NUM. 2

SERIE: 2016-2017

PARA CREAR EL “REGLAMENTO SOBRE DECLARACIÓN, ERRADICACIÓN, EXPROPIACIÓN Y EJECUCIÓN Y VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE ESTORBOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE NARANJITO” Y DEROGAR EL REGLAMENTO NÚMERO 1458, “REGLAMENTO SOBRE DECLARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE NARANJITO”

POR CUANTO:

El Municipio de Naranjito tiene como política pública el propiciar un ambiente urbano ordenado y limpio, donde se promueva la calidad de vida de sus residentes y visitantes.

POR CUANTO:

El Municipio de Naranjito creó el *Reglamento Sobre la Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos en el Municipio de Naranjito*, Reglamento 1484, el cual fue radicado en el Departamento del Estado el 27 de junio de 2012, conforme a la facultad conferida al Municipio de Naranjito por virtud de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”.

POR CUANTO:

Es necesario crear un nuevo reglamento que se titulará *Reglamento sobre Declaración, Erradicación, Expropiación y Ejecución y Venta en Pública Subasta de Estorbos Públicos en el Municipio de Naranjito*, el cual integre las disposiciones de las leyes aplicables que rigen los asuntos relacionados a las declaraciones de estorbos públicos, incluyendo las recientes enmiendas al inciso (c) del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81, *supra*, establecidas por la Ley Núm. 13 del 3 de marzo de 2016, la cual a su vez, establece que los municipios procederán con la acción judicial para la ejecución y venta en pública subasta, de solares abandonados, incluyendo las estructuras ubicadas en los mismos, yerros o baldíos que hayan sido declarados estorbos públicos, recuperar de sus dueños los costos de limpieza en los cuales hayan incurrido y el monto de las multas no pagadas por dicho concepto, si dentro del término de seis (6) meses de haberse realizado la última gestión de cobro, éstas resultaren infructuosas.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL NARANJITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Crear un nuevo reglamento que se titulará *Reglamento sobre Declaración, Erradicación, Expropiación y Ejecución y Venta en Pública Subasta de Estorbos Públicos en el Municipio de Naranjito*.

SECCIÓN 2DA:

Derogar el *Reglamento Sobre la Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos en el Municipio de Naranjito*, Reglamento 1484, adoptado mediante la Ordenanza Número 1; Serie 2014-2015.


SECCIÓN 3RA:


Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de ser publicada en un periódico de mayor circulación.

SECCIÓN 4TA:

Copia de la presente ordenanza será enviada a la OCAM, y a todas las agencias o dependencias estatales y municipales correspondientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY 14 DE Julio DE 2016.


HON. JESÚS RODRÍGUEZ RIVERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. JOHANNI GUZMÁN RÍOS
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, PUERTORICO,
HOY 1 DE agosto DE 2016.


HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE

DONELLY TITLE SEARCH SERVICES, INC.

INVESTIGACIONES DE TITULO
HC-72 BOX 3892 BARRIO CEDRO ARRIBA
NARANJITO, P.R. 00719
TELEFONO: 869-4621 celular 501-5841

ESTUDIO DE TITULO

FINCA NUM. 1,550, INSCRITA AL FOLIO 22 DEL
TOMO 25 DE NARANJITO; REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DE BARRANQUITAS

SOLICITA: MUNICIPIO DE NARANJITO

DESCRIPCION:

" RUSTICA: Parcela de terreno ubicada en la calle Georgetti de Naranjito, compuesta de **2,772.906 metros cuadrados**, en linderos por el NORTE, con el Río Naranjito; por el SUR, con la carretera insular #20 que se identifica además con la calle Georgetti de Naranjito; por el ESTE, con la quebrada la Gloria y por el OESTE, con la carretera Achiotte.

----- Enclava una casa de madera techada de zinc, con balcón y cuartos sanitarios de hormigón y que ocupa un área superficial de 640 pies cuadrados."

DOMINIO:

Consta inscrita a favor del **PUEBLO DE PUERTO RICO**, quien adquiere por Expropiación forzosa, que hiciera como propiedad de Tomasa Morales Morales viuda de Ramos, por una compensación de **\$4,000.00**; según consta del caso civil #2,608 sobre Expropiación en la Corte de Distrito de Bayamón, inscrita al folio 22 del tomo 25 de Naranjito, inscripción primera y única de la finca #1,550; registrada con fecha 17 de diciembre de 1946.

CARGAS Y GRAVAMENES:

POR SI Y POR SU PROCEDENCIA: SE HALLA LIBRE.

REVISADA: Bitácora electrónica sin que surja presentado pendiente de calificación e inscripción documento alguno.

ADVERTENCIA: Debido al sistema de Bitácora utilizado en ésta sección y al atraso que existe en la entrada de información al mismo, no podemos precisar que exista algún documento, relacionado con la finca objeto de estudio; por lo que no nos hacemos responsables de errores u omisiones en dicho sistema.

En Naranjito, Puerto Rico, a los 17 días del mes de junio del año dos mil nueve.

RUBEN CASTILLO MARIN

Suite 301 - Condominio Marimir, Calle Esteban González No. 843, Rio Piedras, Puerto Rico 00925 - Tel. 764-3327 - 762-3983

ABOGADO Y NOTARIO

NIHIL PRUS FIDES

Número

-5-

**ESCRITURA
DE**

SEGREGACION Y COMPRAVENTA

OTORGADA POR

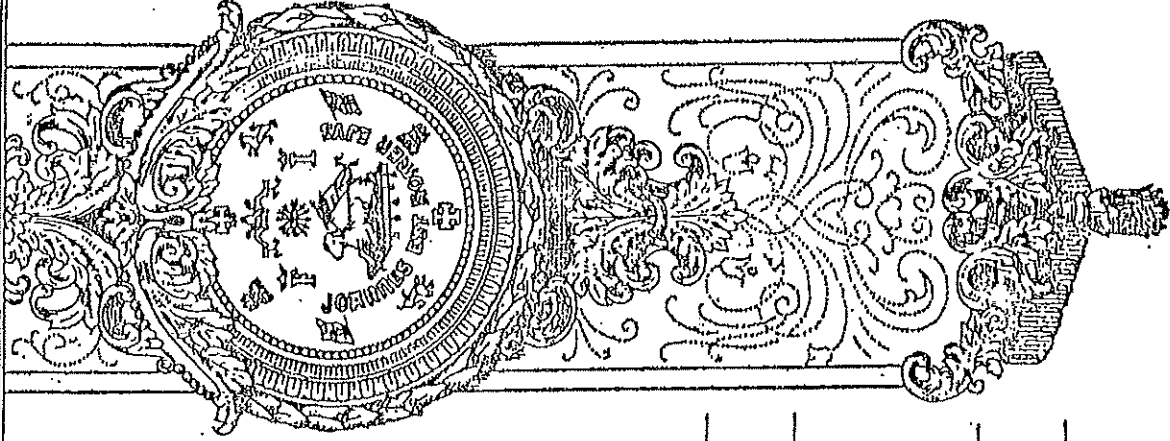
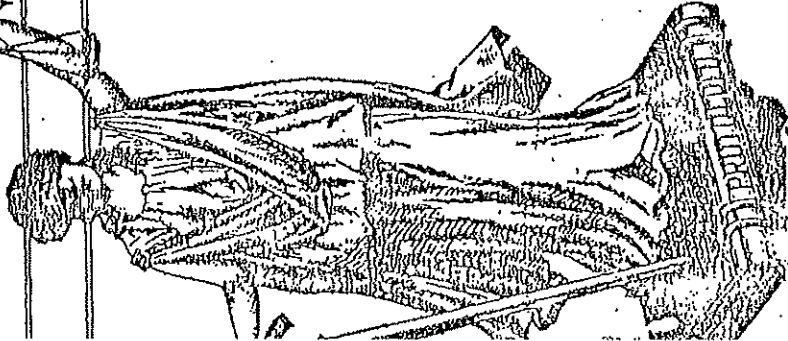
DON JESUS MARIA LOPEZ DIAZ

A FAVOR DE

DON RUBEN D. RODRIGUEZ

En NARANJITO, P. R.,

a 20 de diciembre de 19 79.



Handwritten notes:
W...
P...
CAS

continuación, el cual deberá ser inscrito como finca aparte:-----

---RUSTICA: Predio de terreno identificado en el Plano de Inscripción como lote tres B (3-B), radicado en el Barrio Nuevo de Naranjito, Puerto Rico, compuesto de Once Punto Cincuenta y Dos Cincuenta y Ocho (11.5258) cuerdas, equivalentes a Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Punto Noventa y Uno Dieciocho (45,300.9118 m.c.) metros cuadrados. En linderos: por el Norte, con Jesús M. López y la Carretera Puerto Rico Sesenta y Cuatro; por el Sur, con Alfredo Rivera; por el Este, con María López Díaz y un camino municipal y por el Oeste, con la Quebrada Anones y un camino municipal.-----

---Se valora dicha finca segregada en la suma de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES (\$104,500.00) a los efectos registrales pertinentes.-----

---QUINTO: El compareciente Jesús María López Díaz segrega para sí, la finca que se describe a continuación:-----

---RUSTICA: Predio de terreno identificado en el Plano de Inscripción como lote tres A (3-A), radicado en el Barrio Nuevo de Naranjito, Puerto Rico, compuesto de Uno Punto Treinta Cero Ocho Cuerdas (1.3008), equivalentes a Cinco Mil Ciento Doce Punto Siete Mil Doscientos Dos (5,112.7202) metros cuadrados. En linderos: por el Norte, con la Carretera Puerto Rico número Ciento Sesenta y Cuatro; por el Sur, con parcela perteneciente al Municipio de Naranjito; por el Este, con María López Díaz y por el Oeste, con la Carretera Puerto Rico número Ciento Sesenta y Cuatro.-----

---Se valora dicha finca segregada en la suma de MIL DOLARES (\$1,000.00) a los efectos registrales pertinentes.-----

---SEXTO: Igualmente el compareciente de la primera parte segrega, para ser dedicados a uso público, los siguientes predios de terreno:-----

---Uno: RUSTICA: Faja de terreno identificada en el Plano de Segregación e Inscripción como Tres C (3-C), radicado en el Barrio Nuevo de Naranjito, Puerto Rico con un área superficial de Cero Punto Veinte Treinta y Cuatro Cuerdas (0.2034), equivalentes a Setecientos Noventa y Nueve Punto Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Uno Metros Cuadrados (799.4351). En linderos: por el Norte, con la Carretera Estatal P.R. número ciento sesenta y cuatro; por el Sur, con Jesús M. López; por el Este, con María López Díaz y por el Oeste, con Jesús M. López.-----



suma de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES
(\$79,500.00) a los efectos registrales
pertinentes.

---ACEPTACION---

---Los comparecientes aceptan esta Escritura en la
forma redactada por ser conforme a lo convenido,
Y YO, el Notario, les hice las advertencias perti-
nentes al otorgamiento.

---Así lo dicen y otorgan ante mí, el Notario,
luego de haber renunciado al derecho que les
advertí tenían de requerir la presencia de
testigos instrumentales.

---LECTURA---

---Leída en alta voz esta Escritura allos otorgan--
tes por mí, el fedatario, y leída también personal-
mente por ellos, en la misma se ratifican, fijan--
sus iniciales en todos y cada uno de los folios----
de este instrumento, y firman ante mí, el Notario,
que de todo cuanto queda consignado anteriormente--
en este instrumento público, DOY FE.

FDO. JESUS MARIA LOPEZ DIAZ Y RUBEN D. RODRIGUEZ.

(Firmado, signado, sellado y rubricado) Rubén Castillo Marín.

Hay cancelados en el original los correspondientes sellos de
Rentas Internas e Impuesto Notarial y se encuentran las iniciales
de los comparecientes y del Notario en cada página de la
escritura.

CERTIFICO: Que la que precede es copia fiel y exacta de su
original bajo el Número 5 que obra en mi protocolo de
instrumentos públicos para el corriente año.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Y para entregar a don Rubén D.
Rodríguez, expido la primera copia certi-
ficada que firmo, sello y rubrico, en San Juan
Puerto Rico; en la misma fecha de su otorgamiento.



Rubén Castillo Marín

NOTARIO PUBLICO



ESCRITURA NUMERO ONCE (11)

COMPRAVENTA

---En la Ciudad de Naranjito, Puerto Rico, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).

---ANTE MI---

---ROBERTO LLAVINA CALERO, Abogado y Notario Público de esta Isla de Puerto Rico, con vecindad, residencia y estudio abierto en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

COMPARECEN

---DE LA PRIMERA PARTE: **DOÑA FE JOSEFINA MORALES DIAZ**, t/c/c Josefina Morales de Gómez, mayor de edad, casada con Pedro Antonio Gómez Torres, Abogada y vecina de San Juan, Puerto Rico, con seguro social número quinientos ochenta y tres, guión, cero siete, guión, tres mil trescientos ochenta y dos (583-07-3382), quien comparece como Apoderada de las personas que se mencionan a continuación:

DON RAIMUNDO RAMIRO MORALES, T/C/C RAYMOND RAYMOND MORALES DIAZ Y COMO RAMIRO MORALES DIAZ, mayor de edad, Soltero, Retirado y vecino de San Juan, Puerto Rico, con seguro social número cero setenta y cinco, guión, doce, guión, cuatro mil novecientos doce (075-12-4912), cuya facultad para este otorgamiento acreditará mediante Escritura de Poder número uno (1) otorgado el tres (3) de octubre del año dos mil (2000) en San Juan, Puerto Rico, ante la Notaria Edna Margarita Loubriel Díaz; **DON AXEL LUIS SANTANA MORALES**, mayor de edad, Soltero,



Propietario y vecino de Bayamón, Puerto Rico, con seguro social número quinientos ochenta y tres, guión, sesenta y ocho, guión, cero novecientos treinta y nueve (583-68-0939), cuya facultad para este otorgamiento acreditará mediante Escritura de Poder número cuarenta y siete (47) otorgado en diecisiete (17) de marzo del año dos mil tres (2003) en San Juan, Puerto Rico, ante el notario José R. De la Cruz Feliciano; **DOÑA DELIA FELISA DEL VALLE DIAZ**, t/c/c Delia Del Valle Díaz, mayor de edad, Soltera, y vecina de Toa Alta, Puerto Rico, con seguro social número quinientos ochenta, guión, veinte, guión, tres mil cero noventa y tres (580-20-3093), cuya facultad para este otorgamiento acreditará mediante Escritura de Poder número cuarenta y cinco (45) otorgado en once (11) de marzo del año dos mil tres (2003) en San Juan, Puerto Rico ante el Notario José R. De la Cruz Feliciano; **DON JOSE RAFAEL MARTINEZ DEL VALLE**, mayor de edad, casado con Ana María Rodríguez López, Propietario y vecino de Toa Alta, Puerto Rico, con seguro social número quinientos ochenta y tres, guión, diez, guión, mil ochocientos treinta y siete (583-10-1837), y **DON PELAGIO LUIS MARTINEZ DEL VALLE**, mayor de edad, Casado con Zaida Rodríguez Rodríguez, Propietario, y vecino de Toa Alta, Puerto Rico, con seguro social número quinientos ochenta y cuatro, guión, cero tres, guión, mil ciento sesenta (584-03-1160), cuyas facultades para este otorgamiento acreditarán mediante Escritura de Poder número cuarenta y cuatro (44) otorgado en once (11) de marzo del año



dos mil tres (2003) en San Juan, Puerto Rico, ante el Notario José R. De la Cruz Feliciano; **DOÑA GLORIA ESTHER MORALES JUAN**, mayor de edad, Soltera, Propietaria, y vecina de San Juan, Puerto Rico, con seguro social número quinientos ochenta y cuatro, guión, sesenta y dos, guión, ocho mil seiscientos cincuenta y cinco (584-62-8655), **DON RICARDO MORALES JUAN**, mayor de edad, Soltero, Propietario, y vecino de Naranjito, Puerto Rico, con seguro social número ciento diecisiete, guión, veinticuatro, guión, dos mil trescientos ochenta y dos (117-24-2382), **DON CESAR MORALES JUAN**, mayor de edad, Casado con Zoraida Morales Alejandro, Propietario, y vecino de Naranjito, Puerto Rico, con seguro social número quinientos ochenta y dos, guión, cincuenta y dos, guión, cinco mil quinientos sesenta y uno (582-52-5561), y **DOÑA NEREIDA CONCEPCION MORALES JUAN**, mayor de edad, Casada con Ángel Alejandro Lampón, Propietaria, y vecina de Naranjito, Puerto Rico, con seguro social número quinientos ochenta, guión, treinta y ocho, guión, tres mil cuatrocientos doce (580-38-3412), cuyas facultades para este otorgamiento acreditarán mediante Escritura de Poder número cuarenta y seis (46) otorgado en quince (15) de marzo del año dos mil tres (2003) en San Juan, Puerto Rico, ante el Notario José R. De la Cruz Feliciano, en adelante denominados como "**LA PARTE VENDEDORA**". -----

---Los cónyuges de los comparecientes por **LA PARTE VENDEDORA**, don Pedro Antonio Gómez Torres, doña Ana María Rodríguez López, doña Zaida Rodríguez



Rodríguez, doña Zoraida Morales Alejandro y don Ángel Alejandro Lampón, no comparecen a este otorgamiento toda vez que la propiedad objeto de la compraventa es privativa de los componentes de **LA PARTE VENDEDORA** y así consta del registro de la propiedad. -----

---DE LA SEGUNDA PARTE: **EL MUNICIPIO DE NARANJITO**, Seguro Social Patronal 66-0433522, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Manuel De Jesús Ortega Rodríguez, mayor de edad, casado con Miriam Soto Padilla, Primer Ejecutivo Municipal, con seguro social número quinientos ochenta y tres, guión, cero siete, guión, cinco mil cero cincuenta y dos (583-07-5052), y vecino de Naranjito, Puerto Rico, en adelante denominado como "**LA PARTE COMPRADORA**". -----

---Don Manuel De Jesús Ortega Rodríguez ha sido debidamente autorizado a comparecer en esta escritura pública por la Legislatura Municipal del referido municipio, mediante la Resolución Número Cincuenta y Nueve (59), Serie dos mil dos, guión, dos mil tres (2002-2003), mediante la cual se declara de uso público la propiedad objeto de esta compraventa y se autoriza al Señor Alcalde a adquirirla por compra.-----

---**DOY FE**, de conocer personalmente a los comparecientes y por sus dichos la doy de sus circunstancias personales. Me aseguran tener, y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, y en tal virtud, libremente:-----

-----**EXPONEN**-----



---PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA es dueña, en pleno dominio, de la siguiente propiedad:-----

-----PARCELA A-----

---RUSTICA: Terreno en el Barrio Guadiana, término municipal de Naranjito, compuesto de OCHO (8) CUERDAS, equivalentes a tres (3) hectáreas, catorce (14) áreas, cuarenta (40) centiáreas, colindantes por el Norte y Oeste, con Isabel Santos Gascó; por el Sur, con el Río Guadiana; y por el Este, con Ramón y Antonio Loyola.-----

---Inscrita al folio ciento noventa y ocho (198), del tomo ocho (8) de Naranjito, finca número cuatrocientos setenta y cuatro (474)-----

-----PARCELA B-----

---RUSTICA: Terreno en el Barrio Guadiana, de la jurisdicción de Naranjito, compuesto de TREINTA Y OCHO (38) CUERDAS Y VEINTICINCO (25) CENTESIMAS, equivalentes a quince (15) hectáreas, noventa y dos (92) áreas, y ochenta y dos (82) centiáreas, colindante por el Norte, Eladio Vega y Miguel Rivera; por el Sur, con el Río Naranjito; por el Este, con Santos; y por el Oeste, con Miguel Rivera.-----

---Inscrita al folio cincuenta y cinco (55) vuelto, del tomo cuatro (4) de Naranjito, finca número ciento noventa y dos (192).-----



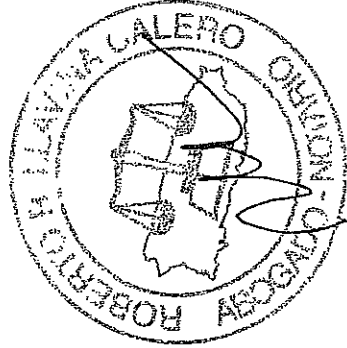
---Del Registro de la Propiedad surge que luego de dicha descripción de la PARCELA B se han practicado las siguientes segregaciones sin que conste descrito el remanente de la misma: Expropiación por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de una parcela de Dos punto Cero Cero Una (2.001) Cuerda, finca número cuatro mil doscientos sesenta y ocho (4,268), al folio ciento setenta y cinco (175), del tomo sesenta y uno (61); Expropiación por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de una parcela de Cuatro punto Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco (4.4175) Cuerdas, finca número cinco mil doscientos ochenta y cinco (5,285), al folio doscientos cuarenta y seis (246), del tomo setenta y siete (77); Expropiación por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico una parcela de Uno punto Siete Mil Novecientos Diecisiete (1.7917) Cuerdas, finca número ocho mil cuatrocientos veintidós (8,422), al folio doscientos setenta y cinco (275), del tomo ciento dieciocho (118); Expropiación por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico una parcela de Doce Mil Cuatrocientos Diecinueve punto cero doscientos veintitrés (12,419.0223) Metro Cuadrados, finca número once mil doscientos cincuenta y uno (11,251), al folio doscientos cincuenta y ocho (258), del tomo ciento dieciocho (118); Expropiación por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico una parcela de Setenta y Ocho punto cincuenta (78.50) Metros Cuadrados, finca once mil doscientos cincuenta y dos (11,252), al folio doscientos sesenta y uno (261), del tomo ciento setenta y seis

(176); Expropiación por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico una parcela de Seiscientos treinta y siete punto cuatro mil setecientos noventa y nueve (637.4799) Metros Cuadrados, finca once mil doscientos cincuenta y tres (11,253), al folio ciento sesenta y cuatro (164), del tomo ciento setenta y seis (176); Expropiación por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico una parcela de Ciento Trece punto ocho mil veinticinco (113.8025) Metros Cuadrados, finca once mil doscientos cincuenta y cuatro (11,254), al folio doscientos sesenta y siete (267), del tomo ciento setenta y seis (176); Expropiación por la Autoridad de Carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una parcela de quinientos uno punto siete mil setecientos ochenta y cinco (501.7785) Metros Cuadrados, finca once mil seiscientos setenta y ocho (11,678), al folio ciento veinte (120), del tomo ciento ochenta y seis (186); Expropiación por la Autoridad de Carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una parcela de Novecientos Veintiséis punto Tres Mil Doscientos Treinta y Cinco (926.3235) Metros Cuadrados, finca once mil seiscientos setenta y nueve (11,679), al folio ciento veintiséis (126), del tomo ciento ochenta y seis (186); Expropiación por la Autoridad de Carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una parcela de Cuatro punto Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco (34.4585) Metros Cuadrados, finca once mil seiscientos ochenta (11,680), al folio ciento treinta y dos (132), del tomo ciento ochenta y seis (186); Expropiación por la Autoridad de Carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una parcela de Catorce punto Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis (14.4656) Cuerdas, finca once mil ochocientos cuatro (11,804), al folio doscientos treinta y uno (231), del tomo ciento ochenta y ocho (188); Expropiación por la Autoridad de Carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una parcela de Mil Quinientos Veinte punto cero doscientos cincuenta y cuatro (1520.0254) Metros Cuadrados, finca once mil ochocientos cinco (11,805), al folio doscientos treinta y cinco (235), del tomo ciento ochenta y ocho (188)-----

---Ambas Parcelas ("A" y "B") fueron adquiridas por Don Bolívar Luis Morales Díaz t/c/c Luis Morales Díaz mediante Escritura Número Ciento Cincuenta (150), sobre Venta de Fincas, otorgada el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos treinta y ocho (1938), ante el Notario Enrique Márquez Huertas.-----

-----TITULO Y CARGAS-----

---SEGUNDO: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble



antes descrito de la siguiente manera: -----

---Los comparecientes de **LA PARTE VENDEDORA:** Don Raimundo Ramiro Morales Díaz, Don Axel Luis Santana Morales, Doña Delia Felisa Del Valle Díaz, Doña Gloria Esther Morales Juan, Don Ricardo Morales Juan, Don César Morales Juan y Doña Nereida Concepción Morales Juan, adquieren mediante sucesión intestada de Don Bolívar Luis Morales Díaz t/c/c Luis Morales Díaz, según consta en la Resolución Enmendada de Declaratoria de Herederos, dictada en Cuatro (4) de septiembre de dos mil uno (2001), por el Tribunal de Primera Instancia, Sub-Sección de Distrito, Sala de Toa Alta, en el caso civil número "C" "D" cero cero, guión, dos mil novecientos veintiseis (CD00-2926), la cual fue presentada al Registro de la Propiedad con instancia suscrita por el Notario Hugo Arana Torros, y obra presentada y pendiente de despacho al Asiento Veintiocho (28) del Diario Quinientos Cuatro (504), de diecinueve (19) de agosto de dos mil tres (2003); y los comparecientes de **LA PARTE**

VENDEDORA: Don José Rafael Martínez Del Valle y Don Pelagio Martínez Del Valle, adquieren mediante sucesión intestada de Doña Carmen Lydia Del Valle Díaz, t/c/c Lydía Del Valle Díaz, según consta en la Resolución de Declaratoria de Herederos, dictada en Diez (10) de septiembre de dos mil dos (2002), por el Tribunal de Primera Instancia, Sub-Sección de Distrito, Sala de Toa Alta, en el caso civil número "C" "D" cero dos, guión, dos mil ciento veintiuno (CD02-2121), la cual fue presentada al Registro de la Propiedad con instancia suscrita por



el Notario Hugo Arana Torros, y obra presentada y pendiente de despacho al Asiento Veintinueve (29) del Diario Quinientos Cuatro (504), de diecinueve (19) de agosto de dos mil tres (2003). -----

---**TERCERO:** La propiedad descrita en el apartado **PRIMERO** de este documento, por su procedencia, está libre de cargas y gravámenes. -----

---Los comparecientes reconocen que se les ha advertido de que no fue realizado un Estudio de Título sobre la propiedad objeto de este documento ni sobre el terreno en que enclava dicha propiedad, y que este documento ha sido redactado a base de la información brindada, de buena fe, por ambas partes. -----

---**CUARTO:** Habiendo convenido los comparecientes un contrato de compraventa sobre las PARCELAS "A" y "B" descritas en el párrafo **PRIMERO** de documento, lo llevan a efecto por virtud de este otorgamiento y con sujeción a las siguientes: -----

-----**CLAUSULAS Y CONDICIONES**-----

---**UNO:** **LA PARTE VENDEDORA vende, cede y traspasa** a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, las PARCELAS "A" y "B" descritas en el párrafo **PRIMERO** de este instrumento público, con todos sus usos, servidumbres, accesiones y pertenencias, sin reservas ni limitaciones de clase alguna para que la use, goce y disfrute como sus únicos y legítimos dueños. -----

---**DOS:** Se formaliza esta venta por el convenido y ajustado precio de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOLARES (\$472,000.00)**, suma que **LA PARTE VENDEDORA**



manifiesta haber recibido en esta misma fecha de **LA PARTE COMPRADORA**, en moneda legal de los Estados Unidos de Norteamérica, otorgando total carta de pago. -----

---TRES: **LA PARTE VENDEDORA** será responsable del pago de todas las contribuciones territoriales impuestas o que se impusieren al inmueble objeto de esta compraventa hasta la fecha de este otorgamiento, siendo por cuenta de **LA PARTE COMPRADORA** el pago de las mismas desde esta fecha en adelante. -----

---CUATRO: **LA PARTE VENDEDORA** se obliga al saneamiento por evicción con arreglo a Derecho.-----

---CINCO: **LA PARTE COMPRADORA** entrará en la inmediata posesión y disfrute del inmueble que mediante la presente escritura adquiere en cualquier momento a partir del día de hoy, sin otro requisito o acto que el presente otorgamiento. ---

---SEIS: Hace constar **LA PARTE COMPRADORA** que ha inspeccionado cuidadosamente la propiedad objeto de esta compraventa y la acepta en la forma y condiciones en que se encuentra actualmente. -----

---SIETE: Los aquí comparecientes se obligan a otorgar y suscribir, sin dilación, toda clase de documentos públicos y/o privados que sean necesarios para suplir cualquier omisión o detalle que deba aclararse, corregirse, enmendarse o adicionarse para que los actos que comprenden este instrumento público sean inscritos correctamente en el Registro de la Propiedad, incluyendo cualquier acta aclaratoria.-----

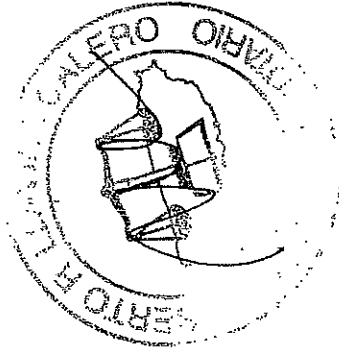


---OCHO: Los sellos o aranceles del original de esta escritura serán por cuenta de **LA PARTE VENDEDORA**. Lo relativo a los sellos de la primera copia certificada, así como los gastos y sellos relacionados a su inscripción en el Registro de la Propiedad se rige por lo dispuesto en la Sección 1770c del Título Treinta (30) de Leyes de Puerto Rico Anotadas (30 I.P.R.A. sec. 1770c), que dispone, en síntesis, que **LA PARTE COMPRADORA** está exenta del pago de derechos por el otorgamiento de toda clase de documentos y por la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad, así como por la expedición de certificaciones por dicho registro.

---NUEVE: **LA PARTE VENDEDORA** representa a **LA PARTE COMPRADORA** que tienen título bueno y limpio sobre la propiedad que es objeto de esta compraventa y que la misma está libre de cargas y gravámenes. ---

-----**ZONAS INUNDABLES**-----

---El Notario autorizante advierte a las partes otorgantes aquí comparecientes que de encontrarse en una zona inundable el inmueble objeto de esta transacción, cualquier titular y/o ocupante presente y futuro del mismo, queda obligado por Ley a observar y cumplir con los requerimientos y disposiciones del Reglamento sobre Zonas Susceptibles de Inundación, bajo apercibimiento de que incumplir con los mismos resultaría en un acto ilegal, a tenor con las disposiciones de la Sección Tres (3) de la Ley Número Once (11) de Ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988) sobre zonas inundables (23 I.P.R.A. sec. 225 (g)).



Las partes aquí comparecientes reconocen estar plenamente advertidas sobre este requisito y se obligan a su fiel cumplimiento en caso de que les sea de aplicación al mismo.-----

-----**ACEPTACION Y ADVERTENCIAS**-----

---Los comparecientes aceptan la presente escritura en todas las partes después de Yo, el Notario, haberles hecho las advertencias y reservas legales así como las consecuencias del envío de la Planilla Informativa sobre Traspaso de Bienes Inmuebles al Departamento de Hacienda, que los transmitentes han de firmar y la veracidad de la información contenida en la misma han de certificar bajo su firma su responsabilidad. -----

---El Notario autorizante ha advertido a las partes comparecientes que la presente escritura pública se ha otorgado conforme a la información suministrada por las propias parte comparecientes y no por un estudio de título. -----

---Específicamente se les advierte, y éstas manifiestan entender, que por no contar con el beneficio de un Estudio de Título, cualquier gravamen, restricción, derecho y/o limitación que a este momento exista o que esté pendiente de su inscripción sobre la propiedad objeto de esta compraventa, la **PARTE VENDEDORA** será responsable de su cancelación y/o compensación a la **PARTE COMPRADORA**, en caso de que esta última parte tuviera que realizar cualquier trámite a los efectos de que la propiedad quedara libre de gravámenes como ha sido representado por la **PARTE VENDEDORA**.-----



---La **PARTE COMPRADORA** reconoce que se le ha advertido de su derecho a obtener un Estudio de Título y expresamente manifiesta que, a este momento, ha renunciado de tal derecho, y dicha renuncia la hace inteligente, libre y voluntaria.--

---También se le advirtió a **LA PARTE COMPRADORA** sobre la necesidad de que dicha parte presente ante el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.) la solicitud de cambio de dueño y solicitud de exoneración contributiva en el caso de que cualifique para dicha exoneración.-----

---Se le advirtió a **LA PARTE COMPRADORA** que en la propiedad objeto de esta escritura enclavan tres (3) propiedades que pertenecen a terceras personas que no comparecen en este acto, y de las consecuencias de esta situación, y así mismo **LA**

PARTE COMPRADORA libera de toda responsabilidad a **LA PARTE VENDEDORA** cualquier pleito o reclamación que las terceras personas pudieran presentar o tener con relación a sus edificaciones allí enclavadas.-----

---Los comparecientes han sido advertidos de su derecho a leer esta escritura por sí mismos.-----

---Se les ha advertido a los comparecientes sobre la conveniencia de presentar copia certificada de la presente escritura a la mayor brevedad posible al Registrador de la Propiedad correspondiente, así como de las consecuencias de no hacerlo.-----

---Se ha advertido que **LA PARTE VENDEDORA** deberá entregar la cosa vendida en el estado en que se hallaba al perfeccionarse el contrato.-----



-----**OTORGAMIENTO**-----

---Así lo dicen y otorgan ante mí sin requerir la presencia de testigos instrumentales, de cuyo derecho les advertí.-----

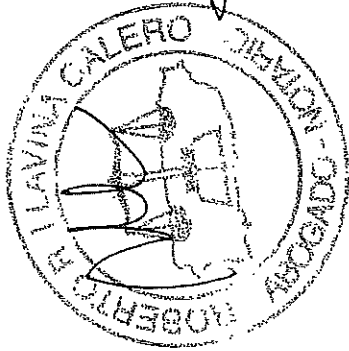
---Leída esta escritura por los comparecientes, en la misma se ratifican, fijan sus iniciales en cada uno de los folios de este documento y la firman ante mí, el Notario, quien de todo lo consignado anteriormente, **DOY FE.**-----

---FIRMADO: DOÑA FE JOSEFINA MORALES DIAZ-----

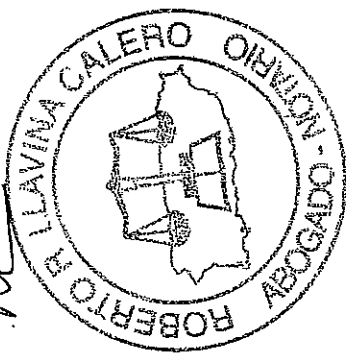
---FIRMADO, SIGNADO, SELLADO Y RUBRICADO:-----

---LCDO. ROBERTO LLAVINA CALERO-----

---(Hay cancelados los sellos de Rentas Internas correspondiente y el sello del Colegio de Abogados). Concuera bien y fielmente con la escritura matriz que bajo el número indicado obra en el protocolo de Instrumentos públicos de esta notaría a mi cargo, a que me remito, y en fe de ello y para entregar al Municipio de Naranjito, expido la presente copia que firmo, signo, sello y rubrico, en Naranjito, Puerto Rico el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil tres (2003). La escritura matriz consta de trece (13) folios.-----



Roberto Llavina Calero
RM



DONELLY TITLE SEARCH SERVICES, INC.

INVESTIGACIONES DE TITULO
HC-72 BOX 3892 BARRIO CEDRO ARRIBA
NARANJITO, P.R. 00719
TELEFONO: 869-4621 celular 501-5841

ESTUDIO DE TITULO

FINCA NUM. 9,987, INSCRITA AL FOLIO 148 DEL
TOMO 149 DE NARANJITO; REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DE BARRANQUITAS

SOLICITA: MUNICIPIO DE NARANJITO

DESCRIPCION:

“RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Nuevo del término municipal de Naranjito, Puerto Rico, con una cabida superficial de **43,300.9118 metros cuadrados**, equivalentes a 11.0169 cuerdas, y en lindes por el NORTE, con Jesús M. López y la carretera Puerto Rico 164; por el SUR, con Alfredo Rivera; por el ESTE, con María López Díaz y un camino municipal y por el OESTE, con la quebrada Anones y camino municipal.

----- Enclava Residencia de hormigón y bloques de hormigón de 2 plantas, con una edificación separada de la misma y conectada por pasillo con techo de aluminio. Este domicilio se utiliza como “living room” de la propiedad. Además tiene un salón comedor, con dos baños. La estructura principal habilita en la primera planta una sección sin divisiones en su interior, que habilita amplio local, con un baño, y dos dormitorios. En la parte anterior de la primera planta habilita una marquesina con techo de aluminio y piso de cemento pulido montado sobre tubería galvanizada y vigas de acero. La segunda planta constituye la residencia principal habilita, sala, comedor, cocina, balcón, dos dormitorios, y un baño.”

----- La porción antes descrita es el remanente de la finca luego de la segregación efectuada; según consta de la escritura #140, otorgada en Naranjito, el 25 de octubre de 1994, ante el notario Freddie Marcelo Díaz Maldonado, inscrita al folio 149 vuelto del tomo 149 de Naranjito, inscripción segunda y última de la finca #9,987; registrada con fecha 21 de marzo de 1995.

TRACTO REGISTRAL:

Se segrega de la finca #840 inscrita al folio 243 del tomo 80 de Naranjito.

DOMINIO:

Consta inscrita a favor del **MUNICIPIO DE NARANJITO**, quien adquiere con la cabida original de 45,300.9118 metros cuadrados, por compra que hiciera del terreno, a Jesús María López Díaz, soltero, por precio de **\$184,000.00**; y la estructura por Acta de edificación, con un valor de **\$79,500.00**; todo según consta de la escritura #5, otorgada en Naranjito, el 20 de diciembre de 1979, ante el notario Rubén Castillo Marín, aclarada por la #16, otorgada en Bayamón, el 19 de julio de 1988, ante el notario Porfirio Reyes Alvarez, inscrita al folio 148 del tomo 149 de Naranjito, inscripción primera de la finca #9,987; registrada con fecha 17 de agosto de 1988.

Página - 2 -
finca #9,987 de Naranjito

CARGAS Y GRAVAMENES:

POR SU PROCEDENCIA AFECTA A: Servidumbre a favor de la Autoridad de Fuentes Fluviales.

POR SI: SE HALLA LIBRE.

REVISADOS: Registros de embargos estatales, federales, así como los de sentencias, sin que surja nada anotado con relación a la descrita finca ni con el titular de la misma.

REVISADA: Bitácora electrónica sin que surja presentado pendiente de calificación e inscripción documento alguno.

ADVERTENCIA: No nos hacemos responsables de errores u omisiones en el sistema de Bitácora.

En Naranjito, Puerto Rico, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil siete.

**ESTIMADO PÉRDIDA DE INGRESOS
MUNICIPIO DE NARANJITO**

INGRESOS	CANTIDAD	DETALLE
PATENTE	\$66,043.83	24 NEGOCIOS CERRADOS
IVU MUNICIPAL	\$286,000.00	REDUCCIÓN ACTUAL
	\$108,000.00	REDUCCIÓN PROYECTADA POR LO QUE SE DEJÓ DE RECAUDAR ESTE AÑO
ARBITRIOS	\$254,543.10	SE CONTEMPLARON UNOS ARBITRIOS DE SUBASTA QUE NO SE DIO
MULTAS	\$10,000.00	REDUCCIÓN REFLEJADA POR EL DESASTRE
RENTA LOCALES MUNICIPALES	\$5,000.00	REDUCCIÓN REFLEJADA POR EL DESASTRE
OTROS INGRESOS	\$425,000.00	PARA OCTUBRE DE ESTE AÑO SE TENÍA PLANIFICADO INICIAR CON EL COBRO DE LOS DESPERDICIOS SÓLIDOS A LOS COMERCIOS. NO LO VEMOS DIRECTO CONTRA ESTE PRESUPUESTO, YA QUE FUE ALGO TRABAJADO UNA VEZ COMENZADO EL AÑO FISCAL.
PERMISO DE USO DE PARQUES	\$1,000.00	REDUCCIÓN REFLEJADA POR EL DESASTRE
FONDO EQUIPARACIÓN Y GARANTIA DE INGRESOS	\$642,924.50	REDUCCIÓN REFLEJADA POR DISMINUCIÓN DE RECAUDOS DEL CRIM
TOTAL	\$1,798,511.43	
GASTOS INCURRIDOS POR EL DESASTRE	\$122,376.40	GASTOS DE CONTRATISTAS Y MISCELÁNEOS PARA CONTINUAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO
TOTAL	\$122,376.40	

\$1,920,887.83 IMPACTO NEGATIVO PARA EL MUNICIPIO A CAUSA DEL EVENTO

NOTA: SIN CONTABILIZAR LA REDUCCIÓN EN LOS SUBSIDIOS

PROYECTOS A SER CONSIDERADOS

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO		DESCRIPCIÓN
Municipio- Zip Code	Naranjito -- 00719	
Título de Proyecto	Extensión de Canalización sobre el Río Guadiana PROYECTO #SAJ – 1994 – 6324 (IP – CGR)	
Número de Proyecto	18-DR-48-001	
Localización del Proyecto	Bo. Achitote y Bo. Guadiana, Naranjito, PR	
Dueño de la Propiedad	<input checked="" type="checkbox"/> Municipio <input type="checkbox"/> Gobierno Central <input type="checkbox"/> Privado Problema o necesidad a ser Atendida- Debido a las lluvias torrenciales causadas por el Huracán María, el río Guadiana salió de su cauce, inundó y dañó muchas de las viviendas de personas de ingresos bajos y moderados de nuestro municipio que fueron severamente afectadas. Descripción del Proyecto – Este Proyecto consiste en el reemplazo del puente vado de la Carretera 825 que conecta con el área urbana en la Escuela Mercedes Rosado para corregir la obstrucción en la entrada de la Alcantarilla de Caja ("Box Culvert") existente para evitar la inundación del área urbana, oficinas y residencias a lo largo del lecho del río. Y la extensión del drenaje existente ("Box Culvert") de la canalización del Río Guadiana en una longitud de aproximadamente 140 metros y el reemplazo del puente vado "Puente Bull". Este trabajo se utilizará para la expansión del estacionamiento público en el área urbana. El Proyecto Ayuda a Prevenir a Poblaciones especiales – Este proyecto va dirigido a mejorar la infraestructura vial en la zona urbana que fue afectados por las lluvias causadas por el Huracán María. Cumplimiento con los Objetivos nacionales – El proyecto cumple con los objetivos nacionales; el proyecto se desarrolle en un área donde más del 50% de los residentes sean clasificados como de ingresos bajos y moderados, eliminar zonas deterioradas y que representan un peligro a la vida y la propiedad, y ayuda a resolver otras situaciones urgentes de desarrollo comunitario que representan un peligro inminente. Fases del proyecto – El proyecto se desarrollará en una sola fase. Objective category: <i>Suitable living environments</i> National Objective: LMA Outcome category: <i>Availability/Accessibility</i> HUD Matrix Code: _____	
Descripción del Proyecto	Performance Indicator: Only Beneficiaries LMI Personas Beneficiadas _____ Fecha de Desarrollo del Proyecto _____ Fecha de Comienzo _____ Fecha de Terminación _____	
Estimado de Costo	Costo Estimado \$9,000,000.00	Fuentes de Financiamiento CDBG-DR
Localización/Target Area	Fuentas de Financiamiento/Gastos Operacionales 0	Fondos Adicionales 0
Ward Name	Ver tabla	
Ward Number		
Sector or census tract		
Block #		
Number of persons in L/M		
Number of L/M		
L/M%		
Low Persons		
Moderate Persons		

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO		DESCRIPCIÓN			
			the census district	persons	
Necesidad Prioritaria Apremiante		Desarrollo de Infraestructura severamente deterioradas.			
Atiende el Proyecto una Necesidad no Atendida por el Desastre		Si. FEMA solamente reembolsará por los daños causados por el Huracán María.			
Es el proyecto viable o sostenible		El proyecto es viable y sostenible. El Municipio ha supervisado este tipo de proyecto anteriormente y está dentro de las exclusiones categóricas aprobadas por la OGPe			
Tiempo de Desarrollo del Proyecto		Este proyecto se completará en un término de dieciocho (18) meses, no obstante comenzara la construcción tan pronto los fondos estén disponibles.			
Promueve el calendario, la visión de Recuperación a Largo Plazo		Sí. El realizar esta obra de mejoras a la infraestructura ayudara a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a áreas comerciales y de servicios gubernamentales;			
Activa Inversión Adicional en el Municipio o Región		Sí. El tener vías de comunicación terrestre ayuda a que los inversionistas que visitan el Municipio vean que el estado físico de nuestros accesos están en buenas condiciones y así puedan constatar que existe un interés genuino de ofrecer las mejoras condiciones para desarrollar sus negocios o invertir en el Municipio.			

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO		DESCRIPCIÓN
Necesidad Prioritaria Apremiante		Desarrollo de Infraestructura Comunitaria severamente deterioradas.
Atiende el Proyecto una Necesidad no Atendida por el Desastre		Si. FEMA solamente reembolsará por los daños causados por el Huracán María.
Es el proyecto viable o sostenible		El proyecto es viable y sostenible. El Municipio ha supervisado este tipo de proyecto anteriormente y está dentro de las exclusiones categóricas aprobadas por la OGPe
Tiempo de Desarrollo del Proyecto		Este proyecto se desarrollará en seis (6) meses.
Promueve el calendario, la visión de Recuperación a Largo Plazo		Sí. El realizar esta obra de mejoras a la infraestructura ayudará a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos.
Activa Inversión Adicional en el Municipio o Región		Sí. El tener vías de comunicación terrestre ayuda a que los inversionistas que visitan el Municipio vean que el estado físico de nuestros accesos están en buenas condiciones y así puedan constatar que existe un interés genuino de ofrecer las mejoras condiciones para desarrollar sus negocios o invertir en el Municipio.

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO		DESCRIPCIÓN
Municipio- Zip Code	Naranjito - 00719	
Título de Proyecto	Compraventa de Estructuras Catalogadas como Estorbos Públicos	
Número de Proyecto	18-DR-48-003	
Localización del Proyecto	Diferentes Barrios y Sectores del Municipio de Naranjito, PR	
Dueño de la Propiedad	<input checked="" type="checkbox"/> Municipio <input type="checkbox"/> Gobierno Central <input type="checkbox"/> Privado Problema o necesidad a ser Atendida- Debido a las lluvias torrenciales y los fuertes vientos huracanados causados por el Huracán María una gran cantidad de viviendas de personas de ingresos bajos y moderados fueron severamente afectadas. Debido a esto, el Municipio de Naranjito ha identificado estas estructuras catalogadas como estorbos públicos las cuales serán arrendadas a estas personas de ingresos bajos y moderados que fueron severamente afectados. Descripción del Proyecto – Este Proyecto consiste en tomar las estructuras catalogadas como estorbos públicos, acondicionarlas y convertir las en viviendas asequibles para los ciudadanos del Municipio de Naranjito. Y así arrendarlas a estas personas bajo el Programa de Renta Subsidiada de HUD/ El Proyecto Ayuda a Prevenir a Poblaciones especiales – Este proyecto va dirigido a mejorar la infraestructura vial en aquellos barrios y sectores que fueron afectados por las lluvias, Cumplimiento con los Objetivos nacionales – El proyecto cumple con los objetivos nacionales; el proyecto se desarrolle en un área donde más del 50% de los residentes sean clasificados como de ingresos bajos y moderados, eliminar zonas deterioradas y que representan un peligro a la vida y la propiedad, y ayuda a resolver otras situaciones urgentes de desarrollo comunitario que representan un peligro inminente. Fases del proyecto – El proyecto se desarrollará en una sola fase. Objective category: <i>Suitable living environments</i> National Objective: LMA Outcome category: <u>Availability/Accessibility</u> HUD Matrix Code: <u>03K-Street Improvements</u>	
Descripción del Proyecto	Performance Indicator: Only Beneficiaries LMI Personas Beneficiadas 1,010 Fecha de Desarrollo del Proyecto Fecha de Comienzo Fecha de Terminación	
Estimado de Costo	Costo Estimado Fuentes de Financiamiento Fuentes de Financiamiento/Gastos Operacionales Fondos Adicionales Fuente de Fondos Adicionales \$750,000.00 CDBG-DR 0 0 0	Ver tabla
Localización/Target Area	Ward Name Ward Number Sector or census tract Block # Number of persons in the census district Number of L/M persons L/M% Low Persons Moderate Persons	

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO		DESCRIPCIÓN	
Necesidad Prioritaria Apremiante		Desarrollo de Infraestructura Comunitaria severamente deterioradas.	
Atiende el Proyecto una Necesidad no Atendida por el Desastre		Sí. FEMA solamente reembolsará por los daños causados por el Huracán María.	
Es el proyecto viable o sostenible		El proyecto es viable y sostenible. El Municipio ha supervisado este tipo de proyecto anteriormente y está dentro de las exclusiones categóricas aprobadas por la OGPe	
Tiempo de Desarrollo del Proyecto		Este proyecto se desarrollará en seis (6) meses.	
Promueve el calendario, la visión de Recuperación a Largo Plazo		Sí. El realizar esta obra de mejoras a la infraestructura ayudará a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a áreas comerciales y de servicios gubernamentales.	
Activa Inversión Adicional en el Municipio o Región		Sí. El tener vías de comunicación terrestre ayuda a que los inversionistas que visitan el Municipio vean que el estado físico de nuestros accesos están en buenas condiciones y así puedan constatar que existe un interés genuino de ofrecer las mejoras condiciones para desarrollar sus negocios o invertir en el Municipio.	

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO		DESCRIPCIÓN
Municipio- Zip Code	Naranjito – 00719	
Título de Proyecto	Rehabilitación Sustancial Unidades de Vivienda(Antiguo Tribunal de Justicia)	
Número de Proyecto	18-DR-48-004	
Localización del Proyecto	Bo. Achioté de Naranjito, Puerto Rico	
Dueño de la Propiedad	<input checked="" type="checkbox"/> Municipio <input type="checkbox"/> Gobierno Central <input type="checkbox"/> Privado Problema o necesidad a ser Atendida- Debido a las lluvias torrenciales y los fuertes vientos causados por el Huracán María una gran cantidad de viviendas de personas de ingresos bajos y moderados fueron severamente afectadas. Descripción del Proyecto – Este Proyecto consiste en la rehabilitación sustancial de viviendas asequibles para el Municipio de Naranjito. El costo promedio por vivienda es de \$25,000.00 cada una. El Proyecto Ayuda a Prevenir a Poblaciones especiales – Este proyecto va dirigido a mejorar la infraestructura vial en aquellos barrios y sectores que fueron afectados por las lluvias, Cumplimiento con los Objetivos nacionales – El proyecto cumple con los objetivos nacionales; el proyecto se desarrolle en un área donde más del 50% de los residentes sean clasificados como de ingresos bajos y moderados, eliminar zonas deterioradas y que representan un peligro a la vida y la propiedad, y ayuda a resolver otras situaciones urgentes de desarrollo comunitario que representan un peligro inminente. Fases del proyecto – El proyecto se desarrollara en una sola fase. Objective category: <i>Suitable living environments</i> National Objective: LMA Outcome category: <i>Availability/Accessibility</i> HUD Matrix Code: 03K-Street Improvements	
Descripción del Proyecto	Performance Indicator: Only Beneficiaries LMI Personas Beneficiadas Fecha de Desarrollo del Proyecto Fecha de Comienzo Fecha de Terminación Inmediato	
Estimado de Costo	Fuentes de Financiamiento Operacionales Fondos Adicionales Fuente de Fondos Adicionales \$1,250,000.00 CDBG-DR 0 0 0	Ver tabla
Localización/Target Area	Ward Name Ward Number Sector or census tract Block # Number of persons in the census district Number of L/M persons L/M% Low Persons Moderate Persons	

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Necesidad Prioritaria Apremiante	Desarrollo de Infraestructura Comunitaria severamente deterioradas.
Atiende el Proyecto una Necesidad no Atendida por el Desastre	Sí. FEMA solamente reembolsará por los daños causados por el Huracán María solamente.
Es el proyecto viable o sostenible	El proyecto es viable y sostenible. El Municipio ha supervisado este tipo de proyecto anteriormente y está dentro de las exclusiones categóricas aprobadas por la OGPe
Tiempo de Desarrollo del Proyecto	Este proyecto se desarrollará en seis (6) meses.
Promueve el calendario, la visión de Recuperación a Largo Plazo	Sí. El realizar esta obra de mejoras a la infraestructura ayudara a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a áreas comerciales y de servicios gubernamentales.
Activa Inversión Adicional en el Municipio o Región	Sí. El tener vías de comunicación terrestre ayuda a que los inversionistas que visitan el Municipio vean que el estado físico de nuestros accesos están en buenas condiciones y así puedan constatar que existe un interés genuino de ofrecer las mejoras condiciones para desarrollar sus negocios o invertir en el Municipio.

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO		DESCRIPCIÓN
Municipio- Zip Code	Naranjito – 00719	
Título de Proyecto	Sistema de Alcantarillado Sanitario, Sector Matadero del Bo. Nuevo hasta la Carretera #5, Sector Los Hernández del Bo. Guadiana	
Número de Proyecto	18-DR-48-005	
Localización del Proyecto	Sector Matadero del Bo. Nuevo hasta la Carretera #5, Sector Los Hernández del Bo. Guadiana, Naranjito, PR	
Dueño de la Propiedad	<input checked="" type="checkbox"/> Municipio <input type="checkbox"/> Gobierno Central <input type="checkbox"/> Privado Problema o necesidad a ser Atendida- Debido a las lluvias torrenciales causadas por el Huracán María las calles y caminos municipales fueron severamente afectadas.	
Descripción del Proyecto	Descripción del Proyecto – Este Proyecto consiste en la repavimentación de aproximadamente 27, 013 ml de largo x 6 ml de ancho equivalentes a 20,833 toneladas de asfalto en diferentes barrios del Municipio. El costo de la tonellada de asfalto regado y compactado es de \$240.00	
	El Proyecto Ayuda a Prevenir a Poblaciones especiales – Este proyecto va dirigido a mejorar la infraestructura vial en aquellos barrios y sectores que fueron afectados por las lluvias, Cumplimiento con los Objetivos nacionales – El proyecto cumple con los objetivos nacionales; el proyecto se desarrolle en un área donde más del 50% de los residentes sean clasificados como de ingresos bajos y moderados, eliminar zonas deterioradas y que representan un peligro a la vida y la propiedad, y ayuda a resolver otras situaciones urgentes de desarrollo comunitario que representan un peligro inminente.	
Fases del proyecto –		
El proyecto se desarrollara en una sola fase.		
Objective category: <i>Suitable living environments</i>		
National Objective: LMA		
Outcome category: <i>Availability/Accessibility</i>		
HUD Matrix Code: <u>03K-Street Improvements</u>		
Performance Indicator: Only Beneficiaries LMI Personas Beneficiadas		
Fecha de Desarrollo del Proyecto		Fecha de Terminación
Estimado de Costo	Fuentes de Financiamiento	Fuentes de Fondos Adicionales
	Fuentes de Financiamiento/Gastos Operacionales	Fondos Adicionales
\$6,000,000.00	0	0
Ver tabla		
Localización/Target Area	Ward Name	Ward Number
	Sector or census tract	Block #
	Number of persons in the census district	Number of L/M persons
	L/M%	Low Persons
		Moderate Persons

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Necesidad Prioritaria Apremiante	Desarrollo de Infraestructura Comunitaria severamente deterioradas.
Atiende el Proyecto una Necesidad no Atendida por el Desastre	Sí. FEMA solamente reembolsara por los daños causados por el Huracán María solamente.
Es el proyecto viable o sostenible	El proyecto es viable y sostenible. El Municipio ha supervisado este tipo de proyecto anteriormente y está dentro de las exclusiones categóricas aprobadas por la OGPe
Tiempo de Desarrollo del Proyecto	Este proyecto se desarrollará en seis (6) meses.
Promueve el calendario, la visión de Recuperación a Largo Plazo	Sí. El realizar esta obra de mejoras a la infraestructura ayudara a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a áreas comerciales y de servicios gubernamentales.
Activa Inversión Adicional en el Municipio o Región	Sí. El tener vías de comunicación terrestre ayuda a que los inversionistas que visitan el Municipio vean que el estado físico de nuestros accesos están en buenas condiciones y así puedan constatar que existe un interés genuino de ofrecer las mejoras condiciones para desarrollar sus negocios o invertir en el Municipio.

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO		DESCRIPCIÓN
Municipio- Zip Code	Naranjito - 00719	
Título de Proyecto	Construcción de Viviendas en Apartamentos en Solar Propiedad del Municipio de Naranjito	
Número de Proyecto	18-DR-48-006	
Localización del proyecto	Bo. Nuevo, Naranjito, Puerto Rico	
Dueño de la Propiedad	<input checked="" type="checkbox"/> Municipio <input type="checkbox"/> Gobierno Central <input type="checkbox"/> Privado Problema o necesidad a ser Atendida- Debido a las lluvias torrenciales causadas por el Huracán María una cantidad de viviendas de personas de ingresos bajos y moderados fueron severamente afectados. Descripción del Proyecto – Este Proyecto consiste en la construcción de 60 unidades de vivienda en el área urbana para relocalizar 60 familias de ingresos bajos y moderados que residen en zonas inundables o de alto riesgo en los diferentes barrios del municipio. El Proyecto Ayuda a Prevenir a Poblaciones especiales – Este proyecto va dirigido a mejorar la infraestructura vial en aquellos barrios y sectores que fueron afectados por las lluvias. Cumplimiento con los Objetivos nacionales – El proyecto cumple con los objetivos nacionales; el proyecto se desarrolle en un área donde más del 50% de los residentes sean clasificados como de ingresos bajos y moderados, eliminar zonas deterioradas y que representan un peligro a la vida y la propiedad, y ayuda a resolver otras situaciones urgentes de desarrollo comunitario que representan un peligro inminente. Fases del proyecto – El proyecto se desarrollara en una sola fase Objective category: <i>Suitable living environments</i> National Objective: LMA Outcome category: <i>Availability/Accessibility</i> HUD Matrix Code: 03K-Street Improvements	
Descripción del Proyecto	Performance Indicator: Only Beneficiaries LMI Personas Beneficiadas Fecha de Desarrollo del Proyecto Fecha de Comienzo Fecha de Terminación Costo Estimado Fuentes de Financiamiento Fuentes de Financiamiento/Gastos Operacionales Fondos Adicionales Fuente de Fondos Adicionales \$16,000,000.00 CDBG-DR 0 0 0 Ver tabla	
Localización/Target Area	Ver tabla	
Ward Name	Ward Number	Sector or census tract
		Block #
		Number of persons in the census district
		Number of L/M persons
		L/M%
		Low Persons
		Moderate Persons

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Necesidad Prioritaria Apremiante	Desarrollo de Infraestructura Comunitaria severamente deterioradas.
Atiende el Proyecto una Necesidad no Atendida por el Desastre	Sí. FEMA solamente reembolsará por los daños causados por el Huracán María.
Es el proyecto viable o sostenible	El proyecto es viable y sostenible. El Municipio ha supervisado este tipo de proyecto anteriormente y está dentro de las exclusiones categóricas aprobadas por la OGPe
Tiempo de Desarrollo del Proyecto	Este proyecto se desarrollará en seis (6) meses.
Promueve el calendario, la visión de Recuperación a Largo Plazo	Sí. El realizar esta obra de mejoras a la infraestructura ayudará a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a áreas comerciales y de servicios gubernamentales.
Activa Inversión Adicional en el Municipio o Región	Sí. El tener vías de comunicación terrestre ayuda a que los inversionistas que visitan el Municipio vean que el estado físico de nuestros accesos están en buenas condiciones y así puedan constatar que existe un interés genuino de ofrecer las mejoras condiciones para desarrollar sus negocios o invertir en el Municipio.

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO **DESCRIPCIÓN**

Municipio- Zip Code Naranjito - 00719

Título de Proyecto Repavimentación de Calles y Caminos Municipales Severamente Deteriorados en el Municipio de Naranjito

Número de Proyecto 18-DR-48-007

Localización del Proyecto Diferentes barrios y sectores del Municipio de Naranjito

Dueño de la Propiedad Municipio Gobierno Central Privado

Problema o necesidad a ser Atendida-

Debido a las lluvias torrenciales causadas por el Huracán María las calles y caminos municipales fueron severamente afectados. Debido a que los fondos de reconstrucción aprobados por FEMA van dirigidos a reemplazar los daños ocurridos una gran cantidad de calles y caminos quedarán al descubierto.

Descripción del Proyecto –

Este Proyecto consiste en la repavimentación del 80% de las calles y caminos municipales. El costo proyectado es de \$2,250,000.00

El Proyecto Ayuda a Prevenir a Poblaciones especiales –

Este proyecto va dirigido a mejorar la infraestructura vial en aquellos barrios y sectores que fueron afectados por las lluvias.

Cumplimiento con los Objetivos nacionales –

El proyecto cumple con los objetivos nacionales; el proyecto se desarrolle en un área donde más del 50% de los residentes sean clasificados como de ingresos bajos y moderados, eliminar zonas deterioradas y que representen un peligro a la vida y la propiedad, y ayuda a resolver otras situaciones urgentes de desarrollo comunitario que representan un peligro inminente.

Fases del proyecto –

El proyecto se desarrollara en una sola fase.

Objective category: *Suitable living environments*

National Objective: LMA

Outcome category: *Availability/Accessibility*

HUD Matrix Code: 03K-Street Improvements

Performance Indicator:

Only Beneficiaries LMI

Personas Beneficiadas

Fecha de Desarrollo del Proyecto Fecha de Comienzo

Costo Estimado	Fuentes de Financiamiento	Fuentes de Financiamiento/Gastos Operacionales	Fondos Adicionales
\$2,250,000.00	CDBG-DR	0	0

Estimado de Costo Fecha de Terminación

Fuentes de Fondos Adicionales	Fondos Adicionales	Moderate Persons	Low Persons
0	0	0	0

Localización/Target

Ver tabla

Ward Name	Ward Number	Sector or census tract	Block #	Number of persons in the census district	Number of L/M persons	L/M%	Low Persons	Moderate Persons

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Necesidad Prioritaria Apremiante	Desarrollo de Infraestructura Comunitaria severamente deterioradas.
Atiende el Proyecto una Necesidad no Atendida por el Desastre	Sí. FEMA solamente reembolsará por los daños causados por el Huracán María.
Es el proyecto viable o sostenible	El proyecto es viable y sostenible. El Municipio ha supervisado este tipo de proyecto anteriormente y está dentro de las exclusiones categóricas aprobadas por la OGPe
Tiempo de Desarrollo del Proyecto	Este proyecto se desarrollará en seis (6) meses.
Promueve el calendario, la visión de Recuperación a Largo Plazo	Sí. El realizar esta obra de mejoras a la infraestructura ayudará a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a áreas comerciales y de servicios gubernamentales.
Activa Inversión Adicional en el Municipio o Región	Sí. El tener vías de comunicación terrestre ayuda a que los inversionistas que visitan el Municipio vean que el estado físico de nuestros accesos están en buenas condiciones y así puedan constatar que existe un interés genuino de ofrecer las mejoras condiciones para desarrollar sus negocios o invertir en el Municipio.

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Necesidad Prioritaria Apremiante	Desarrollo de Infraestructura Comunitaria severamente deterioradas.
Atiende el Proyecto una Necesidad no Atendida por el Desastre	Sí. FEMA solamente reembolsará por los daños causados por el Huracán María.
Es el proyecto viable o sostenible	El proyecto es viable y sostenible. El Municipio ha supervisado este tipo de proyecto anteriormente y está dentro de las exclusiones categóricas aprobadas por la OGPe
Tiempo de Desarrollo del Proyecto	Este proyecto se desarrollará en seis (6) meses.
Promueve el calendario, la visión de Recuperación a Largo Plazo	Sí. El realizar esta obra de mejoras a la infraestructura ayudará a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a áreas comerciales y de servicios gubernamentales.
Activa Inversión Adicional en el Municipio o Región	Sí. El tener vías de comunicación terrestre ayuda a que los inversionistas que visitan el Municipio vean que el estado físico de nuestros accesos están en buenas condiciones y así puedan constatar que existe un interés genuino de ofrecer las mejoras condiciones para desarrollar sus negocios o invertir en el Municipio.

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO **DESCRIPCIÓN**

Municipio- Zip Code Naranjito - 00719

Título de Proyecto Construcción de Centro de Operaciones de Emergencia en el Bo. Achioté, Sector Fermín Morales del Municipio de Naranjito

Número de Proyecto 18-DR-65-008

Localización del Proyecto Naranjito, Puerto Rico

Dueño de la Propiedad Municipio Gobierno Central Privado

Problema o necesidad a ser Atendida-

Debido a las lluvias torrenciales causadas por el Huracán María y tomando en cuenta que nuestro centro de operaciones se encuentra en zona inundable justo en la ladera del Río Guadiana la misma fue severamente afectada.

Descripción del Proyecto --

Este Proyecto consiste en la construcción del Centro Operacional de Emergencias del Municipio de Naranjito. En esta facilidad se encuentran la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y la Policía Municipal. Debido a que los fondos de FEMA van dirigidos a reemplazar los daños ocurridos hemos identificado un área segura y de fácil acceso.

El Proyecto Ayuda a Prevenir a Poblaciones especiales --

Este proyecto va dirigido a mejorar la infraestructura vial en aquellos barrios y sectores que fueron afectados por las lluvias.

Cumplimiento con los Objetivos nacionales --

El proyecto cumple con los objetivos nacionales; el proyecto se desarrolle en un área donde más del 50% de los residentes sean clasificados como de ingresos bajos y moderados, eliminar zonas deterioradas y que representan un peligro a la vida y la propiedad, y ayuda a resolver otras situaciones urgentes de desarrollo comunitario que representan un peligro inminente.

Fases del proyecto --

El proyecto se desarrollara en una sola fase

Objective category: *Suitable living environments*

National Objective: LMA

Outcome category: *Availability/Accessibility*

HUD Matrix Code: 03K-Street Improvements

Performance Indicator:

Only Beneficiaries LMI

Personas Beneficiadas

Fecha de Desarrollo del Proyecto

Fecha de Comienzo

Fecha de Terminación

Costo Estimado	Fuentes de Financiamiento	Fuentes de Financiamiento/Gastos Operacionales	Fondos Adicionales	Fuente de Fondos Adicionales
\$700,000.00	CDBG-DR	0	0	0

Ver tabla

Ward Name	Ward Number	Sector or census tract	Block #	Number of persons in the census district	Number of L/M persons	L/M%	Low Persons	Moderate Persons

TABLA DE PROYECTOS

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Necesidad Prioritaria Apremiante	Desarrollo de Infraestructura Comunitaria severamente deterioradas.
Atiende el Proyecto una Necesidad no Atendida por el Desastre	Sí. FEMA solamente reembolsará por los daños causados por el Huracán María.
Es el proyecto viable o sostenible	El proyecto es viable y sostenible. El Municipio ha supervisado este tipo de proyecto anteriormente y está dentro de las exclusiones categóricas aprobadas por la OGPe
Tiempo de Desarrollo del Proyecto	Este proyecto se desarrollará en seis (6) meses.
Promueve el calendario, la visión de Recuperación a Largo Plazo	Sí. El realizar esta obra de mejoras a la infraestructura ayudará a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a áreas comerciales y de servicios gubernamentales.
Activa Inversión Adicional en el Municipio o Región	Sí. El tener vías de comunicación terrestre ayuda a que los inversionistas que visitan el Municipio vean que el estado físico de nuestros accesos están en buenas condiciones y así puedan constatar que existe un interés genuino de ofrecer las mejoras condiciones para desarrollar sus negocios o invertir en el Municipio.